



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 257
Año XXXVI
Legislatura IX
19 de junio de 2018

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de modificación de la Ley
12/2001, de 2 de julio, de la infancia y ado-
lescencia en Aragón 19289

Prórroga del plazo de presentación de en-
miendas al Proyecto de Ley de igualdad y
protección integral contra la discriminación
por razón de orientación sexual e identidad
de género en la Comunidad Autónoma de
Aragón 19316

Prórroga del plazo de presentación de en-
miendas al Proyecto de Ley de investigación e
innovación de Aragón 19316

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. 19317

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones. 19319

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón 19319

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018. 19319

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 80/18, sobre la dotación de refuerzos sanitarios en zonas turísticas. 19324

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 130/18, sobre las modificaciones en la normativa de aplicación de purín. 19324

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. 19324

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 191/18, sobre declaración de obligaciones de servicio público ferroviarias. 19325

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 197/18, sobre asistencia bucodental. 19325

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 199/18, sobre sensibilidad y compromisos con Aragón del nuevo Gobierno de España. 19326

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 146/18, sobre formación de los profesionales del turno de oficio. 19326

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 172/18, sobre financiación de la formación especializada de los abogados que prestan la asistencia jurídica gratuita. 19327

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 183/18, sobre Mapa de Recursos Energéticos Renovables para el Autoconsumo. 19327

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 200/17, sobre la declaración del sector «Comercio y Servicios» como pilar estratégico para Aragón. 19327

Proposición no de Ley núm. 203/17, sobre el reconocimiento institucional al pueblo gitano y su historia. 19328

Proposición no de Ley núm. 204/17, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 19329

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 80/18, sobre la dotación de refuerzos sanitarios en zonas turísticas. 19329

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico. 19330

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 199/18, sobre sensibilidad y compromisos con Aragón del nuevo Gobierno de España. 19330

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 201/17, sobre un Plan de Impulso de la Robótica, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo. 19331

Proposición no de Ley núm. 202/17, sobre impulsar gestiones que permitan recuperar Expodrónica para Zaragoza y promover medidas de impulso y desarrollo del sector de los drones en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo. 19331

Proposición no de Ley núm. 205/17, sobre el corredor Cantábrico-Mediterráneo, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 19332

Proposición no de Ley núm. 206/17, sobre asistencia personal, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Servicios Sociales. 19333

3.1.3. RECHAZADAS**3.1.3.2. EN COMISIÓN**

Rechazo por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 192/18, sobre la Base aérea de Zaragoza. 19333

3.2. INTERPELACIONES**3.2.1. EN TRAMITACIÓN**

Interpelación urgente núm. 81/18, relativa a la defensa del sector de la minería del carbón en Aragón. 19334

3.3. MOCIONES**3.3.1. APROBADAS****3.3.1.1. EN PLENO**

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés. 19334

3.3.2. EN TRAMITACIÓN**3.3.2.1. EN PLENO**

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés. 19335

3.3.3. RECHAZADAS**3.3.3.1. EN PLENO**

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 29/18, dimanante de la Interpelación núm. 19/18, relativa a emprendedores. 19336

3.4. PREGUNTAS**3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO**

Pregunta núm. 523/18, relativa al cambio de política del gobierno socialista en las últimas semanas. 19337

Pregunta núm. 524/18, relativa a las relaciones entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España. 19337

Pregunta núm. 525/18, relativa al cambio de Gobierno en España. 19337

Pregunta núm. 526/18, relativa a las prioridades del Gobierno de Aragón para el resto de la legislatura. 19337

Pregunta núm. 527/18, relativa a la continuidad de la central térmica de Andorra. 19337

Pregunta núm. 532/18, relativa al centro de salud del barrio de Jesús de Zaragoza. 19338

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

Pregunta núm. 528/18, relativa a la no cobertura de la plaza de pediatría del Centro de Salud Comarcal de Utrillas. 19338

Pregunta núm. 529/18, relativa a recursos del IASS en menores dependientes. 19339

Pregunta núm. 530/18, relativa a la incidencia de la campaña para el aumento de las familias de acogida. 19339

Pregunta núm. 531/18, relativa a la gestión de la finca «El Vedado». 19339

Pregunta núm. 533/18, relativa a las condiciones en las que se encuentran los y las profesionales del sector de la geriatría en la Comunidad Autónoma de Aragón y la consecuente precarización del cuidado de nuestras personas mayores. 19339

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 416/18, relativa a la administración electrónica (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19340

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 428/18, relativa a las conclusiones extraídas en la reunión del Pleno del Observatorio Aragonés de las Familias, celebrado el pasado día 22 de noviembre de 2016 (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19341

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 430/18, relativa a las conclusiones extraídas en la reunión del Pleno del Observatorio Aragonés de las Familias, celebrado el pasado día 6 de octubre de 2017 (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19342

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 431/18, relativa a las medidas y estrategias concretas que el Instituto Aragonés de la Mujer va a poner en marcha para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19343

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 433/18, relativa a la nueva herramienta informática para agilizar la gestión de los centros de la tercera edad (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19343

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 434/18, relativa a las medidas concretas de colaboración y coordinación entre las asesorías laboral y empresarial del Instituto Aragonés de la Mujer y los organismos y agentes sociales con competencias en materia laboral, con el fin de posibilitar la firma de nuevos convenios con empresas ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma, para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19343

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 435/18, relativa al estudio sobre medidas al objeto de potenciar la conciliación laboral, familiar y personal (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19344

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 436/18, relativa a la distinción especial, dentro del sello y Responsabilidad Social de Aragón, a aquellas empresas que fomenten de forma especial la conciliación (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19344

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 437/18, relativa a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19344

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 441/18, relativa al retraso en la implantación del servicio de bolsa de vivienda joven en Teruel (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19345

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 442/18, relativa a la tramitación de un título para las familias monoparentales (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19345

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 447/18, sobre la distribución de patrimonios hereditarios a entidades sociales (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018). 19345

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 460/18, relativa a la implantación del Grado de Ingeniería en Recursos Energéticos (BOCA núm. 249, de 22 de mayo de 2018). . . 19345

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 467/18, relativa a atención bucodental en pacientes con discapacidad (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018). . 19346

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 471/18, relativa a la restricción en la aportación de lencería a los vehículos en el transporte sanitario urgente (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018). 19346

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 475/18, relativa a la conclusión de la tramitación del Decreto regulador de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018). 19346

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 477/18, relativa a la recepción en el Gobierno de Aragón de la resolución de la Fiscalía respecto a la residencia de mayores de Estadilla (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018). 19346

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 480/18, relativa a la elaboración del Plan de construcción de residencias públicas (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018). 19347

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 498/18, relativa a estafas por comerciales de compañías eléctricas (BOCA núm. 253, de 5 de junio de 2018). 19347

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. 19348

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo. 19348

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 19348

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 19348

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 19349

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Interventora General ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 19349

Solicitud de comparecencia del Director General de Planificación y Formación Profesional ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. 19349

Solicitud de comparecencia del Director General de Urbanismo ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. . 19349

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 19350

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública. 19350

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.7. CONSEJO DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Elección de un consejero del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. 19350

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 3 y 4 de mayo de 2018. 19350

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 17 y 18 de mayo de 2018. 19358

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos correspondiente al ejercicio 2015 19366

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Comarca de Campo de Borja correspondiente al ejercicio 2015 19367

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Comarca de la Ribagorza correspondiente al ejercicio 2015 19369

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española establece, en su artículo 39 apartado 1.º, que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia, disponiendo asimismo, en el apartado 4.º, que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En nuestra norma suprema se establece, en su artículo 148.1.20, que entre las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas se encuentra la de «asistencia social» y, por tanto, la protección de menores.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en consecuencia, se encuentra habilitada para el ejercicio de la potestad normativa que aquí se realiza en virtud de los principios rectores de las políticas públicas previstos en los artículos 24 b) y 24 e) del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, así como en virtud de las competencias exclusivas en materia de acción social, juventud y menores reflejadas en el artículo 71 de dicha norma, apartados 34.º, 38.º y 39.º.

En materia de protección de menores, durante los años ochenta el Estado fue aprobando un conjunto de normas que incorporaron al ordenamiento jurídico español las Directivas comunitarias y los principios contenidos en los Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por España. Las mismas supusieron una renovación completa de nuestro ordenamiento jurídico en todos los aspectos vinculados a la infancia y a la adolescencia. Por un lado, se reconoció el papel de los

menores en la sociedad y, por otro, se modificaron los principales institutos jurídicos que inciden en su esfera jurídica, de acuerdo con los principios y valores democráticos.

Con posterioridad, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, abundó en el desarrollo de esos principios y, sobre todo, supuso un paso adelante en el camino de situar el foco de atención en las necesidades de los menores, como eje de sus derechos y de su protección.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en ese proceso de reconocimiento paulatino de derechos y de cambio de paradigma en el tratamiento de los menores, y al amparo de las competencias sucesivamente reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón vigente en cada momento, aprobó dos leyes que han tenido una gran relevancia: La Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores y la vigente Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón, que deroga y sustituye a aquella.

II

La legislación en materia de personas menores de edad alcanza de plano el ámbito objetivo del Derecho Civil en nuestro ordenamiento. En este sentido, Aragón se encuentra entre las Comunidades Autónomas que, por estar dotadas de Derecho Civil propio a la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, tienen reconocidas competencias en materia de «conservación, modificación y desarrollo» de su derecho foral propio. Esta cuestión se encuentra prevista en el artículo 71 2º y 3º del Estatuto, y se vio en su día confirmada por la amplia interpretación que de estos conceptos realizó la doctrina constitucional en STC 88/1993, de 12 de marzo.

En base a esta distribución competencial, el Estado dictó en el pasado la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, modificación del Código Civil y modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las más recientes Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.

El Derecho Foral aragonés contemporáneo se ocupó de esta materia a través de la Ley 13/2006, de 27 de Diciembre, de Derecho de la Persona, actualmente refundida, junto al resto de leyes civiles de las que se ha dotado la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Código del Derecho Foral de Aragón de 2011, cuerpo legal civil ahora vigente en nuestra Comunidad Autónoma. En consecuencia, el desarrollo normativo que esta ley propone, como ya hiciera en su día la ley 12/2001 que ahora se modifica, afecta a instituciones civiles de nuestro ordenamiento foral.

III

La Ley de la infancia y adolescencia en Aragón fue y es una ley avanzada. Abandonó la concepción meramente protectora de la ley anterior para apostar por una regulación integral de promoción y desarrollo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y, de esta forma, conseguir también su protección. Por otra parte,

estableció mecanismos jurídicos innovadores, como la declaración formal de la situación de riesgo de los menores o la declaración provisional de desamparo por la que la entidad pública asume la tutela cautelar, en la que se inspira la legislación estatal, cuya efectividad ha podido constatare durante sus años de vigencia. Sin duda, Aragón debe entenderse preocupado cuando el preámbulo de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, señala que dicha norma «incorpora algunas novedades que ya han sido introducidas por algunas normas autonómicas años atrás».

No obstante, en las décadas transcurridas desde la aprobación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, o de la Ley 13/2006 de Derecho de la persona, la infancia y la adolescencia se han visto inmersas con un especial protagonismo en los cambios sociales, de todo orden, que se han sucedido a una velocidad superior a la conocida en cualquier otra época. De ahí la necesidad del legislador de adaptar la normativa vigente, recogiendo medidas que den solución a las nuevas necesidades de los menores y adolescentes, adaptando el catálogo de derechos, introduciendo un conjunto de deberes y, sobre todo, realizando una profunda revisión de las instituciones jurídicas que conforman el sistema de protección.

Esta modificación normativa se ha acometido en el nivel de competencia estatal a través de dos leyes: la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Estas dos normas se dictan al amparo, fundamentalmente, del título competencial previsto en el artículo 149.1.8^a que atribuye al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles forales o especiales, allí donde existan. De hecho, ambas normas modifican, además de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, un importante conjunto de leyes, a cuya cabeza se sitúa el Código Civil, que regulan instituciones jurídicas de naturaleza civil y sus derivadas procesales. Así, poniendo el interés superior del menor en el centro de la reforma, se modifican elementos con una relevancia de primer orden en el sistema de derechos, deberes y protección de los menores. Se establecen nuevos derechos, se modifican algunos de los ya reconocidos y se recogen, por primera vez, un conjunto de deberes, obligaciones y responsabilidades que deben asumir y cumplir los menores. Por su parte, la reforma de las instituciones de protección a la infancia y a la adolescencia pivota en torno a tres principios básicos: la prioridad de las medidas estables frente a las temporales, de las familiares frente a las residenciales y de las consensuadas frente a las impuestas.

La presente ley comparte el objetivo de actualización de la reforma estatal de 2015. Esta tarea está, lógicamente, condicionada por el contenido, naturaleza y estructura tanto de la Ley 12/2001, de 2 de julio, como de las modificaciones legislativas estatales. De la ley aragonesa, en la medida en que ésta no pretendió llevar a cabo una regulación completa de la materia, sino regular aquellos elementos de mayor significación, junto a aquellos otros vinculados a su es-

tructura organizativa, así como algunas especificidades derivadas de sus instituciones de derecho foral. De las modificaciones legislativas estatales, por el hecho de que estas leyes incorporan algunas materias de contenido orgánico.

En la presente norma, se pretende realizar una necesaria revisión de nuestro sistema de protección a la infancia y la adolescencia que interactúa con las modificaciones en el ámbito estatal en relación con aquellas cuestiones afectadas por el carácter orgánico de la L.O. 8/2015, puesto que se reproducen literalmente en nuestro texto los preceptos de dicha ley que resultan claves para dar congruencia al resto del texto legislativo, como son la definición del interés superior del menor, la regulación transversal a todo el texto del derecho a ser oído y escuchado o los preceptos relativos a los centros de protección de menores con problemas de conducta.

En consecuencia con todo lo expuesto, la presente ley opta por modificar exclusivamente los preceptos de la Ley 12/2001, de 2 de julio, cuyo contenido haya quedado desplazado por la legislación estatal de carácter orgánico y por incluir las novedades introducidas por la reforma que se quieren incorporar a nuestro acervo foral, especialmente aquellas que por su significación pueden considerarse claves en el sistema resultante.

Esta modificación legislativa debe realizarse teniendo en cuenta los criterios interpretativos establecidos tanto por la legislación básica estatal como por los Protocolos y Comentarios Generales en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, muy especialmente en lo que hace referencia al derecho de las personas menores de edad a ser escuchadas.

A lo anterior se añade el hecho de que el Gobierno de Aragón realizó, a lo largo de 2016 y 2017, un amplio proceso participativo con entidades e instituciones intervinientes en materia de protección de menores, bajo el paraguas de la llamada Mesa Técnica sobre el Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón, cuyas conclusiones contenían diferentes propuestas de mejora y desarrollo del sistema. Las conclusiones de este ingente trabajo, que contó con la participación de grupos de profesionales del Sistema, grupos de trabajo de menores en centros residenciales y de protección y de más de ochenta entidades del sector, se estructuraron en propuestas de mejora en ocho ejes estratégicos, incluyendo cada uno decenas de acciones concretas a llevar a cabo que, en los apartados correspondientes, han sido incorporados en esta modificación legislativa, al mismo tiempo que se ha desarrollado su puesta en marcha en la práctica del Sistema. Estos ejes eran los siguientes: garantizar que todas las actuaciones y medidas que se realicen se tomen desde la visión de los derechos y el interés superior del menor; garantizar la prioridad de la permanencia de los menores en su familia de origen, estableciendo actuaciones preventivas para evitar situaciones de riesgo o desprotección; dar prioridad al acogimiento familiar frente al residencial; adecuar el modelo de atención residencial a la nueva normativa legal y necesidades de los niños, niñas y adolescentes; garantizar los dere-

chos de los niños y niñas en los procesos de adopción; implantar mejoras en la intervención con menores en conflicto social dentro de las competencias de la Administración autonómica; impulsar la colaboración y cooperación institucional y social y desarrollar la responsabilidad compartida en la atención a la infancia y la adolescencia; y, finalmente, incrementar la capacidad para abordar las dificultades emergentes que presentan los niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en dicho precepto. Más concretamente, como ya se ha expuesto en los primeros párrafos de esta Exposición de Motivos, se han tenido en cuenta los principios de necesidad y eficacia en cuanto a los fines y objetivos de esta norma. Por otra parte, en virtud del principio de proporcionalidad, se han modificado estrictamente los preceptos imprescindibles para asegurar la efectividad de la regulación. Finalmente, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha realizado un esfuerzo ingente por armonizar las disposiciones contenidas en esta ley con el resto de regulación autonómica y estatal, tanto en los términos y conceptos utilizados como en el detalle de las actuaciones concretas planteadas, además de habilitarse en las disposiciones finales al Gobierno de Aragón para elaborar un texto refundido que complete dicha tarea de armonización y un texto en lectura fácil que atienda las especiales características de la población a la que esta norma va dirigida.

IV

El Título I, «Disposiciones Generales» resulta afectado en un doble sentido. Por una parte, se incorpora al artículo 3 el reconocimiento del interés superior del menor. Este principio, que ya figuraba tanto en la ley aragonesa como en la estatal, ha resultado especialmente reforzado y concretado en la reforma. La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, ha incorporado y sistematizado la jurisprudencia del Tribunal Supremo y los criterios del Comité de Naciones Unidas de Derechos del Niño que reconocen y garantizan el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Este reconocimiento, en su triple dimensión de derecho sustantivo, principio general interpretativo y principio procedimental, se erige, por lo tanto, en uno de los pilares fundamentales del sistema de promoción y protección del menor.

Se introduce un nuevo artículo 3 bis «Principios de actuación» de los poderes públicos aragoneses. Se sigue manteniendo el esquema contenido en la ley aragonesa de diferenciar principios de actuación general, ahora en el artículo 3bis, y principios específicos de la acción protectora, recogidos en el artículo 47, pero procediendo a su reordenación, en función de la naturaleza de cada principio, y a su actualización.

En segundo término, se añade al artículo 4 la referencia a la Convención de derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España en fecha posterior a la aprobación de la ley aragonesa, como

uno de los tratados de especial relevancia a la hora de interpretar las normas relativas a la infancia y adolescencia. Esta misma modificación se opera respecto al artículo 6, en cuanto recoge el conjunto de instrumentos normativos que contienen los derechos de los menores reconocidos por el Estado español.

V

Respecto al contenido del Título II, «Derechos y deberes de la infancia y la adolescencia», la modificación legislativa se centra fundamentalmente en introducir una mención expresa a la alfabetización digital y, sobre todo, en regular de una forma más detallada el derecho del menor a ser oído y escuchado sin discriminación alguna, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación. Se trata de un derecho de contenido orgánico.

En este sentido la presente ley, como paso previo, modifica el artículo 8 donde se recogen las medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de los menores. Se amplían los mecanismos destinados a defender y garantizar sus derechos y se incorporan, asimismo, los derechos de los menores extranjeros con independencia de su situación administrativa.

El artículo 12 se modifica en la forma expresada para incorporar, como parte del derecho a la información, la alfabetización digital y mediática, así como para incluir una mención específica a la obligación de las Administraciones públicas aragonesas de velar porque los mensajes de los medios de comunicación dirigidos a los menores sean adecuados y promuevan la promoción y respeto a sus derechos.

En el artículo 13, que recoge el derecho a ser oído y escuchado, es donde se recogen las novedades analizadas introducidas por la ley orgánica y que, como se ha indicado, contribuyen de forma importante a reforzar la posición del menor en todos los ámbitos y procedimientos de los que forme parte. Asimismo, se sustituye el concepto suficiente juicio por el de suficiente madurez, en línea con las modificaciones introducidas por la legislación estatal, por ser un término más ajustado al lenguaje jurídico y forense, que ya se incorporó a nuestro acervo a través de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, y que es generalmente utilizado en los diversos convenios internacionales en la materia.

Por otra parte, en un esfuerzo de adecuación de la Ley de Infancia a la legislación educativa vigente, se deroga el artículo 25 de la actual Ley 12/2001, y se propone una nueva redacción para el 26, con el objetivo de indicar que los centros autorizados de educación infantil conforme a los requisitos previstos por la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma son los únicos centros en los que puede atenderse educativamente a menores de 0 a 3 años.

Finalmente, se introduce un nuevo Capítulo VII, «Deberes del menor», integrado por los artículos 44 bis a 44 quinquies. En este caso, considerando la regulación completa de los derechos de la infancia y adolescencia que la ley aragonesa realiza en los capítulos precedentes, se ha considerado necesario llevar a cabo una regulación integral de los deberes de los menores.

VI

Por lo que respecta al Título III, «De la protección social y jurídica de los menores», se modifican diferentes artículos del Capítulo I, «Disposiciones generales».

Se da una nueva redacción al artículo 46. El actual contenido, bajo la denominación de «medidas de protección» incluye, junto a medidas propiamente dichas, la mención a instituciones protectoras. Se aprovecha la modificación del artículo 12, para incorporar algunas importantes previsiones y adecuar su contenido. A su vez, el artículo 47, «Principios de actuación», trataba de adicionar a los principios generales de actuación de los poderes públicos, recogidos en el antiguo artículo 3, los específicos vinculados a la protección social y jurídica de los menores. Se opta por reordenar estos principios en los nuevos artículos 3 bis y 47, actualizándolos.

El artículo 50 recoge dos nuevos apartados en relación con los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de menores. Por otra parte, se suprime el contenido relativo al derecho a conocer los orígenes biológicos al incorporarse a un nuevo artículo, el 75 bis.

Se amplía el contenido del artículo 51, desarrollando la atención inmediata y recogiendo por primera vez en nuestro ordenamiento la institución de la guarda provisional, que viene a sustituir a la declaración provisional de desamparo.

Respecto a los artículos 52 y 53, se adaptan en cuanto a la relación de personas a las que hay que dar audiencia en los procesos de declaración de riesgo y desamparo y a las que hay que notificar las resoluciones que declaran dichas situaciones.

Por su parte, la regulación contenida en el Capítulo II, «De las situaciones de riesgo», se ha visto afectada por importantes modificaciones: se establece una regulación completa de las situaciones de riesgo y desamparo y las actuaciones a acometer aparecen desarrolladas en la nueva redacción del artículo 56 de modo exhaustivo.

Se da un nuevo contenido al artículo 57. En el mismo se recoge la distribución competencial entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, y se desarrolla el «proyecto de intervención familiar» cuya puesta en marcha, antes de la declaración de la situación de riesgo, constituye otra de las novedades de la reforma.

Similar sistemática se sigue en el Capítulo III, «De las situaciones de desamparo». En el artículo 59, al igual que se hace con las situaciones de riesgo, se opta por llevar a cabo una regulación general de los aspectos fundamentales definidores de esta situación y por realizar un desarrollo detallado de las circunstancias que deben acreditarse para su declaración y las actuaciones a acometer.

El artículo 60 regula diversas determinaciones vinculadas con la declaración de desamparo. Establece la forma de intervenir en situaciones urgentes que, suprimida la posibilidad de declarar provisionalmente la situación de desamparo, remite a lo dispuesto en el artículo 51, es decir, a la atención inmediata y, en su caso, la guarda provisional. Asimismo recoge los requisitos exigidos para declarar la situación de desamparo de un menor en situación de guarda de hecho.

La actual redacción del artículo 62 recoge y actualiza los supuestos de cese de la tutela ejercida por la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se ha modificado la previsión contenida en el apartado 2, clarificando el objetivo que persigue la comunicación que se exige.

Se ha introducido un nuevo artículo 64 bis realizando una relación del catálogo de derechos reconocidos a los menores acogidos, a la vez que se ha reforzado la obligación de prever su contenido y garantizar su efectividad en las normas de desarrollo de la presente Ley y de aquellas otras normas que afecten al ejercicio de la guarda.

Esto mismo sucede con el artículo siguiente, el artículo 65, cuya redacción introduce una regulación detallada de la llamada guarda voluntaria a solicitud de los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar.

El acogimiento residencial ha sido especialmente desarrollado en el sentido propuesto en la Mesa Técnica del sistema llevada a cabo. Esta regulación aparece ahora recogida en los artículos 66 a 69 de la ley.

El artículo 66 mantiene su contenido, pero éste resulta ampliado con el reforzamiento de la preferencia general del acogimiento familiar sobre el residencial y las limitaciones de este último en función de la edad de los menores. Asimismo, se introduce la regulación de la actuación que se viene conociendo como «acogimiento referencial», esto es, la delegación de guarda para estancias temporales como vacaciones o fines de semana. Esta posibilidad prevista en la legislación civil puede constituir, en muchas ocasiones, un complemento muy apropiado al régimen de acogimiento residencial.

Se incorpora, asimismo, al apartado 3 del artículo 67 la imposición de que las Entidades Públicas, servicios y centros donde se lleven a cabo acogimientos residenciales actúen conforme a los principios y obligaciones recogidos en la normativa y con respeto a los derechos de los menores.

El artículo 68 recoge la regulación de los centros de atención inmediata. Los actuales Centros de Observación y Acogida se transforman en Hogares y Casas de acogida para la atención inmediata. Esta nueva denominación y el desarrollo que se realiza respecto a su finalidad y funciones se adecuan mejor al papel que se les quiere asignar como centros de respuesta inmediata y de valoración de la situación de las personas menores de edad que requieran una intervención urgente, priorizando, en todo caso, su bienestar y el desarrollo de sus procesos personales y de integración social y escolar.

Por último, se aborda la regulación de los acogimientos residenciales especiales. La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, ha regulado en profundidad una tipología de estos centros como son los «centros de protección específicos de menores con problemas de conducta». En este sentido, el artículo 69 de la ley aragonesa se desdobra en dos: 69 y 69 bis. El artículo 69 contiene una previsión general de este tipo de establecimientos. Asimismo, la experiencia acumulada en estos años aconseja suprimir del mismo, como una tipología de estos centros, aquellos destinados a menores sujetos a protección con problemas de consumo de drogas. El riesgo de su estigmatización unido al he-

cho de que en la inmensa mayoría de los casos dentro de las situaciones y de los problemas que sufren estos menores el consumo de drogas sea un elemento más, pero no central, hace que no resulte conveniente focalizar en este aspecto su tratamiento.

Por su parte, el artículo 69 bis regula particularmente los centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, recogiendo las previsiones más importantes y remitiéndose en el resto a la legislación estatal.

Las modalidades de acogimiento familiar han resultado especialmente afectadas por la reforma estatal, introduciendo un nuevo artículo 173 bis en el Código Civil que suprime el acogimiento provisional y el preadoptivo, clarificando los tres tipos de acogimiento familiar que puede haber en función de su duración. Asimismo, da una nueva redacción al artículo 20 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, regulando los dos tipos de acogimiento en familia ajena que pueden existir. Estas modalidades, fruto de los conocimientos adquiridos en la práctica del sistema de protección a la infancia en las últimas tres décadas, se incorporan a nuestro Derecho Foral a través del actual texto, en la nueva redacción que se da al artículo 72 de la presente Ley, con un contenido actualizado.

Al haberse suprimido el acogimiento provisional se da un nuevo contenido al artículo 73, incorporando a dicho precepto un aspecto muy relevante de la reforma como son los derechos y deberes de los acogedores familiares, bajo la denominación de «Estatuto de los acogedores familiares».

La regulación de la adopción está fundamentalmente contenida en el Código Civil y en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional. La Ley 12/2001, de 2 de julio, en los artículos 74 a 77, se remite a la legislación civil, regulando aspectos vinculados al procedimiento. La reforma legislativa estatal ya se incorporó, por lo tanto, al ordenamiento jurídico aragonés mediante la referida remisión normativa, debiendo solamente modificarse ahora aquellas disposiciones que, por resultar incompatibles, han quedado desplazadas.

Tal es el caso del artículo 75, que ha sido afectado por la nueva redacción de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, que atribuye a la Administración General del Estado la competencia para acreditar a los organismos para actuar como intermediarios en las adopciones internacionales, residenciando en el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma las funciones de control, inspección y seguimiento de estos organismos.

Asimismo, se introduce en esta reforma un nuevo artículo 75 bis que recoge el derecho de acceso a los orígenes de las personas adoptadas. El artículo 75 bis desarrolla los dos principios sobre los que se asienta el mismo: la obligación de las Entidades Públicas de garantizar su ejercicio efectivo y el deber del resto de entidades de colaborar con aquéllas y con el Ministerio Fiscal. A estos efectos, se prevén disposiciones específicas para articular el procedimiento de acceso y colaboración institucional cuando los expedientes de adopción se encuentren bajo la custodia de otras entidades distintas al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En definitiva, se pretende establecer un mínimo marco jurídico que posibilite el ejercicio efectivo de

este derecho por parte de las personas adoptadas y que garantice la conservación de los datos.

El artículo 76 recogía las referencias al procedimiento de adopción y acogimiento. El tratamiento conjunto de instituciones conceptualmente muy diferentes ahondaba en algunas confusiones no deseadas. Este hecho, junto a la supresión del acogimiento preadoptivo, han motivado su desdoble en dos artículos diferenciados. El artículo 76 en el que se regula la formalización del acogimiento familiar y un nuevo artículo 76 bis dedicado a la adopción y, en especial, a la propuesta de guarda delegada con fines adoptivos.

Estas modificaciones tienen asimismo su reflejo en el artículo 77, que se ha revisado al objeto de diferenciar adecuación, aplicable en los casos de acogimientos; e idoneidad, aplicable en los supuestos de adopción.

VII

En el Título IV se recogen disposiciones relativas a las medidas de protección a aplicar a menores infractores sin responsabilidad penal y a la ejecución de las medidas impuestas a menores con base en la legislación penal. Esta segunda cuestión está regulada en el Código Penal y en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, mientras que a la primera se la viene encuadrando dentro de las medidas generales de protección previstas en el artículo 46 de la Ley 12/2001, de 2 de julio. La reforma llevada a cabo por la normativa estatal en 2015 no afecta a lo previsto en este aspecto en nuestra actual ley. A pesar de ello, se modifican los artículos 79 y 81 para adecuar su terminología a lo que tiene que ver con el derecho de la persona menor de edad en este ámbito a ser oída y escuchada, y a incluir una referencia expresa a la garantía de todos los derechos, sea cual sea su rango legal o constitucional, de los menores en centros de internamiento para el cumplimiento de medidas judiciales.

VIII

Se acomete una profunda modificación del Título V «Distribución de competencias». El actual contenido era fragmentario ya que, pese a formar parte de una Ley que no sólo regula la protección de las personas menores de edad sino también la promoción y desarrollo de los derechos que les son inherentes, a la hora de abordar la distribución competencial se centraba básicamente en las competencias vinculadas al régimen jurídico protector. La modificación pretende, desde el primer momento, reflejar este doble ámbito en el plano organizativo.

El artículo 82 se configura como un precepto general de enmarque competencial, subrayando que tanto la Administración de la Comunidad Autónoma como las Entidades Locales aragonesas poseen competencias y por tanto, comparten responsabilidad, en las políticas públicas relativas a las personas menores de edad.

En este marco organizativo el principio de descentralización que se recogía en el artículo 83, se contiene en la relación de principios generales de actuación regulados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se realiza por lo tanto, una remisión general a dicho precepto, poniendo el acento en dos principios fundamentales como son los de colaboración y cooperación. La atención integral de las personas menores de edad solo puede conseguirse mediante una acción pública conjunta desde las distintas Administraciones y los sectores sociales afectados, que anteponga el interés superior del menor por encima de cualquier otra consideración.

Las competencias de la Comunidad Autónoma aparecen explicitadas en el artículo 84. La delimitación de un campo de actuación, propio y determinado a priori, de los servicios sociales es clave para conseguir su consolidación y reforzamiento. En este sentido, esta modificación se sitúa en la senda de otras iniciativas normativas que van dando pasos en el proceso de identificación del ámbito de los servicios sociales y, por ende, de las competencias atribuidas a los órganos encargados de su gestión. Así, se fijan el conjunto de competencias cuya gestión, por formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y aquellas otras que, aun comprendiendo también sus ámbitos de actuación la infancia y la adolescencia, se sitúan al margen de dicho Sistema.

En cuanto a las Entidades Locales, el artículo 85 acoge una enumeración de competencias generales, así como las específicas vinculadas a los instrumentos protectores recogidos en la ley.

Se introduce una nueva sección «Órganos colegiados de protección de menores» en la que se integran los artículos 86, 86 bis y 86 ter.

Algunas de las actuaciones previstas en el sistema de protección de las personas menores de edad son de una naturaleza e intensidad que requieren que su adopción se lleve a cabo con la intervención de órganos colegiados. Este enfoque, reforzado por la reforma estatal que vincula la objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en las actuaciones protectoras al carácter colegiado e interdisciplinar en su adopción, ha sido incorporado al artículo 47 de la Ley aragonesa, como uno de los principios esenciales de actuación en la acción protectora.

El artículo 86 configura dos tipos de órganos: las Comisiones provinciales de protección a la infancia y adolescencia y el Consejo aragonés de protección a la infancia y adolescencia.

Las Comisiones provinciales de protección a la infancia y adolescencia son desarrolladas en el artículo 86, que las conforma como órganos técnicos a constituir en cada una de las provincias y a las que les corresponden importantes funciones en los procesos de protección de las personas menores de edad.

Por su parte, el artículo 87 recoge el Consejo aragonés de protección a la infancia y adolescencia atribuyéndole las competencias del anterior Consejo aragonés de adopción, además de configurarlo como órgano de coordinación y de establecimiento de criterios técnicos homogeneizadores de la actuación de las Comisiones provinciales.

IX

No resulta modificado el Título VI «Plan Integral de atención a la infancia y adolescencia».

En el Título VII, «Iniciativa social e instituciones colaboradoras», resultan modificados los artículos 92, 93 y 95, como consecuencia de la atribución a la Administración General del Estado de la competencia para acreditar a los organismos para actuar como intermediarios en las adopciones internacionales.

La Ley 26/2015, de 28 de Julio, además de la atribución competencial referida en el párrafo anterior y de forma consecuente con la misma, crea un registro único público nacional en el que deberán inscribirse los organismos para actuar como intermediarios en las adopciones internacionales. Por lo tanto, debe modificarse el artículo 108 del Título X, «De los Registros», en el sentido de suprimir la inscripción de las antiguas entidades colaboradoras de adopción internacional en el Registro de instituciones colaboradoras.

Finalmente, el Título VIII «Infracciones y Sanciones», solo se modifica para actualizar las cuantías a la actual moneda de curso legal en nuestro país, en la medida en que el resto de su contenido no se ha visto afectado por la reforma estatal.

Artículo único.— *Modificación de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.*

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Interés superior del menor.

1. Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales o los órganos legislativos, primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de forma restrictiva y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor.

2. A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, sin perjuicio de los establecidos en la legislación específica aplicable, así como de aquellos otros que puedan estimarse adecuados atendiendo a las circunstancias concretas del supuesto:

a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.

b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.

c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre

de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución de la familia desde que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.

d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación del mismo por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

3. Estos criterios se ponderarán teniendo en cuenta los siguientes elementos generales:

a) La edad y madurez del menor.

b) La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.

c) El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.

d) La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del menor en la sociedad, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.

e) La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.

f) Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.

Los anteriores elementos deberán ser valorados conjuntamente, conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, de forma que la medida que se adopte en el interés superior del menor no restrinja o limite más derechos que los que ampara.

4. En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes.

En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados.

5. Toda medida en el interés superior del menor deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso y, en particular:

a) Los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.

b) La intervención en el proceso de profesionales cualificados o expertos. En caso necesario, estos profesionales han de contar con la formación suficiente para determinar las específicas necesidades de las personas menores de edad con discapacidad. En las decisiones especialmente relevantes que afecten al menor se contará con el informe colegiado de un grupo técnico y multidisciplinar especializado en los ámbitos adecuados.

c) La participación de progenitores, tutores o representantes legales del menor o de un defensor judicial si hubiera conflicto o discrepancia con ellos y del Ministerio Fiscal en el proceso en defensa de sus intereses.

d) La adopción de una decisión que incluya en su motivación los criterios utilizados, los elementos aplicados al ponderar los criterios entre sí y con otros intereses presentes y futuros, y las garantías procesales respetadas.

e) La existencia de recursos que permitan revisar la decisión adoptada que no haya considerado el interés superior del menor como primordial o en el caso en que el propio desarrollo del menor o cambios significativos en las circunstancias que motivaron dicha decisión hagan necesario revisarla. Los menores gozarán del derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos legalmente previstos.»

Dos. Se introduce un nuevo artículo 3 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 3 bis. Principios de actuación.

1. Los poderes públicos aragoneses garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente Ley.

2. Las acciones que se promuevan en la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de la infancia y la adolescencia, y en garantía del ejercicio pleno de sus derechos, deberán responder a los siguientes principios:

a) La prevalencia del interés superior de los menores.

b) La igualdad de oportunidades y no discriminación por cualquier circunstancia.

c) La prevención de las situaciones y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su formación y desarrollo integral.

d) La accesibilidad universal de los menores con discapacidad y los ajustes razonables, así como su inclusión y participación plenas y efectivas.

e) El fomento de los valores de tolerancia, solidaridad, paz, respeto a la naturaleza, igualdad y, en general, de los principios democráticos de convivencia establecidos en la Constitución.

f) El libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual.

g) El protagonismo del menor en su proceso de desarrollo personal.

h) El respeto y la valoración de la diversidad étnica y cultural.

i) La promoción de la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su in-

corporación a los planes y programas de atención impulsados por las Administraciones públicas aragonesas.

j) La eliminación de cualquier forma de discriminación hacia los menores por razón de nacimiento, sexo, origen nacional o étnico, religión, lengua, cultura, opinión, impedimentos físicos, psíquicos o sensoriales, condiciones sociales, económicas o geográficas o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

k) La protección y asistencia necesarias a la familia para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades respecto a los menores.

l) La promoción de la participación, voluntariado y solidaridad social.

3. Las Administraciones públicas aragonesas asegurarán el ejercicio de los derechos de los menores a través de políticas integrales encaminadas al desarrollo de los mismos durante su infancia y adolescencia, a estos efectos:

a) Impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

b) Garantizarán a los menores con discapacidad y a sus familias los servicios sociales especializados que su discapacidad precise.

c) Deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías.

d) Tendrán particularmente en consideración la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios, centros y servicios en los que permanezcan habitualmente menores, en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y diseño universal y de recursos humanos, así como a sus proyectos educativos inclusivos, a la participación de los menores y a las demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos.

e) Garantizarán el procedimiento de información y toma en consideración de la opinión de las personas menores de edad en todas las acciones vinculadas al mantenimiento y mejora de su propia vida y salud física, psíquica y sexual.»

Tres. Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Referencia a instrumentos internacionales.

Las personas menores de edad gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón y los tratados internacionales de los que España sea parte, especialmente la Carta Europea de los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, sus Protocolos Facultativos y los Comentarios Generales elaborados en el desarrollo de ambos instrumentos internacionales.

La interpretación de la presente Ley, así como la de sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a la infancia y la adolescencia debe realizarse teniendo en cuenta el interés superior del menor y de conformidad con los tratados internacionales ratificados por el Estado español y, especialmente, de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad citadas en el apartado primero de este artículo.»

Cuatro. Se modifica la rúbrica del Título II, que pasa a denominarse: «Derechos y deberes de las personas menores de edad».

Cinco. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Derechos de las personas menores de edad.

Las personas menores de edad gozarán de los derechos individuales y colectivos que les reconocen los tratados, convenios y pactos internacionales ratificados por el Estado español, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, junto al marco internacional de derechos humanos complementario y la Carta Europea de los Derechos del Niño, así como la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Código de Derecho Foral de Aragón, el Código Civil estatal y las restantes normas del ordenamiento jurídico vigentes en esta materia.»

Seis. Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

«Artículo 8. Medidas para garantizar el ejercicio de los derechos.

1. Las personas menores de edad tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas aragonesas, o a través de sus entidades colaboradoras, la información en formato accesible y asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, así como a que se garantice su respeto.

2. Para la defensa y garantía de sus derechos, el menor puede:

a) Acceder al sistema público de servicios sociales de las Administraciones públicas.

b) Solicitar la protección y tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

c) Solicitar asistencia legal y el nombramiento de un defensor judicial, en su caso, para emprender las acciones judiciales y administrativas necesarias encaminadas a la protección y defensa de sus derechos e intereses. En todo caso el Ministerio Fiscal podrá actuar en defensa de los derechos de los menores.

d) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que considere que atentan contra sus derechos, con el fin de que éste promueva las acciones oportunas.

e) Plantear sus quejas ante el Justicia de Aragón o en su caso, el Defensor del Pueblo.

f) Presentar denuncias individuales al Comité de Derechos del Niño, en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño y de acuerdo al Reglamento establecido para la puesta en marcha del Tercer Protocolo Facultativo de Comunicaciones.

3. Los menores pueden dirigirse a las Administraciones públicas encargadas de su protección y asistencia, sin conocimiento de sus padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar según su vecindad civil, cuando sea preciso por motivos de urgencia o situación de conflicto y en la medida en que la comunicación con aquellas personas pudiese frustrar la finalidad pretendida. La Administración guardará la debida reserva y tomará las medidas necesarias para la efectiva asistencia de los menores en el ejercicio de sus derechos.

4. La Comunidad Autónoma de Aragón promoverá las medidas oportunas para que los menores extranjeros que se encuentren en Aragón ejerzan sus derechos en las mismas condiciones que los menores españoles.

5. Las Administraciones Públicas de Aragón velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

6. El Justicia de Aragón defenderá los derechos de la infancia y la adolescencia, velará por el respeto de la legislación foral aragonesa y el resto de legislación vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, propondrá medidas susceptibles de mejorar la protección de la infancia y la adolescencia y promoverá la información sobre los derechos de la infancia y la adolescencia y sobre las medidas que es necesario tomar para su mejor atención y cuidado. Para garantizar el ejercicio de los derechos de los menores:

a) Adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso de los menores a esta institución.

b) Actuará de oficio o a instancia de parte mediante la tramitación de los expedientes de queja por posible vulneración de los derechos de los menores.

c) Requerirá de las administraciones públicas cuantos datos e informes le sean necesarios en el ejercicio de sus funciones.

d) Valorará, en el informe anual a las Cortes de Aragón, la actuación de las entidades públicas competentes, especialmente en lo que se refiere al respeto del ejercicio de los derechos de los menores. El informe recogerá apartados específicos sobre la situación de los menores que son objeto de medidas protectoras o que cumplen medidas judiciales.

e) Podrá requerir a la Administración autonómica o local el cumplimiento efectivo de los derechos o la puesta en marcha de programas o actuaciones previstos en las Leyes.

7. Los menores extranjeros que se encuentren en Aragón tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores aragoneses.

Los poderes públicos aragoneses, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad aragonesa, mientras permanezcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

8. Cuando el órgano competente de la Administración autonómica asuma la tutela de un menor extranjero que se encuentre en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración General del Estado le facilitará, si no la tuviere, a la mayor celeridad y junto con la presentación del certificado de tutela expedido por dicha Entidad Pública, la documentación acreditativa de su situación y la autorización de residencia, una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, y según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración.

9. Respecto de los menores tutelados o guardados por las Administraciones públicas aragonesas, el reconocimiento de su condición de asegurado en relación con la asistencia sanitaria se realizará de oficio, previa presentación de la certificación de su tutela o guarda expedida por dichas administraciones, durante el periodo de duración de las mismas. Del mismo modo, dicha certificación de tutela o guarda hará las funciones de documento provisional acreditativo para poder continuar matriculado en formación reglada hasta la consecución de su permiso de residencia o documentación suficiente a estos efectos.»

Siete. Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

«Artículo 12. Derecho a la información.

1. Los niños, niñas y adolescentes deben ser informados de sus derechos, haciéndolos comprensibles según su desarrollo evolutivo y madurez.

2. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir, elaborar y utilizar la información y orientación adecuadas para el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su personalidad integral.

Se prestará especial atención a la alfabetización digital y mediática, de forma adaptada a cada etapa evolutiva, que permita a los menores actuar en línea con seguridad y responsabilidad y, en particular, identificar situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación así como las herramientas y estrategias para afrontar dichos riesgos y protegerse de ellos.

3. Los padres o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar, y los poderes públicos aragoneses velarán por que la información que reciban

los menores sea veraz, plural y respetuosa con los principios constitucionales, los derechos humanos y las libertades fundamentales conforme a la legislación vigente en la materia.

4. Las Administraciones públicas aragonesas informarán a los ciudadanos sobre los derechos de la infancia y la adolescencia e incentivarán la producción y difusión de materiales informativos y otros destinados a los menores, que respeten los criterios enunciados, al mismo tiempo que facilitarán el acceso de los menores a los servicios de información, documentación, bibliotecas y demás servicios culturales incluyendo una adecuada sensibilización sobre la oferta legal de ocio y cultura en Internet y sobre la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

En particular, velarán porque los medios de comunicación en sus mensajes dirigidos a menores promuevan los valores de igualdad, solidaridad, diversidad y respeto a los demás, eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales, o que reflejen un trato degradante o sexista, o un trato discriminatorio hacia las personas con discapacidad. En el ámbito de la autorregulación, las autoridades y organismos competentes impulsarán entre los medios de comunicación, la generación y supervisión del cumplimiento de códigos de conducta destinados a salvaguardar la promoción de los valores anteriormente descritos, limitando el acceso a imágenes y contenidos digitales lesivos para los menores, a tenor de lo contemplado en los códigos de autorregulación de contenidos aprobados. Se garantizará la accesibilidad, con los ajustes razonables precisos, de dichos materiales y servicios, incluidos los de tipo tecnológico, para los menores con discapacidad.

Los poderes públicos aragoneses y los prestadores fomentarán el disfrute pleno de la comunicación audiovisual para los menores con discapacidad y el uso de buenas prácticas que evite cualquier discriminación o repercusión negativa hacia dichas personas.

5. Sin perjuicio de otros sujetos legitimados, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal y a la Administración de la Comunidad Autónoma el ejercicio de las acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita.»

Ocho. Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

«Artículo 13. Derecho a ser oído y escuchado.

1. El menor tiene derecho a ser oído y escuchado sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Para ello, el menor deberá recibir la información que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.

En los procedimientos judiciales o administrativos, las comparecencias o audiencias del menor

tendrán carácter preferente, y se realizarán de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo, con la asistencia, si fuera necesario, de profesionales cualificados o expertos, cuidando preservar su intimidad y utilizando un lenguaje que sea comprensible para él, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias, informándole tanto de lo que se le pregunta como de las consecuencias de su opinión, con pleno respeto a todas las garantías del procedimiento.

2. Se garantizará que el menor, cuando tenga suficiente madurez, pueda ejercitar este derecho por sí mismo o a través de la persona que designe para que le represente. La madurez habrá de valorarse por personal especializado, teniendo en cuenta tanto el desarrollo evolutivo del menor como su capacidad para comprender y evaluar el asunto concreto a tratar en cada caso. Se considera, en todo caso, que tiene suficiente madurez cuando tenga doce años cumplidos.

Para garantizar que el menor pueda ejercitar este derecho por sí mismo será asistido, en su caso, por intérpretes. El menor podrá expresar su opinión verbalmente o a través de formas no verbales de comunicación.

No obstante, cuando ello no sea posible o no convenga al interés del menor se podrá conocer la opinión del menor por medio de sus representantes legales, siempre que no tengan intereses contrapuestos a los suyos, o a través de otras personas que, por su profesión o relación de especial confianza con él, puedan transmitirla objetivamente.

3. Siempre que en vía administrativa o judicial se deniegue la comparecencia o audiencia de los menores directamente o por medio de persona que le represente, la resolución será motivada en el interés superior del menor y comunicada al Ministerio Fiscal, al menor y, en su caso, a su representante, indicando explícitamente los recursos existentes contra tal decisión. En las resoluciones sobre el fondo habrá de hacerse constar, en su caso, el resultado de la audiencia al menor, así como su valoración.»

Nueve. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Derecho de participación, asociación y reunión.

1. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar plenamente, de acuerdo con su capacidad y desarrollo evolutivo, en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa. Se garantizará la accesibilidad de los entornos y la provisión de ajustes razonables para que los menores con discapacidad puedan desarrollar su vida social, cultural, artística y recreativa.

2. Los poderes públicos aragoneses promoverán la constitución de órganos de participación de las personas menores de edad y de las organizaciones sociales de la infancia. A través de ellos, se garantizará el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser consultados en las cuestiones que les afecten directamente y que puedan condicionar su destino.

3. Los menores tienen derecho a constituir asociaciones infantiles y juveniles y a ser miembros

de las mismas, y también a ser miembros de organizaciones juveniles, de partidos políticos y de sindicatos, de acuerdo con la legislación vigente y los estatutos, como manifestación de sus intereses y aspiraciones, y a participar en ellos activamente, de acuerdo con sus condiciones de madurez.

4. Para que las asociaciones infantiles y juveniles puedan obligarse civilmente, deberán haber nombrado, de acuerdo con sus estatutos, a un representante legal con plena capacidad.

5. Las asociaciones de menores deben respetar los principios y valores de una sociedad democrática, fomentando el civismo, la convivencia y la tolerancia.

6. Ningún niño o adolescente puede ser obligado a ingresar en una asociación o a permanecer en ella contra su voluntad.

7. Las Administraciones públicas aragonesas desarrollarán y fomentarán los programas necesarios para prevenir y proteger a los niños, niñas y adolescentes de los efectos nocivos de grupos o asociaciones cuya ideología, métodos o finalidad atenten contra los derechos reconocidos a aquéllos. Cualquier persona física o jurídica o entidad pública que tenga conocimiento de que la pertenencia de un menor o de sus padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar a una asociación impide o perjudica el desarrollo integral de los derechos del menor deberá dirigirse al Ministerio Fiscal para que promueva las medidas jurídicas de protección que estime necesarias.

8. Los menores tienen derecho a participar en reuniones públicas y manifestaciones pacíficas, convocadas en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia. En iguales términos, tienen también derecho a promoverlas y convocarlas con el consentimiento expreso de sus padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar, según su vecindad civil.

9. Las Administraciones públicas aragonesas promoverán que los menores participen en la gestión y en las decisiones de los centros a los que asistan, asumiendo responsabilidades proporcionadas a su grado de madurez y desarrollo personal.

10. Las Administraciones públicas aragonesas promoverán por sí mismas y a través de las organizaciones no gubernamentales de infancia y adolescencia el apoyo de espacios y canales de protagonismo y de participación social de los menores, para lo que emprenderán acciones de concienciación y promoción.»

Diez. Queda derogado el actual artículo 25. Atención infantil en guarderías y otros centros.

Once. Se modifica el artículo 26, que queda redactado como sigue:

«Artículo 26. Centros de educación infantil.

La atención educativa a menores de tres años únicamente podrá llevarse a cabo en centros que estén debidamente autorizados como centros educativos para impartir el primer ciclo de educación infantil, en los términos que ésta es descrita por la legislación básica en materia de educación.»

Doce. Se introduce un nuevo capítulo VII en el título II, con la redacción siguiente:

«CAPÍTULO VII. Deberes de las personas menores de edad.

Artículo 44 bis. Deberes de las personas menores de edad.

1. Las personas menores de edad, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social.

2. Los poderes públicos aragoneses promoverán la realización de acciones dirigidas a fomentar el conocimiento y cumplimiento de los deberes y responsabilidades de estas personas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 44 ter. Deberes relativos al ámbito familiar.

1. Las personas menores de edad deben participar en la vida familiar respetando a sus padres y hermanos así como a otros familiares.

2. Los niños, niñas y adolescentes deben participar y corresponsabilizarse en el cuidado del hogar y en la realización de las tareas domésticas de acuerdo con su edad, con su nivel de autonomía personal y capacidad, y con independencia de su sexo.

Artículo 44 quáter. Deberes relativos al ámbito escolar.

1. Las personas menores de edad deben respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo.

2. Las personas menores de edad tienen que respetar a los profesores y otros empleados de los centros escolares, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso.

3. A través del sistema educativo se implantará el conocimiento que los niños, niñas y adolescentes deben tener de sus derechos y deberes como ciudadanos, incluyendo entre los mismos aquellos que se generen como consecuencia de la utilización en el entorno docente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 44 quinquies. Deberes relativos al ámbito social.

1. Los niños, niñas y adolescentes deben respetar a las personas con las que se relacionan y al entorno en el que se desenvuelven.

2. Los deberes sociales incluyen, en particular:

a) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas con las que se relacionen con independencia de su edad, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, sexo, orientación e identidad sexual, discapacidad, características físicas o sociales o pertenencia a determinados grupos sociales, o cualquier otra circunstancia personal o social.

b) Respetar las leyes y normas que les sean aplicables y los derechos y libertades fundamentales de las otras personas, así como asumir una actitud responsable y constructiva en la sociedad.

c) Conservar y hacer un buen uso de los recursos e instalaciones y equipamientos públicos o privados, mobiliario urbano y cualesquiera otros en los que desarrollen su actividad.

d) Respetar y conocer el medio ambiente y los animales, y colaborar en su conservación dentro de un desarrollo sostenible.»

Trece. Se modifica el artículo 46, que queda redactado como sigue:

«Artículo 46. Actuaciones en materia de protección.

1. La protección de las personas menores de edad por los poderes públicos aragoneses se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En las actuaciones de protección deberán primar, en todo caso, las medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales y las consensuadas frente a las impuestas.

2. Los poderes públicos aragoneses velarán para que los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores, guardadores o acogedores, desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y les facilitarán servicios accesibles de prevención, asesoramiento y acompañamiento en todas las áreas que afectan al desarrollo de los menores, procurando una coordinación efectiva y real entre todas las Administraciones públicas implicadas en la atención al menor y/o a su familia.

3. Cuando las personas menores de edad se encuentren bajo la patria potestad, autoridad familiar, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica, las actuaciones de los poderes públicos aragoneses estarán encaminadas a garantizar el apoyo necesario para procurar la permanencia de estas personas, con independencia de su edad, con aquélla, así como su protección, atención especializada y recuperación.

4. Cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en esta ley, en tanto se determina su edad. A tal efecto, el Fiscal deberá realizar un juicio de proporcionalidad que pondere adecuadamente las razones por las que se considera que el pasaporte o documento equivalente de identidad presentado, en su caso, no es fiable. La realización de pruebas médicas para la determinación de la edad de los menores se someterá al principio de celeridad, exigirá el previo consentimiento informado del afectado y se llevará a cabo con respeto a su dignidad y sin que suponga un riesgo para su salud, no pudiendo aplicarse indiscriminadamente, especialmente si son invasivas.

5. Cualquier medida de protección no permanente que se adopte respecto de personas menores

de tres años se revisará cada tres meses, y respecto de mayores de esa edad se revisará cada seis meses. En los acogimientos permanentes la revisión tendrá lugar el primer año cada seis meses y, a partir del segundo año, cada doce meses. La medida de ingreso de la persona menor de edad en el centro de protección específico de menores con problemas de conducta deberá revisarse al menos trimestralmente, debiendo remitir al órgano judicial competente que autorizó el ingreso y al Ministerio Fiscal, con esa periodicidad, el oportuno informe motivado de seguimiento.

6. Además, de las distintas funciones atribuidas por ley, el órgano competente de la Comunidad Autónoma remitirá al Ministerio Fiscal informe justificativo de la situación de un determinado menor cuando éste se haya encontrado en acogimiento residencial o acogimiento familiar temporal durante un periodo superior a dos años, debiendo justificar la Entidad Pública las causas por las que no se ha adoptado una medida protectora de carácter más estable en ese intervalo.

7. Los poderes públicos aragoneses garantizarán los derechos y responsabilidades de los menores con discapacidad en lo que respecta a su custodia, tutela, guarda, adopción o instituciones similares, velando al máximo por el interés superior del menor. Asimismo, garantizarán que los menores con discapacidad tengan los mismos derechos respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos y a fin de prevenir su ocultación, abandono, negligencia o segregación velarán porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

8. Los poderes públicos aragoneses realizarán las acciones necesarias para la reinserción de los menores en conflicto social o que hubieran sido objeto de medidas acordadas por los Juzgados de Menores, incluidas las actuaciones con los menores de catorce años que hubieran cometido hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o en Leyes penales especiales.»

Catorce. Se modifica el artículo 47, que queda redactado como sigue:

«Artículo 47. Principios de actuación en materia de protección.

1. La protección social y jurídica de los menores deberá responder, además de a los principios generales enunciados en el artículo 3bis, a los siguientes principios:

a) La responsabilidad pública, objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas que les afecten.

b) La vigilancia y protección del menor contra todo tipo de abuso o negligencia en el desempeño de las obligaciones familiares y sociales.

c) El carácter reservado de las actuaciones en materia de protección de menores.

d) La prioridad de las actuaciones preventivas, especialmente las que inciden sobre personas menores de edad y familias en riesgo. Para ello, se facilitará la creación de unidades de atención a

la infancia, adolescencia y familia, dentro de los servicios sociales generales, de carácter preventivo y promocional.

e) La colaboración del menor y de su familia en la intervención protectora.

f) La intervención de la Administración pública sólo se producirá cuando las circunstancias en las que se encuentre el menor sean perjudiciales para su bienestar. La intervención será la necesaria para asegurar los derechos del menor, respetando los principios de proporcionalidad y graduación. En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en su vida.

g) El mantenimiento en su familia de origen, salvo que no sea conveniente para su interés, en cuyo caso se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional.

h) Se adecuarán las medidas a las distintas problemáticas de las familias y a su posibilidad de garantizar en ese momento y en un futuro el desarrollo de los menores. Se promoverán medidas para sostener o recuperar la convivencia en el entorno familiar del menor y se actuará de forma prioritaria a través de medidas de alternativa familiar.

i) En caso necesario, se facilitarán a los menores recursos alternativos a su propia familia que garanticen un medio idóneo para su desarrollo integral, adecuada evolución de su personalidad y atención educativa, procurándose mantener la convivencia entre hermanos. Cuando la intervención de la Administración suponga la separación de hermanos, siempre irá acompañada de informes razonados que la justifiquen.

j) El carácter educativo de todas las medidas que se adopten. Se potenciará el desarrollo de programas educativos, de formación e inserción laboral de los menores, especialmente de aquellos que sean objeto de medidas de protección o judiciales, con el fin de facilitar su plena autonomía al alcanzar la mayoría de edad.

k) La sensibilización de la población ante situaciones de desprotección.

l) La protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso.

m) Se articularán, en el marco de la política de vivienda, programas cuyo fin sea favorecer la adquisición o arrendamiento de una vivienda destinada a servir de residencia a la familia cuando ésta carezca de ella o la suya sea inapropiada.

2. Los poderes públicos aragoneses desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración

entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

3. Las Administraciones Públicas aragonesas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

4. Las entidades públicas aragonesas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, y una vez cumplida ésta, siempre que lo necesiten con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.»

Quince. Se modifica el artículo 50, que queda redactado como sigue:

«Artículo 50. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a las autoridades públicas competentes o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

2. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

3. Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva. En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor.

4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.

5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la

aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 51, que queda redactado como sigue:

«Artículo 51. Atención inmediata y evaluación de la situación.

1. Las autoridades y servicios públicos aragoneses tendrán la obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier persona menor de edad, de actuar si corresponde a su ámbito de competencias o de dar traslado en otro caso al órgano competente y de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales del menor o, cuando sea necesario, de la Entidad Pública correspondiente y del Ministerio Fiscal.

El órgano competente de la administración autonómica podrá asumir, en cumplimiento de la obligación de prestar la atención inmediata, la guarda provisional de un menor mediante resolución administrativa, que será comunicada al Ministerio Fiscal, procediendo simultáneamente a practicar las diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del órgano competente por razón de la materia, estará obligada a verificar con la mayor celeridad posible la situación que le haya sido comunicada y a adoptar las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación.

3. La valoración e intervención administrativa, en sus diferentes formas de guarda provisional, situación de riesgo o situación de desamparo, se desarrollará conforme al procedimiento regulado en la legislación aplicable. Dicho procedimiento será desarrollado reglamentariamente.»

Diecisiete. Se modifica el artículo 52, que queda redactado como sigue:

«Artículo 52. Trámite de audiencia.

1. En los procedimientos para la declaración de la situación de riesgo o de desamparo, así como para la aplicación, modificación y cese de las medidas de protección, se dará previa audiencia a los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores, guardadores o acogedores y al menor si tiene suficiente madurez y, en todo caso, si fuere mayor de 12 años.

2. En los mismos casos, conforme a lo establecido en la legislación foral aragonesa, se oír a la Junta de Parientes.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 53, que queda redactado como sigue:

«Artículo 53. Notificación y comunicación al Ministerio Fiscal.

1. Las resoluciones que se adopten en el procedimiento de declaración de la situación de riesgo, guarda o de desamparo y en la aplicación, modificación y cese de las medidas de protección serán motivadas y deberán ser notificadas a los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores o guardadores y al menor

afectado si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si tuviere doce años cumplidos, de forma inmediata sin que sobrepase el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, e inscritas en el Registro de protección de menores.

La información será clara, comprensible y en formato accesible, incluyendo las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y los efectos de la decisión adoptada, y en el caso del menor, adaptada a su grado de madurez. Siempre que sea posible, y especialmente en el caso del menor, esta información se facilitará de forma presencial.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del órgano competente por razón de la materia, estará obligada a notificar al Ministerio Fiscal los ingresos de menores así como las resoluciones administrativas y escritos de formalización relativos a tutelas, guardas y acogimientos y cualquier novedad de interés en las circunstancias del menor. Se comunicará, al menos semestralmente, la situación del mismo al Ministerio Fiscal.

3. Del mismo modo, en los supuestos en que la administración pública competente para apreciar e intervenir en la situación de riesgo estime que existe una situación de desprotección que puede requerir la separación del menor de su ámbito familiar o cuando, concluido el período previsto en el proyecto de intervención familiar o Convenio, no se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que el menor cuenta con la necesaria asistencia moral o material, lo pondrá en conocimiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma a fin de que valore la procedencia de declarar la situación de desamparo, comunicándolo al Ministerio Fiscal.

Cuando la administración de la Comunidad Autónoma considere que no procede declarar la situación de desamparo, pese a la propuesta en tal sentido formulada por la administración pública competente para apreciar la situación de riesgo, lo pondrá en conocimiento de la administración pública que haya intervenido en la situación de riesgo y del Ministerio Fiscal. Este último hará una supervisión de la situación del menor, pudiendo para ello recabar la colaboración de los centros escolares y los servicios sociales, sanitarios o cualesquiera otros.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 56, que queda redactado como sigue:

«Artículo 56. Actuaciones en situaciones de riesgo.

1. Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar

su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar. A tales efectos, se considerará indicador de riesgo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente. La concurrencia de circunstancias o carencias materiales se considerará indicador de riesgo, pero nunca podrá desembocar en la separación del entorno familiar.

2. En situación de riesgo de cualquier índole, la intervención de la administración pública competente deberá garantizar, en todo caso, los derechos del menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar.

3. Se considerarán actuaciones en situaciones de riesgo las previstas como tales en la legislación estatal.»

Veinte. Se modifica el artículo 57, que queda redactado como sigue:

«Artículo 57. Competencias de actuación en situaciones de riesgo.

1. La competencia de la intervención ante una situación de riesgo corresponde a las Administraciones Locales aragonesas y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La valoración de la situación de riesgo es competencia de la Entidad local del domicilio del menor y conllevará, por parte de la misma, la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención familiar que deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección del menor y manteniendo a éste en su medio familiar.

Se procurará la participación de los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores, guardadores o acogedores en la elaboración del proyecto. En cualquier caso, será oída y tenida en cuenta la opinión de éstos en el intento de consensuar el proyecto, que deberá ser firmado por las partes, para lo que se les comunicará de manera comprensible y en formato accesible. También se comunicará y consultará con el menor si tiene suficiente madurez y, en todo caso, si tuviere doce años cumplidos.

3. En los supuestos en que proceda la declaración de la situación de riesgo, la Entidad Local instruirá el procedimiento y remitirá la propuesta de resolución, acompañada de todos los estudios, informes y trámites evacuados al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4. La situación de riesgo será declarada, en su caso, por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Frente a la resolución administrativa que declare la situación de riesgo del menor se podrá interponer recurso conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. Si la Entidad Local en el proceso de valoración de la situación de riesgo estima que existe una situación de desprotección que puede requerir la separación del menor de su ámbito familiar o cuando concluido el periodo previsto en el proyecto de

intervención familiar o Convenio, no se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que el menor cuenta con la necesaria asistencia moral o material, lo pondrá en conocimiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a fin de que valore la procedencia de declarar la situación de desamparo, comunicándolo al Ministerio Fiscal.

Cuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, pese a la propuesta formulada en tal sentido, considere que no procede declarar la situación de desamparo, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Local proponente y del Ministerio Fiscal.»

Veintiuno. Se modifica el artículo 59, que queda redactado como sigue:

«Artículo 59. Actuaciones en situación de desamparo.

1. Cuando la Entidad Pública constate que la persona menor de edad se encuentra en situación de desamparo actuará de la forma prevista en la presente ley y en el Código de Derecho Foral de Aragón, asumiendo la tutela de aquélla por ministerio de la ley, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal y, en su caso, del Juez que acordó la tutela ordinaria.

2. Se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

La situación de pobreza de los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores o guardadores no podrá ser tenida en cuenta para la valoración de la situación de desamparo. Asimismo, en ningún caso se separará a un menor de sus padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar en razón de una discapacidad del menor o de alguno de los adultos.

Se considerará un indicador de desamparo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.

3. En particular se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza para la integridad física o mental de la persona menor de edad:

a) El abandono del menor, bien porque falten las personas a las que por ley corresponde el ejercicio de la guarda, o bien porque éstas no quieran o no puedan ejercerla.

b) El transcurso del plazo de guarda voluntaria, bien cuando sus responsables legales se encuentren en condiciones de hacerse cargo de la guarda del menor y no quieran asumirla, o bien cuando, deseando asumirla, no estén en condiciones para hacerlo, salvo los casos excepcionales en los que la guarda voluntaria pueda ser prorrogada más allá del plazo de dos años.

c) El riesgo para la vida, salud e integridad física del menor. En particular cuando se produzcan malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud por parte de las personas de la unidad familiar o de terceros con consentimiento de aquellas; también cuando el menor sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores y guardadores; o cuando exista un consumo reiterado de sustancias con potencial adictivo o la ejecución de otro tipo de conductas adictivas de manera reiterada por parte del menor con el conocimiento, consentimiento o la tolerancia de los padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores o guardadores. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas. También se entiende que existe desamparo cuando se produzcan perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal.

d) El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores o guardadores. Cuando esta falta de atención esté condicionada por un trastorno mental grave, por un consumo habitual de sustancias con potencial adictivo o por otras conductas adictivas habituales, se valorará como un indicador de desamparo la ausencia de tratamiento por parte de padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar, tutores o guardadores o la falta de colaboración suficiente durante el mismo.

e) El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares, cuando den lugar a circunstancias o comportamientos que perjudiquen el desarrollo del menor o su salud mental.

f) La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación del menor de similar naturaleza o gravedad.

g) La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.

h) Cualquier otra situación gravemente perjudicial para el menor que traiga causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de la patria potestad o autoridad familiar, la tutela o la guarda, cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.

4. En caso de traslado permanente de residencia de un menor sujeto a una medida de protección

desde otra Comunidad Autónoma a la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a ésta asumir aquella medida o adoptar la que proceda en un plazo máximo de tres meses desde que sea informada por la primera de dicho traslado. No obstante lo anterior, cuando la familia de origen del menor permanezca en la Comunidad Autónoma de origen y sea previsible una reintegración familiar a corto o medio plazo, se mantendrá la medida adoptada y la Entidad Pública aragonesa del lugar de residencia del menor colaborará en el seguimiento de la evolución de éste. Tampoco será necesaria la adopción de nuevas medidas de protección en los casos de traslado temporal de un menor a un centro residencial ubicado en otra Comunidad Autónoma o cuando se establezca un acogimiento con familia residente en ella, con el acuerdo de ambas Comunidades Autónomas.

5. Se estará a lo previsto en la legislación estatal de aplicación en los supuestos en los que se detecte una situación de posible desprotección de un menor de nacionalidad española que se encuentre fuera del territorio español si sus padres, tutores o personas que los sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar residen en Aragón o tienen en nuestra Comunidad Autónoma sus mayores vínculos y en los supuestos en que las medidas de protección adoptadas en un Estado extranjero deban cumplirse en nuestra Comunidad Autónoma de acuerdo a las normas internacionales que las rigen.»

Veintidós. Se modifica el artículo 60, que queda redactado como sigue:

«Artículo 60. Declaración de la situación de desamparo.

1. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para declarar la existencia de una situación de desamparo mediante resolución motivada, previo informe del equipo interdisciplinar, y que acuerde la actuación de protección que corresponda.

2. En los casos en que exista un grave riesgo para el menor o cualquier otra causa que exija una atención inmediata, la Administración de la Comunidad Autónoma a través del órgano competente por razón de la materia, intervendrá en los términos previstos en el artículo 51.

3. Procederá declarar la situación de desamparo de un menor en situación de guarda de hecho cuando además de esta circunstancia se den los presupuestos objetivos de falta de asistencia contemplados en el artículo 59 de esta Ley.

En los demás casos, el guardador de hecho podrá promover la privación o suspensión de la patria potestad o autoridad familiar, remoción de la tutela o el nombramiento del tutor.»

Veintitrés. Se incluye un nuevo artículo 60.bis, de nueva redacción:

«Artículo 60.bis. Disposiciones comunes a la guarda y tutela.

1. Cuando la Comunidad Autónoma asuma la tutela o guarda del menor elaborará un plan individualizado de protección que establecerá los objetivos, la previsión y el plazo de las medidas de

intervención a adoptar con su familia de origen, incluido, en su caso, el programa de reintegración familiar.

En el caso de tratarse de un menor con discapacidad, este plan garantizará la continuidad de los apoyos que viniera recibiendo o la adopción de otros más adecuados para sus necesidades.

2. Cuando del pronóstico se derive la posibilidad de retorno a la familia de origen, las entidades públicas aragonesas aplicarán el programa de reintegración familiar, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a los menores extranjeros no acompañados.

3. Para acordar el retorno del menor desamparado a su familia de origen será imprescindible que se haya comprobado una evolución positiva de la misma, objetivamente suficiente para restablecer la convivencia familiar, que se hayan mantenido los vínculos, que concurra el propósito de desempeñar las responsabilidades parentales adecuadamente y que se constate que el retorno con ella no supone riesgos relevantes para el menor a través del correspondiente informe técnico. En los casos de acogimiento familiar, deberá ponderarse, en la toma de decisión sobre el retorno, el tiempo transcurrido y la integración en la familia de acogida y su entorno, así como el desarrollo de vínculos afectivos con la misma.

4. Cuando se proceda a la reunificación familiar, las entidades públicas aragonesas realizarán un seguimiento posterior de apoyo a la familia del menor.

5. En el caso de los menores extranjeros no acompañados, se procurará la búsqueda de su familia y el restablecimiento de la convivencia familiar, iniciando el procedimiento correspondiente, siempre que se estime que dicha medida responde a su interés superior y no coloque al menor o a su familia en una situación que ponga en riesgo su seguridad.

6. Las niñas y jóvenes sujetas a medidas de protección que estén embarazadas, recibirán el asesoramiento y el apoyo adecuados a su situación. En el plan individual de protección se contemplará esta circunstancia, así como la protección del recién nacido.»

Veinticuatro. Se modifica el artículo 62, que queda redactado como sigue:

«Artículo 62. Del cese de la tutela.

1. La tutela ejercida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cesará cuando constate, mediante los correspondientes informes, la desaparición de las causas que motivaron su asunción, por los supuestos previstos en el artículo 144 del Código de Derecho Foral de Aragón y cuando compruebe fehacientemente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la persona menor de edad se ha trasladado voluntariamente a otro país.

b) Que la persona menor de edad se encuentre en el territorio de otra Comunidad Autónoma cuya Entidad Pública hubiere dictado resolución sobre declaración de situación de desamparo y asumido su tutela o medida de protección correspondiente,

o entendiéndose que ya no es necesario adoptar medidas de protección a tenor de la situación del menor.

c) Que hayan transcurrido seis meses desde que la persona menor de edad abandonó voluntariamente el centro de protección, encontrándose en paradero desconocido.

2. La guarda provisional cesará por las mismas causas que la tutela.

3. Del cese de la tutela se informará a los profesionales y resto de particulares interesados en la intervención de la Administración, dando cuenta sobre la actuación realizada. Reglamentariamente se establecerán los cauces de colaboración profesional posteriores a la tutela que procedan, en su caso.»

Veinticinco. Se introduce un nuevo artículo 64 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 64 bis. Derechos de los menores acogidos.

1. El menor acogido, además de los derechos que se le reconocen en su condición de persona menor de edad, y con independencia de la modalidad de acogimiento en que se encuentre, tendrá derecho a:

a) Ser oído en los términos establecidos en la presente norma y, en su caso, ser parte en el proceso de oposición a las medidas de protección y declaración en situación de desamparo de acuerdo con la normativa aplicable, y en función de su edad y madurez. Para ello tiene derecho a ser informado y notificado de todas las resoluciones de formalización y cese del acogimiento.

b) Ser reconocido beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita cuando se encuentre en situación de desamparo.

c) Dirigirse directamente a la Entidad Pública y ser informado de cualquier hecho trascendente relativo al acogimiento.

d) Relacionarse con su familia de origen en el marco del régimen de visitas, relación y comunicación establecido por la Entidad Pública.

e) Conocer progresivamente su realidad sociofamiliar y sus circunstancias para facilitar la asunción de las mismas.

f) Recibir con la suficiente anticipación la información, los servicios y los apoyos generales que sean necesarios para hacer efectivos los derechos de los menores con discapacidad.

g) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las reclamaciones o quejas que considere, sobre las circunstancias de su acogimiento.

h) Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico por parte de la Entidad Pública, para superar trastornos psicosociales de origen, medida esta aplicable tanto en acogimiento residencial, como en acogimiento familiar.

i) Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico que sea necesario.

j) Acceder a su expediente y conocer los datos sobre sus orígenes y parientes biológicos, una vez alcanzada la mayoría de edad.

2. En los supuestos de acogimiento familiar, tiene además los siguientes derechos:

a) Participar plenamente en la vida familiar del acogedor.

b) Mantener relación con la familia de acogida tras el cese del acogimiento si la Entidad Pública entiende que conviniere a su interés superior y siempre que lo consintieren el menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, la familia de acogida y la de origen o, en su caso, la familia adoptiva o de acogimiento permanente.

c) Solicitar información o pedir, por sí mismo si tuviera suficiente madurez, el cese del acogimiento familiar.

3. En los supuestos de acogimiento residencial, tiene además los siguientes derechos:

a) Respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales siempre que no sean inadecuadas para el contexto educativo.

b) Participar en la elaboración de la programación de actividades del centro y en el desarrollo de las mismas.

c) Ser escuchado en caso de queja y ser informado de todos los sistemas de atención y reclamación que tienen a su alcance, incluido el derecho de audiencia en la Entidad Pública.

4. La Comunidad Autónoma de Aragón velará para que las normas de desarrollo de la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico que regule el ejercicio de la guarda garanticen el desarrollo efectivo de estos derechos, especialmente los relacionados con el derecho a participar en el proceso de definición de las actuaciones de protección, la comunicación directa con el órgano administrativo competente y el Ministerio Fiscal y el derecho a recibir los apoyos generales y especializados que su situación concreta requiera.»

Veintiséis. Se modifica el artículo 65, que queda redactado como sigue:

«Artículo 65. Guarda a solicitud de los padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar.

1. Cuando los padres, personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar o tutores, por circunstancias graves y transitorias debidamente acreditadas, no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la Entidad Pública que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario, que no podrá sobrepasar dos años como plazo máximo de cuidado temporal del menor, salvo que el interés superior del menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga de las medidas. Transcurrido el plazo o la prórroga, en su caso, el menor deberá regresar con sus progenitores o tutores o, si no se dan las circunstancias adecuadas para ello, ser declarado en situación legal de desamparo.

La entrega voluntaria de la guarda se hará por escrito dejando constancia de que los progenitores o tutores han sido informados de las responsabilidades que siguen manteniendo respecto del menor, así como de la forma en que dicha guarda va a ejercerse por la Entidad Pública garantizándose, en particular a los menores con discapacidad, la continuidad de los apoyos especializados que vinieran recibiendo o la adopción de otros más adecuados a sus necesidades.

La resolución administrativa sobre las asunción de la guarda por la Entidad Pública, así como sobre cualquier variación posterior de su forma de ejercicio, será fundamentada y comunicada a los padres, personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar o tutores y al Ministerio Fiscal.

2. La guarda a solicitud de los padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar, según su vecindad civil, se efectuará mediante resolución emitida al efecto, tendrá carácter temporal, tenderá en todo momento a la reintegración del menor en su familia de origen y se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma.

3. Dicha resolución llevará anexo un acuerdo con los padres o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar, según su vecindad civil, formalizado por escrito, en el que constará expresamente la duración de la actuación, las medidas y condiciones previstas para el retorno del menor a su familia, las responsabilidades que mantienen respecto del menor y las consecuencias que se derivarían en caso de incumplimiento del propio acuerdo.

4. Los padres o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar, en la medida de sus posibilidades, están obligados a colaborar con la Entidad Pública competente tanto en su educación como en el sostenimiento de las cargas económicas en los términos establecidos por la legislación civil. Reglamentariamente, se regulará el procedimiento para llevar a cabo esta previsión.

Esta previsión operará igualmente en materia de responsabilidad civil que pudiera imputarse a los menores por actos realizados por los mismos.»

Veintisiete. Se modifica el artículo 66, que queda redactado como sigue:

«Artículo 66. Acogimiento residencial en centros de protección de menores, hogares y casas de acogida.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del órgano competente por razón de la materia, acordará el acogimiento residencial cuando el resto de los instrumentos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes. A estos efectos, con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar, prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor, especialmente para menores de seis años. No se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, y con carácter general, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses.

2. Asimismo, procurará que el menor permanezca internado durante el tiempo más breve posible. A tal fin, cuando se acuerde el acogimiento residencial, se programarán los recursos y medios necesarios para el retorno del menor a su familia de origen o, en interés del menor y según los objetivos de protección, para la adopción de otras actuaciones.

3. Los menores en acogimiento residencial deberán respetar las normas del centro; participando, en la medida de sus capacidades, en la organización del mismo y siendo escuchados en la elaboración de su proyecto socioeducativo.

4. La medida de acogimiento residencial podrá ser complementada mediante la delegación de guarda para estancias, salidas de fin de semana o vacaciones, cuando sea conveniente a su interés, con familias o instituciones dedicadas a estas funciones. A tal efecto solo se seleccionará a personas o instituciones adecuadas a las necesidades del menor. Dichas medidas deberán ser acordadas una vez haya sido oído el menor si tuviese suficiente madurez y, en todo caso, cuando tenga doce años cumplidos.

La delegación de guarda para estancias, salidas de fin de semana o vacaciones contendrá los términos de la misma y la información que fuera necesaria para asegurar el bienestar del menor, en especial de todas las medidas restrictivas que haya establecido el órgano competente o el Juez. Dicha medida será comunicada a los padres o tutores, siempre que no hayan sido privados del ejercicio de la patria potestad o removidos del ejercicio de la tutela, así como a los acogedores. Se preservarán los datos de estos guardadores cuando resulte conveniente para el interés del menor o concurra justa causa.

5. Todos los centros de protección de menores, hogares y casas de acogida deberán estar autorizados por la Administración de la Comunidad Autónoma. Reglamentariamente se determinarán las clases de centros, los derechos y deberes de los menores, el procedimiento de ingreso y de baja, así como su autorización, organización y funcionamiento.

6. El órgano competente inspeccionará y supervisará, al menos semestralmente, el funcionamiento de los centros y el desarrollo y cumplimiento de los programas de protección y los derechos de los menores y emitirá informe valorativo.

Asimismo, el Ministerio Fiscal deberá ejercer su vigilancia sobre todos los centros que acogen menores. La inspección, supervisión y vigilancia comprenderá también la adecuación de los recursos materiales y personales a los fines previstos en cada centro.

7. Cada menor residente deberá contar con un proyecto socioeducativo que persiga su pleno desarrollo físico, psicológico y social. Deberá potenciarse la preparación escolar y ocupacional al objeto de facilitar en lo posible su inserción sociolaboral. Asimismo, se potenciará el conocimiento de los derechos y deberes fundamentales y de los valores de convivencia democrática recogidos en la Constitución.

8. Al menos durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Comunidad Autónoma efectuará un seguimiento de aquéllos al objeto de comprobar que su integración social, familiar y laboral, sea correcta, aplicando las ayudas técnicas o económicas necesarias, aun habiendo alcanzado o superado la mayoría de edad. Para ello, se podrá recabar la colaboración de los servicios sociales generales gestionados por entidades locales, así como de cualesquiera otros organismos e instituciones.

9. Los recursos de alojamiento destinados a los programas de transición a la vida independiente de jóvenes extutelados deberán cumplir asimismo con los requisitos exigidos en este artículo a los centros de acogimiento residencial.»

Veintiocho. Se modifica el artículo 67, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 67. Características de los centros de protección de menores.

1. Son centros de protección de menores los destinados al desarrollo integral de la personalidad de los mismos, acogiendo, cuidando y educando a los que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social.

2. Para garantizar a los menores el completo desarrollo de su personalidad, dichos centros tendrán las siguientes características:

a) Estar dotados de personal adecuado con la formación especializada para ejercer las funciones encomendadas. Estos requisitos se determinarán reglamentariamente.

b) Su dimensión y número de plazas serán los precisos para que puedan fomentar las relaciones personales y la madurez afectiva. A tal objeto, se procurará que sean centros de dimensiones y número de plazas reducidas. Reglamentariamente se establecerá el número máximo de plazas de cada centro.

c) Serán centros residenciales integrados en la comunidad y abiertos a su entorno social, de acuerdo con las necesidades de los menores y los objetivos de protección.

d) Serán centros que asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana de los menores y tendrán carácter eminentemente educativo, adaptando el proyecto educativo a las características personales de cada menor.

e) Estarán abiertos a la relación y colaboración familiar, siempre que la reinserción familiar sea en interés del menor.

f) En general, y especialmente durante la infancia, se favorecerá la convivencia normal de menores de ambos sexos y de diferentes edades.

3. Las administraciones públicas aragonesas y los servicios y centros donde se encuentren los menores en acogimiento residencial deberán actuar conforme a los principios rectores y a las obligaciones básicas previstas en la presente ley y en la legislación estatal y con pleno respeto a los derechos de los menores acogidos.»

Veintinueve. Se modifica el artículo 68, que queda redactado como sigue:

«Artículo. 68. Hogares y Casas de acogida para la atención inmediata.

1. Los Hogares y Casas de acogida tienen como finalidad dar una respuesta adecuada a los menores que requieran una intervención protectora de carácter urgente, proporcionando su acogida inmediata en un contexto de protección y atención.

A través del proceso de acogida, observación y acompañamiento, los Hogares y Casas de acogida facilitan y colaboran en el estudio, valoración y diagnóstico de las actuaciones de protección más adecuadas para el bienestar de cada menor y de las actuaciones educativas que favorezcan los procesos personales y el trabajo interdisciplinar.

2. La estancia de los menores en Hogar o Casa de Acogida se prolongará por el tiempo mínimo imprescindible para determinar la actuación protectora más adecuada, no pudiendo permanecer en ellos más de tres meses, salvo circunstancias excepcionales. Al mes de su estancia se deberá garantizar su integración en entornos sociales y escolares normalizados, salvo que se valore inadecuado atendiendo a su interés superior.

3. Los Hogares o Casas de acogida serán en todo caso centros de titularidad pública.

4. Durante su estancia en los Hogares y Casas de Acogida se deberá garantizar a los menores el ejercicio de todos sus derechos reconocidos en esta legislación, tanto los que poseen como persona menor de edad, como los relativos a su condición de menor acogido. Especialmente se garantizará su derecho a ser oídos y escuchados en los procesos de toma de decisiones sobre la actuación protectora.»

Treinta. Se modifica el artículo 69, que queda redactado como sigue:

«Artículo 69. Los acogimientos residenciales especiales.

1. El acogimiento residencial de menores con severas limitaciones de la actividad derivadas de discapacidad física, sensorial o intelectual o a alteraciones psiquiátricas o conductuales que estén sujetos a protección se realizará en centros específicos adecuados para responder a dichas necesidades, con la correspondiente autorización judicial en su caso.

2. La entidad pública competente en cada materia cuidará del respeto a los derechos de los menores en dichos centros y les garantizará un adecuado nivel de prestaciones asistenciales, de acuerdo con sus necesidades.

3. Las limitaciones del ejercicio de los derechos de estos menores que sean necesarias para su adecuada atención se realizarán con arreglo a la legislación vigente y con la debida autorización judicial.»

Treinta y uno. Se introduce un nuevo artículo 69 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 69 bis. Acogimiento residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta.

1. Se someterán a las disposiciones previstas en este capítulo, los ingresos, actuaciones e intervenciones en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta dependientes de las Entidades Públicas o de entidades privadas colaboradoras de aquellas, en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales.

Estos centros, sometidos a estándares internacionales y a control de calidad, estarán destinados al acogimiento residencial de menores que estén en situación de guarda o tutela de la Comunidad Autónoma diagnosticados con problemas de conducta, que presenten conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros, cuando además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

2. El acogimiento residencial en estos centros se realizará exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección, y tendrá como finalidad proporcionar al menor un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar cuando sea posible, y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, en un contexto estructurado y con programas específicos en el marco de un proyecto educativo. Así pues, el ingreso del menor en estos centros y las medidas de seguridad que se apliquen en el mismo se utilizarán como último recurso y tendrán siempre carácter educativo.

3. En los supuestos de guarda voluntaria, será necesario el compromiso de la familia a someterse a la intervención profesional.

4. Estos centros dispondrán de una ratio adecuada entre el número de menores y el personal destinado a su atención para garantizar un tratamiento individualizado a cada menor.

5. En el caso de menores con discapacidad, se continuará con los apoyos especializados que vinieran recibiendo o se adoptarán otros más adecuados, incorporando en todo caso medidas de accesibilidad en los centros de ingreso y en las actuaciones que se lleven a cabo.»

Treinta y dos. Se introduce un nuevo artículo 69 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 69 ter. Ingreso en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta.

1. La Comunidad Autónoma cuando que ostente la tutela o guarda de un menor, y el Ministerio Fiscal, estarán legitimados para solicitar la autorización judicial para el ingreso del menor en los centros de protección específicos de menores con problemas de conducta. Esta solicitud de ingreso estará motivada y fundamentada en informes psicosociales emitidos previamente por personal especializado en protección de menores.

2. No podrán ser ingresados en estos centros los menores que presenten enfermedades o trastornos mentales que requieran un tratamiento específico por parte de los servicios competentes en materia

de salud mental o de atención a las personas con discapacidad.

3. Para el ingreso de un menor en estos centros será necesario que la Comunidad Autónoma o el Ministerio Fiscal recaben previamente la correspondiente autorización judicial, garantizando, en todo caso, el derecho del menor a ser oído según lo establecido en la presente norma. Dicha autorización se otorgará tras la tramitación del procedimiento regulado en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y deberá pronunciarse sobre la posibilidad de aplicarles medidas de seguridad, así como de limitarles temporalmente el régimen de visitas, de comunicaciones y de salidas que pudieran adoptarse.

No obstante, si razones de urgencia, convenientemente motivadas, hicieren necesaria la inmediata adopción del ingreso, la Comunidad Autónoma o el Ministerio Fiscal podrá acordarlo previamente a la autorización judicial, debiendo comunicarlo al Juzgado competente lo antes posible y, en todo caso, dentro del plazo de veinticuatro horas, a los efectos de que se proceda a la preceptiva ratificación del mismo para lo que deberá aportar la información de que disponga y justificante del ingreso inmediato. El Juzgado resolverá en el plazo máximo de setenta y dos horas desde que reciba la comunicación, dejándose de inmediato sin efecto el ingreso en caso de que no lo autorice.

4. Los menores recibirán a su ingreso en el centro, información escrita sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de organización general, el régimen educativo, el régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Dicha información se transmitirá de forma que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias del menor.

5. Los menores no permanecerán en el centro más tiempo del estrictamente necesario para atender a sus necesidades específicas. El cese será acordado por el órgano judicial que esté conociendo del ingreso, de oficio o a propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ministerio Fiscal. Esta propuesta estará fundamentada en un informe psicosocial.»

Treinta y tres. Se introduce un nuevo artículo 69 quáter, con la siguiente redacción:

«Artículo 69 quáter. Resto de actuaciones en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta.

En lo relativo a las medidas de seguridad, medidas de contención, aislamiento del menor, registros personales y materiales, régimen disciplinario, régimen de visitas, salidas y otras comunicaciones del menor, administración de medicamentos, así como para la supervisión y control de los centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, se estará a lo previsto en la legislación orgánica estatal que resulte de aplicación.»

Treinta y cuatro. Se modifica el artículo 72, que queda redactado como sigue:

«Artículo 72. Modalidades de acogimiento familiar.

1. El acogimiento familiar podrá adoptar las modalidades de:

- a) Acogimiento familiar de urgencia
- b) Acogimiento familiar temporal
- c) Acogimiento familiar permanente

2. En razón de la vinculación del menor con la familia acogedora, podrá tener lugar en la propia familia extensa del menor o en familia ajena. El acogimiento en familia ajena podrá ser especializado no profesionalizado o especializado profesionalizado.

3. Reglamentariamente y con sujeción a lo dispuesto en la legislación estatal y en esta propia norma, se regularán las modalidades de acogimiento enunciadas en los apartados anteriores.»

Treinta y cinco. Se modifica el artículo 73, que queda redactado como sigue:

«Artículo 73. Estatuto de los acogedores familiares.

1. Los acogedores familiares tendrán derecho a:

a) Recibir información acerca de la naturaleza y efectos del acogimiento, así como preparación previa, seguimiento y apoyo técnico especializado durante y al término del mismo. En el caso de menores con discapacidad, los acogedores tendrán derecho a orientación, acompañamiento y apoyo adaptados a la discapacidad del menor.

b) Ser oídos por la Entidad Pública antes de que ésta adopte cualquier resolución que afecte al menor, especialmente antes de modificar o suspender temporalmente el régimen de visitas o de relación o comunicación con la familia de origen.

c) Ser informados del plan individual de protección así como de las medidas de protección relacionadas con el acogimiento que se adopten respecto al menor acogido, de las revisiones periódicas y a obtener información del expediente de protección del menor que les resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, a excepción de aquellas cuestiones relacionadas con el derecho a la intimidad de terceros y a la protección de datos de carácter personal.

d) Ser parte en todos los procesos de oposición a las medidas de protección y a la declaración de situación de desamparo del menor acogido y en todos los procesos de oposición relacionados con la medida de acogimiento familiar permanente con funciones de tutela que tenga formalizada.

e) Cooperar con la Entidad Pública en los planes de actuación y seguimiento establecidos para el acogimiento.

f) Disponer de la documentación identificativa, sanitaria y educativa del menor que acogen.

g) Ejercer todos los derechos inherentes a la guarda.

h) Ser respetados por el menor acogido.

i) Recabar el auxilio de la Entidad Pública en el ejercicio de sus funciones.

j) Realizar viajes con el menor siempre que se informe a la Entidad Pública y no exista oposición de ésta.

k) Percibir una compensación económica y otro tipo de ayuda que se hubiera estipulado, en su caso.

l) Facilitar al menor acogido las mismas condiciones que a los hijos biológicos o adoptados, a fin de hacer uso de derechos u obligaciones familiares durante el tiempo que el menor conviva con ellos.

m) Relacionarse con el menor al cesar el acogimiento, si la Entidad Pública entiende que conviniere a su interés superior y lo consintieren la familia de origen o, en su caso, la familia adoptiva o de acogimiento permanente, y el menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años.

n) Ser protegidos sus datos personales respecto de la familia de origen, de acuerdo con la legislación vigente.

ñ) Formular formalmente quejas o sugerencias ante la Entidad Pública que deberán ser tramitadas en un plazo inferior a los 30 días y, en caso de solicitar audiencia, ser escuchado con anterioridad a dicho plazo.

o) La familia acogedora tendrá los mismos derechos que la Administración reconoce al resto de unidades familiares.

2. Los acogedores familiares tendrán los siguientes deberes:

a) Velar por el bienestar y el interés superior del menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo. En el caso de menor con discapacidad, deberá continuar prestando los apoyos especializados que viniera recibiendo o adoptar otros más adecuados a sus necesidades.

b) Oír al menor siempre antes de tomar decisiones que le afecten, si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de 12 años, sin exclusión alguna por discapacidad, y a transmitir a la Entidad Pública las peticiones que éste pueda realizar dentro de su madurez.

c) Asegurar la plena participación del menor en la vida de familia.

d) Informar a la Entidad Pública de cualquier hecho de trascendencia en relación con el menor.

e) Respetar y facilitar las relaciones con la familia de origen del menor, en la medida de las posibilidades de los acogedores familiares, en el marco del régimen de visitas establecido a favor de aquella y la reintegración familiar, en su caso.

f) Colaborar activamente con las Entidades Públicas en el desarrollo de la intervención individualizada con el menor y seguimiento de la medida, observando las indicaciones y orientaciones de la misma.

g) Respetar la confidencialidad de los datos relativos a los antecedentes personales y familiares del menor.

h) Comunicar a la Entidad Pública cualquier cambio en la situación familiar relativo a los datos y circunstancias que se tomaron en consideración como base para el acogimiento.

i) Garantizar el derecho a la intimidad y a la identidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen, así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

j) Participar en las acciones formativas que se propongan.

k) Colaborar en el tránsito de la medida de protección del menor a la reintegración a su entorno de origen, la adopción, u otra modalidad de acogimiento, o al entorno que se establezca tras la adopción de una medida de protección más estable.

l) Los acogedores familiares tendrán las mismas obligaciones respecto del menor acogido que aquellos que la ley establece para los titulares de la patria potestad.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón velará para que las normas de desarrollo de la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico que afecte al ejercicio del acogimiento, garanticen el desarrollo efectivo de estos derechos, así como el adecuado cumplimiento de los deberes a los que están sometidos en el ejercicio de su función acogedora.»

Treinta y seis. Se modifica el artículo 75, que queda redactado como sigue:

«Artículo 75. De la adopción internacional.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento competente por razón de la materia, ejerce las funciones y competencias en materia de adopción internacional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en los convenios internacionales aplicables.

2. Las personas con residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón que se ofrezcan para la adopción de un menor en el extranjero deberán presentar la solicitud ante el Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento competente por razón de la materia será el encargado de tramitar la solicitud, valorar, certificar su idoneidad y realizar el preceptivo seguimiento del menor, de acuerdo con los requisitos exigidos por su país de origen. El certificado de idoneidad deberá ser emitido en un plazo máximo de 5 meses. Asimismo, en los procesos de adopción se evitarán las demoras que vayan en perjuicio del menor.

4. Los organismos acreditados para la adopción internacional podrán colaborar en ese procedimiento en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con el contenido de su habilitación específica.

5. Corresponde al Departamento competente por razón de la materia el control, inspección y seguimiento de los organismos acreditados de adopción internacional cuya sede radique en el territorio de la comunidad autónoma de Aragón.

Las personas que se ofrecen para la adopción podrán contratar los servicios de intermediación de cualquier organismo que se encuentre acreditado por la Administración del Estado.»

Treinta y siete. Se introduce un nuevo artículo 75 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 75 bis. Acceso a los orígenes biológicos.

1. Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a

conocer los datos sobre sus orígenes biológicos en los términos previstos en la presente Ley y en el resto de la normativa de aplicación.

2. Las Entidades Públicas aragonesas asegurarán la conservación de la información de que dispongan relativa a los orígenes del menor, en particular la información respecto a la identidad de sus padres, así como la historia médica del menor y de su familia, y se conservarán durante al menos cincuenta años con posterioridad.

3. Las Entidades Públicas aragonesas, previa notificación a las personas afectadas, prestarán a través de sus servicios especializados el asesoramiento y la ayuda que precisen para hacer efectivo este derecho.

4. Cuando los expedientes de adopción se encuentren bajo la custodia de otras entidades, públicas o privadas, y la solicitud de acceso a los mismos se presenten ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, éste se dirigirá a la entidad que custodia el expediente. La misma facilitará el expediente al citado Instituto, junto con los antecedentes necesarios sobre el menor y su familia de origen.

Asimismo, dichas entidades colaborarán activamente con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones destinadas a facilitar el cumplimiento del derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes biológicos. En este sentido, deberán:

a) Facilitar la información que les sea requerida, en relación a los expedientes que custodian.

b) Crear un fichero acerca de los expedientes custodiados, que será comunicado al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c) Facilitar el acceso a los técnicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la comprobación del estado de los expedientes, condiciones de custodia y, en general, la determinación de todos aquellos aspectos que puedan afectar al ejercicio del derecho a los orígenes biológicos de las personas adoptadas cuya garantía de reconocimiento y efectividad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) En general, colaborar en todas aquellas iniciativas o medidas que las Administraciones públicas aragonesas elaboren, destinadas a favorecer el ejercicio de este derecho.

5. Manteniendo el deber de reserva establecido legalmente, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá facilitar al adoptante, así como a quienes tengan al menor en guarda con fines de adopción, la información disponible sobre la familia natural del menor que resultase precisa en interés de la salud y desarrollo del mismo.»

Treinta y ocho. Se modifica el artículo 76, que queda redactado como sigue:

«Artículo 76. Formalización de acogimiento familiar.

1. El acogimiento, tanto en su formalización como en su cese, se regulará de acuerdo con la legislación civil aplicable.

2. En la propuesta de acogimiento familiar se deberá incluir el estudio completo del menor y de la familia en que se constate la viabilidad del aco-

gimimiento. Deberá incluir, en todos los casos, el proceso por el cual se ha oído y escuchado al menor, incluyendo la comparecencia del menor con suficiente madurez para ello, y en todo caso si tiene doce años cumplidos.

3. La propuesta de acogimiento del menor y los datos de las personas solicitantes declaradas adecuadas se remitirá al órgano competente quien autorizará y formalizará el acogimiento familiar.

4. Solamente se formularán propuestas de acogimiento familiar en favor de personas que, cumpliendo los requisitos previstos e inscritas en el libro correspondiente del Registro de protección de menores, hayan sido objeto de un estudio de sus circunstancias socio familiares y hayan sido declaradas adecuadas por el órgano competente.»

Treinta y nueve. Se introduce un nuevo artículo 76 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 76 bis. Formalización de la guarda con fines de adopción.

1. En ejercicio de sus competencias en la materia, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá delegar la guarda de un menor declarado en situación de desamparo en las personas que, reuniendo los requisitos de capacidad para adoptar previstos en la legislación aplicable y habiendo prestado su consentimiento, hayan sido preparadas, declaradas idóneas y asignadas para su adopción. A tal efecto, la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, delegará la guarda con fines de adopción hasta que se dicte la resolución judicial de adopción, mediante resolución administrativa debidamente motivada, previa audiencia de los afectados y del menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, que se notificará a los padres, personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar o tutores no privados de la patria potestad o autoridad familiar, o tutela. Los guardadores con fines de adopción tendrán los mismos derechos y obligaciones que los acogedores familiares.

2. Salvo que convenga otra cosa al interés del menor, la Entidad Pública procederá a suspender el régimen de visitas y relaciones con la familia de origen cuando se inicie el período de convivencia preadoptiva a que se refiere el apartado anterior, excepto en los casos previstos en el apartado siguiente.

3. Cuando el interés del menor así lo aconseje, en razón de su situación familiar, edad o cualquier otra circunstancia significativa valorada por la Entidad Pública, podrá acordarse el mantenimiento de alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones entre la persona menor de edad, los miembros de la familia de origen que se considere y la adoptiva, favoreciéndose especialmente, cuando ello sea posible, la relación entre los hermanos biológicos.

En estos casos el Juez, al constituir la adopción, podrá acordar el mantenimiento de dicha relación, determinando su periodicidad, duración y condiciones, a propuesta de la Entidad Pública o del Ministerio Fiscal y con el consentimiento de la familia

adoptiva y del adoptando si tuviera suficiente madurez y siempre si fuere mayor de doce años. En todo caso, será oído el adoptando menor de doce años de acuerdo a su edad y madurez. Si fuere necesario, dicha relación se llevará a cabo con la intermediación de la Entidad Pública o entidades acreditadas a tal fin. El Juez podrá acordar, también, su modificación o finalización en atención al interés superior del menor.

La Entidad Pública remitirá al Juez informes periódicos sobre el desarrollo de las visitas y comunicaciones, así como propuestas de mantenimiento o modificación de las mismas durante los dos primeros años, y, transcurridos estos a petición del Juez.

Están legitimados para solicitar la suspensión o supresión de dichas visitas o comunicaciones la Entidad Pública, la familia adoptiva, la familia de origen y el menor si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuere mayor de doce años.

En la declaración de idoneidad deberá hacerse constar si las personas que se ofrecen a la adopción aceptarían adoptar a un menor que fuese a mantener la relación con la familia de origen.

4. En la propuesta de guarda delegada con fines adoptivos se deberá incluir el estudio completo del menor y de la familia en que se constate la imposibilidad o inconveniencia en interés del menor de reinserción en su propia familia de origen. Deberá incluir, en todos los casos, el proceso por el cual se ha oído y escuchado al menor, incluyendo la comparecencia del menor con doce años cumplidos o del menor de esta edad con suficiente madurez.

5. La propuesta de guarda delegada con fines de adopción del menor y los datos de las personas solicitantes declaradas idóneas para el ejercicio de la patria potestad se remitirá al órgano colegiado competente en las propuestas de adopción, que acordará su constitución proponiendo su formalización al órgano competente en las actuaciones protectoras.

6. El expediente que se remita al órgano colegiado competente deberá contener un informe de fundamentación donde consten las circunstancias del menor y su familia de origen que aconsejen la adopción, así como las necesidades del menor y las características necesarias en una familia para que puedan ser cubiertas. Así mismo, contendrá propuesta de familias idóneas con fundamentación de dichas propuestas a las que se acompañarán los informes de valoración de su idoneidad.

7. Solamente se formularán propuestas de guarda delegada con fines de adopción en favor de personas que, cumpliendo los requisitos previstos e inscritas en el libro correspondiente del Registro de protección de menores, hayan sido objeto de un estudio de sus circunstancias socio familiares y hayan sido declaradas idóneas por el órgano competente y dicha situación esté actualizada en el último año.

8. En todo caso, las personas propuestas para la guarda delegada con fines de adopción deberán reunir todos los requisitos exigidos para los solicitantes de adopción.

9. El órgano colegiado competente en las propuestas de adopción formulará propuesta de adopción ante el órgano jurisdiccional. Será preceptivo

y determinante para la procedencia de la propuesta de adopción un informe de seguimiento donde se refleje la evolución del menor y su integración en la familia guardadora. Deberá incluir, en todos los casos, el proceso por el cual se ha oído y escuchado al menor, incluyendo la comparecencia del menor con doce años cumplidos o del menor de esta edad con suficiente madurez. Asimismo incluirá documento en el que la familia guardadora confirma su voluntad de adoptar a la persona menor de edad.»

Cuarenta. Se modifica el artículo 77, que queda redactado como sigue:

«Artículo 77. Solicitantes.

1. Podrán solicitar la inscripción en el libro de solicitantes, acogimientos y adopciones del Registro de protección de menores las personas que reúnan los requisitos previstos en la normativa vigente.

2. Salvo que las características del menor aconsejen lo contrario, tendrán preferencia para acoger o adoptar los solicitantes residentes en Aragón y los residentes fuera de Aragón que conserven la vecindad civil aragonesa.

3. La valoración se referirá a las características sociofamiliares y personales de los solicitantes que permitan declarar su adecuación o idoneidad para el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o de la autoridad familiar.

4. Reglamentariamente se regulará el procedimiento de valoración de los solicitantes de acogimiento y de adopción y se fijarán los criterios y condiciones que deban reunir para ser declarados adecuados o idóneos.

5. La resolución que declare la adecuación o idoneidad o no de los solicitantes habrá de ser motivada, expresando de modo claro y comprensible las razones de dicha decisión, y deberá ser notificada a los interesados y al Registro de protección de menores. A esta resolución se adjuntará copia del informe psicosocial elaborado sobre los solicitantes y que sirvió para elaborar la resolución.»

Cuarenta y uno. Se modifica el artículo 79, que queda redactado como sigue:

«Artículo 79. De la prevención y reinserción.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma dará prioridad a las actuaciones preventivas, incidiendo en los factores de riesgo que originan la marginación y la delincuencia, y promocionará los servicios y programas que apoyen la atención del menor en su entorno, mediante actuaciones específicas de ocio, formación, promoción ocupacional, empleo, convivencia familiar y otras que contribuyan a la adecuada socialización del menor.

2. Las actuaciones administrativas con niños, niñas y adolescentes en conflicto social, tanto de carácter preventivo como de reinserción, se ejercerán con respeto a todos los derechos de las personas menores de edad y de sus familias previstos en esta ley, con especial atención al derecho a ser oídos y escuchados en las actuaciones que les afecten.

3. Los centros y servicios de las Administraciones públicas que atienden a menores colaborarán con las autoridades judiciales competentes en la

adopción y ejecución de las medidas que sean necesarias para su reinserción social.»

Cuarenta y dos. Se modifica el artículo 81, que queda redactado como sigue:

«Artículo 81. De los centros de internamiento para el cumplimiento de medidas judiciales.

1. Las medidas de internamiento, así como la ejecución de los internamientos cautelares, se realizarán en centros propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que en interés del menor se considere otro centro como más adecuado, previa autorización del Juez que haya dictado la sentencia.

2. Reglamentariamente, se regularán la organización y funcionamiento de los centros de internamiento por medida judicial, inspirándose en los principios proclamados por la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como por la presente Ley.

3. Los menores internados podrán ser corregidos disciplinariamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y su desarrollo reglamentario.

4. En todo caso, se garantizarán a las personas menores de edad en estos centros los derechos reconocidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, en el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños de 25 de enero de 1996, y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados internacionales válidamente celebrados por España.»

Cuarenta y tres. Se modifica el artículo 82, que queda redactado como sigue:

«Artículo 82. Administraciones competentes.

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a las Entidades locales de Aragón planificar, elaborar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de promoción y protección de la infancia y adolescencia, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la presente ley y en las normas de servicios sociales y de régimen local, así como en las restantes normas reguladoras de los distintos sectores de las políticas públicas.»

Cuarenta y cuatro. Se modifica el artículo 83, que queda redactado como sigue:

«Artículo 83. Principios generales.

1. Las Administraciones públicas aragonesas ajustarán su actuación a los principios generales previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La necesidad de garantizar una atención integral al menor hace necesario que el conjunto de Administraciones públicas cooperen y colaboren de una forma coordinada, eficaz y leal, valoran-

do el interés superior de las personas menores de edad. En el desarrollo reglamentario de la presente norma se velará especialmente por establecer las condiciones y términos de esta cooperación.»

Cuarenta y cinco. Se modifica el artículo 84, que queda redactado como sigue:

«Artículo 84. Competencias de la Comunidad Autónoma.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los órganos que se determinen en las normas de atribución competencial, ejercerá las siguientes competencias:

a) Promoción de políticas integrales de atención a la infancia y adolescencia.

b) Promoción de políticas de protección a la familia, en cuanto núcleo básico de socialización de las personas menores de edad, para conseguir la integración social y familiar de los niños, niñas y adolescentes.

c) Coordinación de las actuaciones sectoriales que desde las diferentes Administraciones públicas e instituciones privadas se desarrollen para la atención de la infancia y adolescencia.

d) Procurar el adecuado desarrollo del ejercicio de las competencias en materia de personas menores de edad en condiciones de igualdad para todas ellas y en todo el territorio.

e) Cualesquiera otras funciones y competencias que le atribuya la normativa relativa a la promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia.

2. Corresponden al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las competencias en materia de elaboración, ejecución y evaluación de los programas de los servicios sociales generales y especializados destinados a las personas menores de edad. Se integran dentro de las mismas, las siguientes:

a) Las actuaciones necesarias para asegurar la protección de los menores en situación de riesgo o desamparo.

b) La declaración de las situaciones de riesgo y de desamparo

c) El ejercicio de la guarda y tutela de las personas menores de edad en los supuestos previstos en esta ley y en la legislación civil.

d) La gestión de los procedimientos de acogimiento y adopción.

e) La gestión de los recursos de acogimiento residencial de titularidad de la Comunidad Autónoma

f) La ejecución de las medidas judiciales en materia de responsabilidad penal de las personas menores de edad.

g) La gestión de las medidas y actuaciones conducentes a preparar y apoyar la autonomía personal y la transición a la vida independiente de jóvenes que hayan estado bajo la guarda o tutela de la administración.

h) Cualesquiera otras funciones que, en materia de servicios sociales de personas menores de edad correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón.»

Cuarenta y seis. Se modifica el artículo 85, que queda redactado como sigue:

«Artículo 85. Competencias de las entidades locales.

De conformidad con la división territorial realizada por la Ley 5/2009, de 30 de junio, de servicios sociales de Aragón y con el resto de normativa de administración local de aplicación en Aragón, corresponden a las Entidades Locales de Aragón las siguientes competencias:

a) Aquellas que en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia le atribuyan las normas reguladoras de régimen local.

b) La prevención de las situaciones de riesgo y desamparo.

c) La detección y valoración de las situaciones de riesgo en la que puedan encontrarse las personas menores de edad y la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención familiar.

d) Las propuestas de declaración de la situación de riesgo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales

e) La gestión de las medidas previstas en la declaración de riesgo.

f) La notificación a la administración competente de situaciones urgentes de desprotección.

g) La propuesta a la entidad competente de declaración de desamparo y de asunción de la guarda.

h) cualesquiera otras competencias y funciones que, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales y en su respectivo ámbito territorial les sean atribuidas por la normativa vigente.»

Cuarenta y siete. Se modifica el artículo 86, que queda redactado como sigue:

«Artículo 86. Órganos colegiados de protección de menores.

1. Son órganos colegiados en materia de protección de las personas menores de edad las Comisiones Provinciales de Protección a la infancia y adolescencia y el Consejo Aragonés de Protección a la infancia y adolescencia.

2. Son funciones de estos órganos el estudio, valoración, aprobación, propuesta y resolución en materia de protección de las personas menores de edad.»

Cuarenta y ocho. Se introduce un nuevo artículo 86 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 86 bis. Comisiones provinciales de Protección a la infancia y adolescencia.

1. En cada una de las provincias se constituirá una Comisión Provincial de Protección a la infancia y adolescencia, cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

2. Corresponde a las Comisiones Provinciales de Protección a la infancia y adolescencia, en el ámbito de su provincia, la adopción de medidas sobre las siguientes materias.

a) La declaración y cese de situaciones de riesgo de personas menores de edad.

b) La declaración de situaciones de desamparo de personas menores de edad, y asunción de la tutela, y su cese.

c) La asunción de la guarda de menores y su cese, así como el carácter y la modalidad de ejercicio de la misma.

d) La aprobación de las actuaciones de protección más adecuadas en cada caso, en orden al interés superior de la persona menor de edad.

e) La ratificación, modificación o extinción de las medidas de protección adoptadas en supuestos excepcionales y urgentes sin el previo estudio y análisis de la Comisión.

f) La aprobación de aquellas medidas de protección que competen al Consejo Aragonés de Protección a la infancia y adolescencia, adoptadas en supuestos de urgencia debidamente justificada, proponiendo al órgano competente su confirmación, modificación o extinción.

g) La resolución de la adecuación de las personas y familias acogedoras que hayan presentado las correspondientes solicitudes, la formalización de los acogimientos y la determinación en su caso de la compensación económica por éstos.

h) La propuesta al Consejo Aragonés de Protección la inclusión del menor en los programas de separación definitiva de sus padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar.

i) La propuesta al órgano competente sobre la resolución de idoneidad de las personas que se ofrecen para adoptar niños, niñas o adolescentes, así como su renovación y actualización.

j) La propuesta al Consejo Aragonés de Protección a la Infancia de asignación de familia idónea para la guarda delegada con fines de adopción de menores de edad.

k) La determinación de los gastos extraordinarios que genere la atención adecuada de los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección.

l) La adopción de las medidas necesarias para la defensa de los intereses jurídicos, personales y patrimoniales de los menores de edad tutelados por el Gobierno de Aragón.

m) Cualesquiera otras funciones que les sean atribuidas por la normativa vigente.»

Cuarenta y nueve. Se introduce un nuevo artículo 86 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 86 ter. Consejo Aragonés de Protección a la infancia y adolescencia.

1. Se crea el Consejo Aragonés de Protección a la infancia y adolescencia cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

2. Corresponden al Consejo Aragonés de Protección a la infancia y adolescencia las siguientes competencias:

a) Resolver el procedimiento previo a la adopción y el resto de procedimientos que impliquen la separación definitiva del menor de sus padres o personas que les sustituyan en el ejercicio de la autoridad familiar.

b) Remitir la propuesta de adopción a la autoridad judicial, conforme a los trámites de la normativa civil vigente.

c) Establecer criterios técnicos de intervención en situaciones de desprotección de la infancia y

adolescencia, así como para la declaración de adecuación de personas y familias acogedoras o idoneidad de familias adoptivas y su selección, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

d) Informar los criterios técnicos e instrucciones en materia de protección de menores que le eleven los órganos competentes.

e) Adoptar criterios técnicos para la homogeneización de la actuación de las Comisiones Provinciales de Protección de Menores.

f) Establecer e impulsar las medidas necesarias para la defensa de los intereses jurídicos, personales y patrimoniales de los menores de edad tutelados por el Gobierno de Aragón.

g) Proponer las ayudas pertinentes para el fomento del acogimiento familiar.

h) Trasladar informes de evaluación y propuestas de mejora del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia a los órganos de coordinación interdepartamental y territorial correspondientes en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la normativa vigente.»

Cincuenta. Se modifica el artículo 93, que queda redactado como sigue:

«Artículo 93. Requisitos.

1. Las instituciones que deseen ser habilitadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como instituciones colaboradoras de integración familiar, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tratarse de asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas.

c) Tener establecido como fin la protección de menores en sus estatutos o reglas fundacionales.

d) Tener domicilio social en Aragón o actuar a través de establecimientos radicados en su territorio, a los que en todo caso se referirá la habilitación.

e) Disponer en el territorio de actuación de los medios materiales y equipos pluridisciplinarios que reglamentariamente se exijan.

f) Respetar en su funcionamiento, así como en el de sus establecimientos radicados en Aragón, los derechos, los principios y las normas establecidas por la legislación vigente para la protección de los menores.»

Cincuenta y uno. Se modifica el artículo 95, que queda redactado como sigue:

«Artículo 95. Contenido de la habilitación.

1. La habilitación deberá expresar con claridad las funciones para las que resulta autorizada la institución correspondiente y el régimen jurídico de su ejercicio.

2. Las instituciones colaboradoras de integración familiar podrán ser habilitadas para todas o alguna de las siguientes funciones:

a) Gestionar programas preventivos y medidas de apoyo.

b) Aplicar medidas de apoyo familiar para la protección de menores en situación de riesgo.

c) Ejercer la guarda mediante acogimiento residencial de los menores cuando así se acuerde por el órgano competente.

d) Ejercer la guarda mediante el acogimiento familiar en hogar funcional.

e) Realizar las actuaciones necesarias para que el menor guardado en sus centros se reincorpore a su entorno sociofamiliar.

f) Realizar las funciones de mediación para el acogimiento y adopción de los menores tutelados o guardados por la Comunidad Autónoma de Aragón. No podrán ser habilitadas para declarar la idoneidad de las familias.»

Cincuenta y dos. Se modifica el artículo 99, que queda redactado como sigue:

«Artículo 99. Sanciones administrativas.

Las infracciones tipificadas en el presente título serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Infracciones leves: amonestación por escrito o multa de hasta 3.000 €.

b) Infracciones graves: multa de 3.001 € a 30.000 €.

c) Infracciones muy graves: multa de 30.001 € a 300.000 €.»

Cincuenta y tres. Se modifica el artículo 102, que queda redactado como sigue:

«Artículo 102. Órganos competentes.

Los órganos competentes para imponer sanciones y los límites máximos de las mismas son los siguientes:

a) Los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, hasta 3.000 €.

b) El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de 3.001 € a 15.000 €.

c) El Consejero responsable en materia de menores, de 15.001 € a 30.000 €.

d) El Gobierno de Aragón, de 30.001 € a 300.000 €.»

Cincuenta y cuatro. Se modifica el artículo 108, que queda redactado como sigue:

«Artículo 108. Características y contenido.

1. El Registro de instituciones colaboradoras es público y abierto y en él constarán inscritas las instituciones colaboradoras de integración familiar habilitadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los datos almacenados en dicho Registro serán abiertos y reutilizables por terceros de acuerdo con los criterios de publicación de datos establecidos por el departamento competente en materia de datos abiertos (open data), y se adecuarán a la normativa de interoperabilidad establecida por el departamento competente en materia de administración electrónica y en su defecto por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado e instituciones europeas.

2. En el Registro se hará constar su denominación, domicilio social, composición de órganos directivos, estatutos, fecha y contenido de la habilitación, así como la ubicación de sus centros en Aragón. Las modificaciones que se pro-

duzcan en estos datos serán objeto del asiento correspondiente.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma regulará reglamentariamente la organización y funcionamiento de este Registro. En todo caso las instituciones estarán obligadas a poner en conocimiento del encargado del mismo cuantas variaciones se produzcan en los datos a los que refiere el párrafo anterior.»

Cincuenta y cinco. Se introduce una nueva Disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera.— Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente norma para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables también a su correspondiente femenino.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.»

Disposición derogatoria única.— *Cláusula derogatoria.*

Queda derogada cualquier disposición de rango inferior a la presente ley que se oponga a lo establecido en la misma.

Disposición final primera.— *Modificaciones y desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Aragón llevará a cabo las modificaciones y desarrollos reglamentarios que sean precisos para la aplicación de la presente ley en lo relativo al Consejo Aragonés de Protección a la infancia y adolescencia y a las Comisiones Provinciales de Protección a la infancia y adolescencia en un plazo no superior a seis meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la presente ley.

El plazo para el desarrollo reglamentario del resto de preceptos de esta ley no será superior a doce meses a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Aragón.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente la composición y funcionamiento del Consejo Aragonés de Protección a la infancia y adolescencia, todas las referencias al mismo contenidas en la presente ley se entenderán realizadas al Consejo Aragonés de Adopción.

Disposición final segunda.— *Habilitación normativa.*

Se habilita al Gobierno de Aragón para la aprobación, en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, de un texto refundido de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón y de las leyes que la han modificado que incorpore las correcciones terminológicas precisas para la utilización en el texto legal de un lenguaje plenamente inclusivo y respetuoso con la normativa actual en materia de igualdad de género, junto a una edición paralela del mismo texto acorde a los estándares técnicos internacionales del método de Lectura Fácil.

Disposición Final Tercera.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Popular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón (publicado en el BOCA núm. 206, de 1 de diciembre de 2017) durante quince días, por lo que el citado plazo finalizará el día 6 de julio de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Aragonés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de investigación e innovación de Aragón (publicado en el BOCA núm. 212, de 26 de diciembre de 2017) durante quince días, por lo que el citado plazo finalizará el día 9 de julio de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha calificado la Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, presentada por los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Mixto, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan, para su tramitación ante el Pleno, la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el Pleno 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, el Grupo Parlamentario Podemos Aragón preguntaba al Consejero de Presidencia, sobre cuál es su interpretación de las disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de las Policías Locales, en las que se limita el gasto público y las retribuciones de los policías locales aragoneses, respondiendo éste que esa misma consulta había llegado a la Dirección General de Justicia e Interior procedente de distintos Ayuntamientos.

Efectivamente, estas disposiciones estaban referidas al momento puntual de la integración, en el año 2013, que era cuando no podían suponer un incremento del gasto, por estar contemplado este precepto en los Presupuestos Generales del Estado de ese mismo año. Por tanto, lo único que hacía en aquel momento el Gobierno de Aragón era recoger un precepto imperativo de una norma de rango superior. Ello, unido a la emisión de una Sugerencia del Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2017, y la presentación de una Proposición no de Ley por parte del Grupo Parlamentario de Ciudadanos y el posterior informe de fecha 18 de enero de 2018 por parte de la Dirección General de

Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, supone la apuesta por una modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, que ha sido insistentemente solicitada por todos los Sindicatos Policiales.

II

Otra de las disfunciones apreciadas con el transcurso del tiempo en aplicación de la Ley citada, estriba en añadir el término «movilidad» que, involuntariamente, fue omitido del art. 25 del mismo Texto Legal y que ha llevado a una situación de inoperancia al no constar expresamente.

Con motivo de la interposición del recurso contencioso administrativo por parte del sindicato Confederación de Seguridad Local (CSL) en cuanto a la convocatoria de plazas del Ayuntamiento de Zaragoza y la ausencia de reserva del porcentaje, no inferior del 20% de las vacantes ofertadas, se dictó sentencia por parte del Juzgado Contencioso/Administrativo número 1 de Zaragoza cuyo contenido aplica la presente Ley, corrigiendo interpretaciones aleatorias del precepto y dando seguridad jurídica en todos procesos selectivos, introduciendo el término «movilidad», como forma de provisión en la categoría de «policía», con objeto de corregir la disfunción con el resto de categorías que sí lo recogen de forma expresa, produciéndose una correcta interpretación sistemática de los artículos 25 y 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre.

III

La entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (BOA de 24 de septiembre de 2013), dio lugar a una nueva estructura recogida en su artículo 22 con el siguiente desglose de Grupos, Subgrupos, escalas y categorías:

Grupo A, Subgrupo A1: Escala Superior o de mando, que comprende las categorías de:

- a) Superintendente.
- b) Intendente Principal.
- c) Intendente.

Grupo A, Subgrupo A2: Escala Técnica, que comprende las categorías de:

- a) Inspector.
- b) Subinspector.

Grupo C, Subgrupo C1: Escala Ejecutiva, que comprende las categorías de:

- a) Oficial.
- b) Policía.

Esta nueva estructura orgánica vino acompañada de los distintos sistemas de integración que marcaron las disposiciones transitorias, dada la necesaria articulación de los procesos de integración de varias de las categorías que, con la anterior normativa, estaban ancladas en grupo inferiores. Así pues, la DT Segunda vino a regular la equiparación e integración de los Auxiliares de policía; la DT Tercera la integración de los miembros de la Escala Ejecutiva (Categorías de Oficial y Policía) y la DT Cuarta que regulaba la integración de los miembros de la Escala Técnica.

La fórmula de integración que se planteó para la Escala Técnica (del Grupo C, Subgrupo C1 al Grupo A, Subgrupo A2,) estableció como requisito indispen-

sable el contar con la titulación correspondiente, quedando en caso contrario, encuadrado en el grupo de origen, en situación «a extinguir».

No obstante, desde su entrada en vigor, han sido varias las reclamaciones de los afectados, así como propuestas por parte de los sindicatos en orden a establecer un proceso de integración distinto del recogido en la vigente Ley 8/2013, de 12 de septiembre, para la Escala Técnica.

Las demandas hacían alusión además a los procesos de integración estipulados en otras Comunidades Autónomas tales como Comunidad Valenciana, Castilla y León, Madrid y Andalucía, en las cuales la integración de los C1 en el subgrupo A2 en los casos de ausencia de titulación acorde con la exigida para el subgrupo a integrarse, se producía exclusivamente «a efectos retributivos», manteniendo la situación «a extinguir», hasta tanto en cuanto se acreditasen los niveles de titulación exigidos conforme al Estatuto Básico del Empleado Básico.

En cualquiera de los casos, y cualesquiera de las razones esgrimidas, debe tenerse en el horizonte las pautas marcadas por el Tribunal Constitucional, tal como ha venido recogiendo en jurisprudencia reiterada, siendo la más reciente la STC 154/2017, de 21 de diciembre de 2017 (BOE 17 de enero de 2018), y por tanto que, como regla general, estos procesos especiales de integración están prohibidos por la Constitución Española, pues contravienen los principios básicos de mérito y capacidad, constituyendo la titulación, cuestión reconocida por el Tribunal Constitucional, contenido materialmente básico. No obstante, sí que resultarían admisibles si cumplen tres requisitos exigidos por la jurisprudencia constitucional: que se trate de una situación excepcional; que se acuda a este procedimiento una sola vez; que esa posibilidad esté prevista en una norma de rango legal en la cual se deberá justificar en la exposición la concurrencia de esta situación excepcional.

Así pues, la excepcionalidad de la situación, se produciría para este colectivo, existiendo profesionales (categorías Subinspector, Inspectores) en todo Aragón, que, ante la falta de titulación, continúan en el subgrupo C1.

La nueva redacción pretende abordar un nuevo sistema de integración largamente reclamado y puesto de manifiesto en las sesiones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón, ponderando las situaciones concretas y reales que se han producido desde la entrada en vigor de la Ley. El reconocimiento a quienes vienen prestando el servicio a la sociedad y ejerciendo como mandos en las unidades de trabajo, aun con los cambios habidos en las estructuras orgánicas de los cuerpos de policía, pretende ser el pilar de la adopción de esta medida, intentando resolver de esta manera las situaciones y conflictos que la aplicación de la Ley ha generado en esta Escala Técnica. La reclasificación en el nuevo grupo A2 lo es a meros efectos retributivos, eliminándose cualquier posibilidad de carrera profesional ni promoción, puesto que, en caso contrario, los principios básicos aludidos de mérito y capacidad si resultarían infringidos gravemente.

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. — *Modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.*

La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón queda modificada en los siguientes términos.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 25, que queda redactado como sigue:

«1. El ingreso o acceso en la categoría de Policía se realizará por el sistema de oposición libre y/o movilidad.»

Dos. Se modifica el apartado 4 de la Disposición Transitoria Segunda, que queda redactado como sigue:

«4. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.»

Tres. Se modifica el apartado 3 de la Disposición Transitoria Tercera, que queda redactado como sigue:

«3. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.»

Cuatro. Se modifica la Disposición Transitoria Cuarta, que queda redactada como sigue:

«Cuarta. Integración de los miembros de la Escala Técnica.

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Escala Técnica quedarán integrados en el Grupo A, Subgrupo A2.

2. Para ello, será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente. Los funcionarios que, en el momento de integrarse en el nuevo grupo, carezcan de la titulación académica requerida para su acceso, quedarán integrados, únicamente a efectos retributivos pero, en este caso, en situación «a extinguir». La obtención de la titulación correspondiente en un futuro, permitirá la carrera profesional de los funcionarios integrados, no siendo posible en caso contrario.

3. Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.»

Disposición final única. — *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Portavoz Adjunta del G.P. Popular
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

La Portavoz del G.P. Podemos Aragón
M.º EUGENIA DÍAZ CALVO

El Portavoz del G.P. Aragonés
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

La Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

El Portavoz del G.P. Mixto (CHA)
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

La Portavoz del G.P. Mixto (IU)
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha acordado, a solicitud del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el impuesto de sucesiones y donaciones (publicado en el BOCA núm. 224, de 14 de febrero de 2018) durante quince días, por lo que el citado plazo finalizará el día 11 de julio de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Sustanciadas las audiencias legislativas señaladas en artículo 181.6 del Reglamento de las Cortes en la tramitación de la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón (BOCA núm. 238, de 17 de abril 2018), la Mesa de las Cortes, en virtud de lo establecido en el citado artículo, acuerda la apertura del plazo para la presentación de enmiendas a la mencionada Proposición de Ley por los Diputados y los Grupos Parlamentarios mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, desde el 13 de junio hasta el 3 de julio de 2018, para presentar enmiendas a esta Proposición de Ley, que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 181.6, solo podrán ser parciales al articulado.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, el Decreto Ley 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

DECRETO-LEY 2/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante el mes de abril de 2018.

Durante el mes de abril de 2018, una vez más, se han producido en la cuenca del río Ebro importantes inundaciones derivadas de desbordamientos de diversos ríos que han provocado daños en infraestructuras y otros bienes de titularidad pública y privada.

El impacto de tales hechos aconseja la adopción inmediata de medidas adecuadas y debidamente coordinadas por parte de todos los poderes públicos, tanto paliativas como reparadoras, para corregir la situación actual impulsando rápidamente el restablecimiento de los servicios, la reparación de los daños producidos, de índole muy diversa, y la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas. Al igual que ocurrió en 2015, cuando el Decreto-ley 1/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, estableció medidas complementarias a las del Real Decreto-Ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento

acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015, las medidas que adopta mediante este Decreto-ley el Gobierno de Aragón se establecen como complementarias de las que establezca el Gobierno de España para paliar los daños ocasionados en territorio aragonés.

El presente Decreto-ley identifica los sucesos y los municipios inicialmente afectados que resultan, en principio, destinatarios de las subvenciones propuestas. No obstante, ante la eventualidad de que puedan reiterarse estos fenómenos adversos, se contempla la posibilidad de que el Gobierno de Aragón, mediante Decreto, pueda extender la aplicación de estas medidas a daños que puedan derivarse de sucesos semejantes hasta el 31 de mayo de 2018. Asimismo, el Gobierno podrá también, mediante Decreto, ampliar los municipios destinatarios de las medidas adoptadas por este Decreto-ley para reparar los daños acaecidos antes de su entrada en vigor o, ya tras ella, durante el periodo de cobertura señalado.

Por supuesto, las medidas que el Gobierno de Aragón adopta mediante esta norma habrán de coordinarse adecuadamente con las que pudieran adoptar la Administración General del Estado, de las que se consideran complementarias, o las entidades locales cuyo territorio se ha visto afectado por las inundaciones. Para ello se prevé la aplicación de los mecanismos y técnicas de colaboración y coordinación que pudieran resultar precisos.

Además, para garantizar la más rápida implementación de las medidas precisas, este Decreto-ley incorpora medidas administrativas relativas a la tramitación de los procedimientos administrativos precisos y, en particular, de los procedimientos de contratación y subvenciones que se tramiten a su amparo.

Este Decreto-ley se adopta al amparo del artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que en casos de necesidad urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.

Para su adopción se ha atendido, además, a los principios de buena regulación que deben inspirar todo proyecto normativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En su tramitación se ha emitido informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Las medidas que se introducen con este Decreto-ley se amparan en las competencias que atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 71, 8.º, 10.º, 13.º, 17.º, 20.º, 21.º, 32.º, 34.º y 48.º; y el artículo 75, 12.º, del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia; Hacienda y Administración Pública; Economía, Industria y Empleo; Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Desarrollo Rural y Sostenibilidad; y Ciudadanía y Derechos Sociales y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1.— Objeto.

1. Este Decreto-ley tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para reparar en el territorio de Aragón, los daños causados y las pérdidas que se deriven de las inundaciones ocasionadas por los desbordamientos acaecidos en cauces de la Cuenca del Río Ebro producidos durante el mes de abril del presente año, así como facilitar la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas.

2. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, podrá declarar, con delimitación de los Municipios y núcleos de población afectados, la aplicación de las medidas previstas en este Decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer en la Comunidad Autónoma hasta el 31 de mayo de 2018.

Artículo 2.— Financiación.

1. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que habilite los créditos necesarios en las secciones correspondientes para la ejecución de las medidas contempladas en este Decreto-ley. Dichos créditos tendrán la condición de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

2. La financiación de dichos créditos se realizará con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria y con bajas en créditos de la Sección 30. En caso de que fuera necesaria financiación adicional, su dotación se llevará a cabo con bajas en otros créditos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Todos los gastos derivados de la ejecución de este Decreto-ley se deberán imputar a un mismo proyecto de gasto denominado «Daños desbordamiento Río Ebro 2018», debiendo figurar dicha denominación en el texto de todos los documentos contables que se tramiten para identificar las actuaciones de manera inmediata.

Artículo 3.— Ámbito territorial de aplicación.

1. Las medidas previstas en este Decreto-ley se aplicarán en los términos municipales afectados por las inundaciones, que se concretan en el anexo, así como en aquellos otros en que así se determine conforme al artículo 17.2.

2. A los efectos de la realización de las actuaciones reparadoras se entenderán también incluidos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sea imprescindible realizar actuaciones por los órganos competentes.

Artículo 4.— Actuaciones previstas.

El Gobierno de Aragón adoptará las medidas siguientes:

a) Medidas destinadas a paliar daños materiales en viviendas y enseres domésticos, en explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, establecimientos industriales y mercantiles, y a favor de las personas afectadas:

1) Subvenciones para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, enseres domésticos y otros bienes muebles.

2) Acceso preferente a la Red de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón y otros recursos sociosanitarios.

3) Subvenciones a personas físicas o jurídicas que hayan efectuado prestación personal o de bienes.

4) Indemnización de daños en producciones agrícolas, ganaderas y forestales.

5) Subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas, ganaderas, así como sobre los gastos en explotaciones ganaderas.

6) Subvenciones para resarcir los daños ocasionados a establecimientos industriales, comerciales, turísticos y mercantiles.

b) Medidas destinadas a la reparación de infraestructuras y servicios públicos:

1) Subvenciones para resarcir los daños ocasionados en infraestructuras, instalaciones, equipamientos y servicios de titularidad de los Municipios, Mancomunidades y Comarcas.

2) Reparación de daños en infraestructuras públicas de riego o subvenciones a sus titulares o gestores para efectuarla.

3) Reparación de daños medioambientales.

4) Reparación de daños en infraestructuras del ciclo integral del agua de titularidad autonómica y municipal o, en este último caso, subvenciones a los municipios para efectuarla.

5) Reparación de daños en carreteras.

Artículo 5.— *Subvenciones para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, enseres domésticos y otros bienes muebles.*

1. El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda establecerá, en el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera, subvenciones destinadas a resarcir los daños materiales ocasionados en viviendas, enseres domésticos y otros bienes muebles que podrán ser complementarias de las que establezcan a tales efectos otras Administraciones Públicas.

2. Estas subvenciones estarán dirigidas a los afectados por destrucción total de las viviendas o por daños en las mismas, afecten o no a su estructura.

3. Igualmente se destinarán subvenciones a resarcir la destrucción o los daños de los enseres domésticos de primera necesidad contenidos en las viviendas.

4. Para el reconocimiento y, en su caso, cálculo de las subvenciones se tomará en consideración, necesariamente, la posible cobertura de estos daños por contratos de seguro existentes.

Artículo 6.— *Acceso preferente a la Red de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón y otros recursos sociosanitarios.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales sufragará los gastos de los recursos de la Red de Servicios Sociales Especializados del Gobierno de Aragón y otros recursos sociosanitarios que pudieran disponerse para atender a las personas que hayan tenido que abandonar de forma temporal su residencia habitual como consecuencia de las inundaciones. Esta cobertura se mantendrá durante el tiempo necesario hasta que los afectados puedan recuperar dicha residencia.

2. En los casos en que sea necesaria la asignación de un recurso permanente por no ser posible la recuperación de la residencia habitual, las personas dependientes o con grado de discapacidad reconocido tendrán derecho preferente de acceso al recurso adecuado de la Red.

Artículo 7.— *Subvenciones a personas físicas o jurídicas que hayan efectuado prestación personal o de bienes.*

1. El Departamento de Presidencia sufragará los gastos ocasionados a personas físicas o jurídicas que, requeridas por la autoridad competente en materia de protección civil en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, hayan efectuado prestación personal o de bienes con motivo de haberse producido una situación de emergencia.

2. A estos efectos, las personas físicas o jurídicas que hubieran sido requeridas para realizar una prestación de bienes o servicios, en el momento mismo de la emergencia o en momentos posteriores mientras el plan de protección se encuentre activado, con objeto de proteger a personas y bienes o para evitar un peligro grave e inminente para su vida o seguridad, podrán obtener el resarcimiento por el importe total de los gastos, daños o perjuicios ocasionados por dicha prestación.

Artículo 8.— *Indemnización de daños en producciones agrícolas, ganaderas y forestales.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad establecerá, en el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera, las condiciones para la indemnización por daños producidos en las producciones agrícolas, ganaderas y forestales, de forma complementaria a la que pudiera establecer la Administración General del Estado.

2. Las indemnizaciones por daños en producciones agrícolas, ganaderas y forestales se determinarán conforme a los criterios y módulos que establezca el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, siendo necesario para su percepción que el beneficiario disponga de póliza de seguro en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados para las producciones afectadas, o bien cuando el periodo de suscripción del correspondiente seguro no se hubiera finalizado, deberán haber asegurado las producciones de la parcela afectada en la campaña anterior. Asimismo, las explotaciones ganaderas deberán disponer de las autorizaciones administrativas obligatorias.

Artículo 9.— *Subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y otros gastos en explotaciones ganaderas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad convocará, en el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera, subvenciones para atender las siguientes situaciones producidas en las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas:

a) Restaurar los daños sufridos en las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas consistentes en: la sistematización de las tierras, la reparación de las instalaciones de regadío y de edificaciones agrícolas y ganaderas y los gastos de reposición de plantaciones

de cultivos plurianuales completamente perdidas como consecuencia de las inundaciones, así como otros daños de carácter estructural en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

b) Paliar los gastos extraordinarios derivados del traslado y manutención del ganado que se hayan generado como consecuencia de la inundación.

2. Las medidas previstas en este artículo se cuantificarán aplicando los criterios y módulos que para cada caso apruebe el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. Para percibir estas subvenciones será necesario que se haya suscrito póliza de seguro agrario en producciones, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior, así como que las infraestructuras afectadas dispongan en su caso de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Artículo 10.— *Subvenciones para resarcir los daños ocasionados a establecimientos industriales, comerciales y mercantiles.*

El Departamento de Economía, Industria y Empleo establecerá, en el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera, subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en establecimientos industriales, comerciales y mercantiles, de forma complementaria a la que pudiera establecer la Administración General del Estado.

Artículo 11.— *Subvenciones para resarcir los daños ocasionados a establecimientos turísticos.*

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda establecerá, en el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera, subvenciones destinadas a reparar los daños materiales ocasionados en establecimientos turísticos de forma complementaria a la que pudiera establecer la Administración General del Estado.

Artículo 12.— *Subvenciones para resarcir los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de los Municipios, Mancomunidades y Comarcas.*

El Departamento de Presidencia establecerá, en el plazo previsto en la Disposición Adicional Tercera, subvenciones destinadas a reparar los daños ocasionados en infraestructuras y servicios de titularidad de los Municipios, Mancomunidades y Comarcas, financiando los proyectos que ejecuten estas entidades locales para la reparación o restitución de los daños ocasionados en sus infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios.

Artículo 13.— *Reparación de daños en infraestructuras públicas de riego.*

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ejecutará las obras precisas para reparar los daños causados en infraestructuras públicas de riego incluidas las de las comunidades de regantes, así como aquellas necesarias para asegurar el mismo. Podrá igualmente disponer las subvenciones precisas para sufragar el coste de reparación por sus titulares o gestores.

Artículo 14.— *Reparación de daños medioambientales.*

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ejecutará las obras y actuaciones necesarias para reparar los daños al medio natural y a sus infraestructuras de gestión y uso público.

Artículo 15.— *Reparación de daños relativos a infraestructuras del ciclo integral del agua.*

El Instituto Aragonés del Agua ejecutará las actuaciones necesarias para reparar los daños causados en las infraestructuras del ciclo del agua de titularidad autonómica y municipal. Por razón de la urgencia de la actuación, el Instituto podrá igualmente disponer las subvenciones precisas para sufragar el coste de reparación por sus titulares.

Artículo 16.— *Reparación de daños en carreteras.*

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ejecutará las obras precisas para reparar los daños causados en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón o en aquellas otras en las que se hayan producido daños a consecuencia de las actuaciones realizadas por la Administración autonómica.

Artículo 17.— *Régimen aplicable a las subvenciones.*

1. Las bases reguladoras de las subvenciones serán aprobadas por orden del Consejero competente por razón de la materia simultáneamente con las correspondientes convocatorias.

Serán objeto de fiscalización previa de forma simultánea.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones contendrán:

a) El ámbito territorial específico de aplicación de las subvenciones.

b) El ámbito temporal específico de aplicación de las subvenciones. Podrán incluir como proyectos elegibles los ejecutados desde el 7 de abril de 2018 directamente dirigidos a la prevención de daños cubiertos por este Decreto-ley.

c) La concesión de anticipos de hasta por la totalidad de la cuantía de la subvención.

d) El procedimiento para su otorgamiento, que será el de concesión directa con libre concurrencia.

3. Las convocatorias de subvenciones que se realicen en ejecución de este Decreto-ley determinarán las cuantías de los créditos destinados a las mismas y podrán prever su ampliación.

4. La cuantía de las subvenciones que se concedan en aplicación de este Decreto-ley podrá alcanzar la totalidad del importe de los daños acreditados. En ningún caso la cuantía de las mismas, junto con las concedidas por el resto de las Administraciones Públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados, podrán superar el importe total del valor del daño producido. En todo caso deberá respetarse lo establecido en el régimen de ayudas de Estado.

5. Las bases reguladoras establecerán los plazos y porcentajes de los pagos anticipados, que podrán alcanzar la totalidad de la subvención concedida.

Artículo 18.— *Régimen de contratación.*

1. Previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación conforme a lo establecido en la normativa básica del Estado, tendrán la consideración de contratos de emergencia los de obras, suministros y servicios que tramiten los Departamentos, Organismos Públicos y Empresas Públicas de la administración autonómica para ejecutar las actuaciones previstas en este Decreto-ley.

2. En el resto de los expedientes de contratación que traigan causa de este Decreto-ley, los motivos que lo justifican constituyen una razón de interés público para que se tramiten con carácter de urgencia.

3. La gestión de las actuaciones de emergencia se realizará preferentemente por los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, que podrán igualmente ordenar para ello la inmediata puesta a su disposición del personal y otros recursos de sus medios propios sin perjuicio del posterior reintegro de los gastos en que estos incurran.

Artículo 19.— *Reducción de plazos en los procedimientos administrativos.*

Los plazos ordinarios en los procedimientos administrativos que se sigan en ejecución de este Decreto-ley se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, a los efectos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Disposición adicional primera.— *Convenios con otras Administraciones Públicas.*

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá suscribir con la Administración General del Estado y con otras Administraciones los convenios de colaboración que exijan o aconsejen la ejecución de las medidas previstas en este Decreto-ley.

Disposición adicional segunda.— *Convenios con entidades financieras.*

La Administración autonómica formalizará con las entidades financieras que se adhieran, los correspondientes convenios con el objeto de facilitar a las personas físicas o jurídicas afectadas el acceso a líneas preferenciales de crédito o la moratoria en el pago de los préstamos y/o créditos hipotecarios formalizados con anterioridad a los daños.

Disposición adicional tercera.— *Plazo de aprobación de bases reguladoras y convocatorias.*

La aprobación simultánea de las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones previstas en este Decreto-ley que, en función de la existencia y valoración de daños resulten necesarias, se producirá en el plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor.

Disposición adicional cuarta.— *Compensación de cuotas correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles ejercicio 2018.*

1. El Gobierno de Aragón compensará el importe de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del

ejercicio de 2018 correspondientes a viviendas y fincas rústicas dañadas como consecuencia directa de las inundaciones.

2. A tal efecto, el Gobierno de Aragón dispondrá las medidas necesarias para hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior.

Disposición adicional quinta.— *Referencia genérica a vivienda, explotación agrícola, ganadera, forestal, actividad industrial, comercial, turística y mercantil.*

A efectos de lo establecido en este Decreto-ley se entiende por vivienda, explotación agrícola, ganadera, forestal, actividad industrial, comercial, turística y mercantil las que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para tener tal calificación y hayan obtenido las autorizaciones pertinentes de las administraciones competentes.

Disposición final primera.— *Habilitación a los Departamentos competentes.*

Se faculta a los Consejeros de los Departamentos de Presidencia; Hacienda y Administración Pública; Economía, Industria y Empleo; Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Desarrollo Rural y Sostenibilidad; y Ciudadanía y Derechos Sociales a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este Decreto-ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 8 de mayo de 2018.

El Presidente del Gobierno de Aragón
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

ANEXO

TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

- Alagón
- Alborge
- Alcalá de Ebro
- Alfajarín
- Alfamén
- Alforque
- Bárboles
- Bardallur
- Boquiñeni
- Cabañas de Ebro
- Calatayud
- Calatorao

- Caspe
- Chiprana
- Cinco Olivas
- Codos
- Ejea de los Caballeros
- El Burgo de Ebro
- Épila
- Escatrón
- Fuentes de Ebro
- Fuentes de Jiloca
- Gallur
- Gelsa
- Grisén
- La Puebla de Alfindén
- La Zaida
- Jaraba
- Luceni
- Novillas
- Nuez de Ebro
- Osera de Ebro
- Pedrola
- Pastriz
- Pina de Ebro
- Pleitas
- Plasencia del Jalón
- Pradilla de Ebro
- Quinto
- Remolinos
- Ricla
- Sádaba
- Sástago
- San Mateo de Gállego
- Sobradriel
- Tauste
- Torres de Berrellén
- Utebo
- Urrea de Jalón
- Velilla de Ebro
- Villafranca de Ebro
- Villanueva de Gállego
- Zaragoza
- Zuera

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 80/18, sobre la dotación de refuerzos sanitarios en zonas turísticas.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 80/18, sobre la dotación de refuerzos sanitarios en zonas turísticas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dar cumplimiento con carácter inmediato a la Estrategia Dotación de Refuerzos de Personal Sanitario en Temporada Alta, mediante la dotación de refuerzos de personal sanitario en el medio rural, en épocas de alta temporada turística o de campañas de recogida de producción agrícola, a fin de dar servicio a la población residente y eventual, así como a incrementar el número de meses de contratación mínima para los profesionales sanitarios eventuales.»

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 130/18, sobre las modificaciones en la normativa de aplicación de purín.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 130/18, sobre las modificaciones en la normativa de aplicación de purín, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar una campaña de divulgación del nuevo decreto de purines para informar tanto a ganaderos como a gestores, ya sean autogestores o dependientes de una gestora. Esta campaña se realizará con medios propios del Gobierno de Aragón.»

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, con motivo

del debate de la Proposición no de ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón consideran de interés general para Aragón y especialmente para sus comarcas mineras el mantenimiento de la Central Térmica de Andorra y por ello instan al Gobierno de Aragón:

1.— A mostrar su apoyo a la modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en aquellas cuestiones que afectan al mantenimiento de las centrales térmicas por carbón, que incorpora medidas que permiten vetar el cierre de centrales eléctricas, no sólo por motivos de seguridad del suministro, sino también por dos supuestos adicionales: el impacto en precios o competencias del mercado y el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases con efecto invernadero; o a desarrollar cualquier otra cuestión que incorpore medidas para el mantenimiento de las centrales térmicas por carbón

2.— A que, defendiendo los intereses de Aragón, realice las gestiones políticas oportunas, con el fin de garantizar la aprobación de la Proposición de Ley, por la que se modifica la Ley 24/2013, en aquellas cuestiones que afectan al mantenimiento de las centrales térmicas por carbón o a desarrollar cualquier otra cuestión que incorpore medidas para el mantenimiento de las centrales térmicas por carbón.

3.— A desarrollar y ejecutar las medidas contempladas en el convenio marco de colaboración firmado el pasado mes de marzo y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón.»

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 191/18, sobre declaración de obligaciones de servicio público ferroviarias.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 191/18, sobre declaración de obligaciones de servicio público ferroviarias, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a que el Gobierno de Aragón realice cuantas actuaciones considere oportunas ante el Gobierno de España para que en el futuro contrato de servicio público, a formalizar con Renfe Viajeros S.A., se incluyan todos y cada uno los servicios prestados sobre relaciones ferroviarias declaradas Obligación de Servicio Público que afectan a Aragón (Zaragoza-Arcos de Jalón, Zaragoza-Jaca-Canfranc, Zaragoza-Caspe, Zaragoza-Monzón-Lleida y Zaragoza-Teruel-Valencia) y, en particular, todas las circunciones de los siguientes servicios: Zaragoza-Lleida,

Zaragoza-Teruel-Caudiel, Caspe-Fayón, Zaragoza-Catalayud-Ariza y Huesca-Jaca.»

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de ley núm. 197/18, sobre asistencia bucodental.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 197/18, sobre asistencia bucodental, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Intensificar las actuaciones destinadas a favorecer la identificación de las personas afectadas por iDental con la finalidad de disponer de datos de las personas afectadas en Aragón. Promover la evaluación del grado de afectación por mala praxis llevada a cabo por esta empresa, necesaria para valorar los perjuicios sufridos por la población afectada. Estudiar y buscar posibilidades de atención a las personas afectadas, dentro de las prestaciones y servicios propios del sistema sanitario y de los servicios sociales en Aragón, así como intentar establecer acuerdos de colaboración con el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón, con la Universidad en su grado de las Ciencias de la Salud y el Deporte en el Grado de Odontología de Huesca u otras fórmulas que se consideren apropiadas. Continuar apoyando y asesorando a las personas afectadas sobre las acciones que pueden emprender en defensa de su salud y de la protección de sus lícitos intereses económicos, directamente y a través de las asociaciones sin ánimo de lucro que les representan legítimamente.

2. Revisar la autorización de su publicidad en todos los medios de comunicación, especialmente en medios públicos.

3. Revisar y regular adecuadamente la normativa actual de apertura y funcionamiento de centros/empresas sanitarias sobre todo de aquellas dedicadas a sectores sanitarios no cubiertos íntegramente por la sanidad pública.

4. Que el Departamento de Sanidad con colaboración de la Dirección General de Consumo del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales potencie las campañas destinadas a la prevención de la salud con el fin de evitar que se acceda a servicios que ponen en riesgo la misma y se haga desde y con medios públicos.

5. Que se convoque de forma inmediata la Comisión Interdepartamental de Consumo y Sanidad con la finalidad de poner cuanto antes en marcha las medidas expuestas en los puntos previos y evitando que en posibles futuros se dé un caso similar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Que para las acciones pertinentes relacionadas con iDental se cuente además con las Asociaciones de Consumidores y con la Plataforma de personas afectadas por iDental.»

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 199/18, sobre sensibilidad y compromisos con Aragón del nuevo Gobierno de España.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de ley núm. 199/18, sobre sensibilidad y compromisos con Aragón del nuevo Gobierno de España, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a trasladar al Gobierno de España la necesidad de que este sea sensible con la realidad de nuestra Comunidad Autónoma y se plasme en compromisos concretos, acuerdos y decisiones firmes que den respuesta a las necesidades y reivindicaciones justas de los aragoneses en asuntos como, entre otros:

— Respeto y cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía, entre otras cuestiones en lo que respecta a la Comisión Bilateral, el Acuerdo Bilateral, la participación de Aragón en la fijación de inversiones, la reserva hídrica, nuestros derechos históricos...

— Impulso a los proyectos de infraestructuras de comunicaciones de carreteras y ferrocarril sobre los que este Parlamento se ha pronunciado, así como la apuesta por el Canfranc o el corredor Cantábrico-Mediterráneo.

— Negociación y saldo de la Deuda Histórica contraída con Aragón por el Gobierno de España en las últimas décadas.

— Financiación suficiente y acorde con el coste que supone la prestación de servicios a los ciudadanos en nuestro territorio despoblado, disperso y envejecido.

— Ejecución total de las partidas de los PGE destinadas a Aragón y valorar los remanentes no ejecutados en los últimos años para que los aragoneses se beneficien de los mismos.

— Impulso al funcionamiento del Patronado del Archivo de la Corona y apoyo para la consecución de la devolución de la totalidad de los Bienes aragoneses arrebatados a nuestra Comunidad.

— Respeto absoluto a los derechos de los aragoneses en relación con el agua y negativa tajante ante cualquier posibilidad de trasvasar agua del Ebro.

— Finalización de las obras hidráulicas pendientes, fundamentales para el desarrollo económico y social de Aragón.

— Compromiso para la continuación y revisión al alza del Fondo de Inversiones de Teruel.

— Apoyo decidido para paliar la realidad actual y previsibles consecuencias de la problemática demográfica de nuestro territorio.»

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 146/18, sobre formación de los profesionales del turno de oficio.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 146/18, sobre formación de los profesionales del turno de oficio, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1. Se haga cargo del coste de los cursos de formación y reciclaje de los abogados adscritos al turno de oficio organizados por los distintos colegios de abogados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se comprometa a mantener en los próximos presupuestos de la comunidad autónoma partidas suficientes para sufragar el coste de la formación de los abogados adscritos al turno de oficio, como garantía de prestación de un servicio de calidad a los ciudadanos.»

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

El Presidente de la Comisión
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Aprobación por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de la Proposición no de Ley núm. 172/18, sobre financiación de la formación especializada de los abogados que prestan la asistencia jurídica gratuita.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 172/18, sobre financiación de la formación especializada de los abogados que prestan la asistencia jurídica gratuita, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a financiar los cursos de formación obligatorios que se exigen para poder prestar la Asistencia Jurídica Gratuita en cualquiera de los turnos de oficio establecidos, así como en los Servicios de Asesoramiento y Orientación Jurídica Gratuitos.»

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

El Presidente de la Comisión
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Aprobación por la Comisión de Economía, Industria y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 183/18, sobre Mapa de Recursos Energéticos Renovables para el Autoconsumo.

La Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 183/18, sobre Mapa de Recursos Energéticos Renovables para el Autoconsumo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.— Realizar un estudio sobre la posibilidad de elaborar un mapa de los recursos energéticos solar de Aragón que clasifique los edificios según su aprovechamiento energético solar fotovoltaico, solar térmico, o incluso minieólica, y, además, dar información sobre la energía que se podría generar, el ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero, el coste estimado de la inversión que habría que realizar y el ahorro estimado, a la mayor brevedad posible

2.— Ejecutar las partidas del presupuesto de Aragón 2018 para ayudas fomento de la eficiencia energética en instalaciones solares para particulares y ayudas de instalaciones solares para micropymes y autónomos.

3.— Poner en marcha, ejecutando la partida presupuestaria que tiene asignada, la Ventanilla Única para el autoconsumo eléctrico que facilite una guía para que simplificada se informe y se faciliten los trámites

que se tienen que realizar para implantar sistemas de autoconsumo.»

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de la Comisión
PILAR MARIMAR ZAMORA MORA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 200/17, sobre la declaración del sector «Comercio y Servicios» como pilar estratégico para Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Arturo Aliaga López, portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la declaración del sector «Comercio y Servicios» como pilar estratégico para Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio es un sector estratégico de la economía siempre en constante cambio que se reinventa cada día. El 22% de las empresas privadas en Europa se dedican al comercio dando trabajo directo a cerca de 30 millones de personas. Uno de cada siete empleos europeos está en el comercio.

En Aragón prácticamente el 25% de las empresas pertenecen al sector Comercio y el 60% de los Autónomos de Aragón están dentro del sector «Comercio y Servicios».

El comercio es el sector donde los consumidores perciben directamente la competencia, en el que ejercen su derecho a elegir: a quién, qué, cómo, cuándo y dónde comprar. Los consumidores gastan un tercio de su renta disponible en productos y servicios que ofrecen cada día los comercios. Cada día, en una extensa y densa red de puntos de venta, los consumidores toman decisiones cotidianas que suponen más y mejor calidad de vida.

El comercio del futuro será más híbrido y más segmentado, y la fronteras entre la compra y el ocio, entre el producto y el servicio, entre la tienda física y el comercio on-line serán cada día menos precisas.

En nuestra Comunidad las Empresas de Comercio y Servicios cumplen además con una peculiaridad especial; fijan población en las ciudades y en el medio rural además de contribuir a crear trabajo estable y de Calidad. Si a eso le añadimos que los "Comercios" dotan de vida y dinamismo a los pueblos de Aragón nos encontramos ante una de los pilares productivos más importantes con los que cuenta nuestra tierra.

Por tanto, el sector del Comercio se enfrenta en los últimos años a una reconversión importante, con nuevas amenazas por un lado y crecientes oportunidades por otro, ante las cuales desde las Administraciones debemos de seguir al lado de un sector clave para Aragón que debería ser considerado como "Estratégico" por el Gobierno de Aragón.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.— Declarar al sector «Comercio y Servicios» como «Eje Estratégico» en la Estrategia, Planes, Programas, Proyectos y líneas de acción de Crecimiento productivo que implemente el Gobierno de Aragón.

2.— Recuperar a partir del próximo presupuesto partidas presupuestarias previas a la presente legislación, acordes a las necesidades del sector tanto en las ciudades como en el medio rural.

Zaragoza, 30 de mayo de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Proposición no de Ley núm. 203/17, sobre el reconocimiento institucional al pueblo gitano y su historia.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el reconocimiento institucional al pueblo gitano y su historia, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe un documento del 12 de enero de 1425 donde figura la llegada a Zaragoza (Reino de Aragón) de un grupo de peregrinos/as gitanos/as procedente de Francia, lo que constituye la primera prueba documental de su presencia en la Península Ibérica. Es el salvoconducto que otorgó Alfonso V a Juan de Egipto Menor y las personas que lo acompañaban y que actualmente se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón.

La convivencia de los grupos de Gitanos/as que atravesaron Europa se rompe en España en el año 1499, cuando comienzan a dictarse una serie de leyes o Pragmáticas que perseguían su desaparición como cultura.

A partir de entonces se promulgaron más de 200 leyes antigitanas, algunas tan recientes como la que prohibía el uso del habla gitana, el caló, considerado «jerga delincuente» en la dictadura franquista.

Hasta la Constitución de 1978 no se reconoce la igualdad plena de todos/as los/as españoles/as. Es la primera introducción en las leyes españolas de una garantía de convivencia y ciudadanía, con todos los derechos para los/as Gitanos/as.

Podemos hablar también de un acontecimiento histórico que ocurrió en Aragón de gran relevancia para la población gitana. La Real Casa de la Misericordia de Zaragoza, que hoy es El Pignatelli, sede del Gobierno de Aragón, fue cárcel para mujeres gitanas cuando en 1749 el marqués de Ensenada ejecutó la Gran Redada, una pragmática ordenada por el rey Fernando VI que se resume en el intento de exterminio de todas las personas gitanas del reino. Se apresaron entre 9000 y 12000 personas, a los hombres y niños los llevaban a galeras y a las mujeres y menores de 7 años los encerraban en las cárceles.

La división de las familias gitanas tenía como objeto romper con «la línea de sangre». El encarcelamiento de las mujeres contribuía a separarlas de sus maridos para evitar que tuvieran descendencia.

Las mujeres gitanas encarceladas en la Real Casa de Misericordia de Zaragoza, más de 500 no fueron dóciles ni sumisas. Se defendieron rabiosamente, en señal de protesta contra las condiciones inhumanas en las que se encontraban ellas y sus hijos e hijas y también contra los trabajos forzosos.

En 1978, el Ministerio del Interior ordenó la supresión de las alusiones o referencias a los/as gitanos/as que se contenían en los artículos cuarto, quinto y sexto de la segunda parte del reglamento para el servicio del Cuerpo de la Guardia Civil y que hacen referencia a la vigilancia a la que deben ser sometidos los miembros de la comunidad gitana por la Guardia Civil. La derogación de estos artículos fue defendida en el Congreso por el diputado gitano Juan de Dios Ramírez Heredia y forma parte de uno de los hitos más importantes en la lucha por la emancipación del pueblo gitano tanto a nivel nacional como internacional.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Llevar a cabo los trámites oportunos para solicitar al Archivo de la Corona de Aragón, una reproducción del salvoconducto otorgado por Alfonso V a Juan de Egipto Menor y el grupo de personas gitanas que le acompañaban en su peregrinaje, registrado el 12 de enero de 1425. Dada su relevancia e interés histórico, ya que es la primera prueba documental que tenemos de su paso por la península Ibérica, dicho documento será expuesto en un museo o institución aragonesa para que pueda ser conocido por todo el pueblo aragonés.

— Colocar una placa o monumento conmemorativo en el Edificio Pignatelli, actual sede del Gobierno de Aragón, Real Casa de Misericordia de Zaragoza y cárcel de mujeres gitanas de 1752 a 1763, en memoria de las gitanas que lucharon y resistieron al intento de exterminio biológico de miles de personas gitanas en España por la aplicación de la «Gran Redada», una de las muchas pragmáticas o leyes contra los y las gitanas que a lo largo de estos casi seis siglos, han promovido el antigitanismo a través de persecuciones, estigmatización y discriminación del pueblo gitano.

— Llevar a cabo las medidas planteadas en el plazo de 2 meses.

Zaragoza, a 8 de junio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 204/17, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.^a del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la subida impositiva del año 2016, que afectó, entre otros, a la Escala Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de las distintas rebajas fiscales efectuadas por distintas Comunidades Autónomas a lo largo de los tres últimos años, en Aragón, al día de hoy, a excepción de Cataluña, los aragoneses de menor poder adquisitivo son los españoles que más pagan por el IRPF.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el plazo de tres meses, un Proyecto de Ley que modifique la Escala Autonómica del IRPF.

Su objetivo será que los aragoneses de menor poder adquisitivo paguen lo mismo que la media de los ciudadanos de otras Comunidades Autónomas. La nueva regulación deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2019.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

La Portavoz
M.^o DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 80/18, sobre la dotación de refuerzos sanitarios en zonas turísticas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 80/18, sobre la dotación de refuerzos sanitarios en zonas turísticas, publicada en el BOCA núm. 231, de 12 de marzo de 2018, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Berta Zapater Vera, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley núm. 80/18, relativa a dotación de refuerzos sanitarios en zonas turísticas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al finalizar de la Proposición de Ley añadir el siguiente texto: «, así como a incrementar el número de meses de contratación mínima para los profesionales sanitarios eventuales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Diputada
BERTA ZAPATER VERA
V.^o B.^o
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, publicada en el BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 de la Proposición no de Ley, añadir tras «su apoyo sin fisuras a la modificación de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico» el siguiente texto: «en aquellas cuestiones que afectan al mantenimiento de las Centrales térmicas por carbón». Y al final de dicho apartado 1, añadir el siguiente texto: «o a desarrollar cualquier otra cuestión que incorpore medidas para el mantenimiento de las Centrales térmicas por carbón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Diputada
LETICIA SORIA SARNAGO
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de ley núm. 174/18, sobre el apoyo a la propuesta de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al final del apartado 2 de la Proposición no de Ley, añadir el siguiente texto: «en aquellas cuestiones que afectan al mantenimiento de las Centrales térmicas por carbón, o a desarrollar cualquier otra cuestión que incorpore medidas para el mantenimiento de las Centrales térmicas por carbón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Diputada
LETICIA SORIA SARNAGO
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 199/18, sobre sensibilidad y compromisos con Aragón del nuevo Gobierno de España.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Podemos Aragón a la Proposición no de Ley núm. 199/18, sobre sensibilidad y compromisos con Aragón del nuevo Gobierno de España, publicada en el BOCA núm. 254, de 12 de junio de 2018, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 199/18,

sobre sensibilidad y compromisos con Aragón del nuevo Gobierno de España.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el párrafo siete eliminar: «Finalización de las obras hidráulicas pendientes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo así más favorable para el consenso.

Zaragoza, a 12 de junio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 201/17, sobre un Plan de Impulso de la Robótica, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un Plan de Impulso de la Robótica, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La robótica y la automatización se han convertido en elementos principales de innovación y mejora de la competitividad.

Unidos a la digitalización supone un reto que las empresas deben abordar. La introducción de robots en los procesos de trabajo y la automatización de los mismos está alcanzando crecimientos superiores a los dos dígitos.

Los países con mayor robotización son precisamente los más ricos, con una mayor producción y una mejora de las condiciones laborales de los trabajadores. Principalmente, se trata de robots que se situarán en el sector industrial, el logístico, el sector agrícola y cada vez más en el sanitario.

Queda claro que su mayor impacto se va a producir precisamente en los principales sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo esto unido a que las tecnologías conllevarán un cambio de paradigma en el mercado laboral, y pese a la idea de que los robots pueden sustituir a las personas, es preciso anticiparse a los cambios para conseguir una posición de ventaja

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Lanzar un Plan de Impulso de la Robótica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con los clústeres al objeto de resolver y paliar las necesidades existentes, aumentar las posibilidades de cada uno de los sectores estratégicos, así como establecer medidas que permitan aprovechar la oportunidad que la robótica puede suponer para mejorar la competitividad del tejido productivo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

Proposición no de Ley núm. 202/17, sobre impulsar gestiones que permitan recuperar Expodróica para Zaragoza y promover medidas de impulso y desarrollo del sector de los drones en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.^a del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre impulsar gestiones que permitan recuperar Expodróica para Za-

ragoza y promover medidas de impulso y desarrollo del sector de los drones en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expodrónica, calificada como la Feria Europea más importante del sector de los drones de uso civil, inició su andadura en 2015 en la Feria de Zaragoza. A la primera Edición le siguieron la segunda y la tercera en 2016 y 2017 respectivamente y por diversas razones, entre las que se apuntan las estratégicas y las mayores ayudas, la cuarta Edición se celebrará el próximo mes de Julio en la Feria de Madrid.

Zaragoza y por tanto Aragón fuimos pioneros en poner en valor el sector, nos convertimos en el Escaparate de los Drones de uso civil de Europa con capacidad de atracción de empresas y expertos, y justo en el momento en que el Ministerio de Fomento acaba de aprobar el Real Decreto que regula el sector y de presentar el Plan Estratégico para el desarrollo del sector civil de los drones en España 2018-2021 que lo fortalecerá y potenciará, Aragón deja de ser la sede de Expodrónica, y por tanto perdemos nuestro papel de referente territorial del sector.

Por otra parte y conforme a la PNL de impulso al sector de los drones que fue aprobada por estas Cortes el pasado año, creemos que dado el potencial de desarrollo y la capacidad de las empresas de nuestro territorio, es importante que el Gobierno de Aragón adopte un papel activo promoviendo medidas y potenciando el diálogo y el acuerdo con los representantes de las distintas empresas del sector.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- Convocar una reunión con los organizadores de Expodrónica para analizar las circunstancias que les han llevado a no continuar con la exposición en la Feria de Zaragoza y valorar las medidas necesarias para recuperarla en el futuro.

- Promover conforme a lo previsto en el Plan Estratégico para el desarrollo del sector civil de los drones en España 2018-2021, medidas que favorezcan el trabajo conjunto de las empresas del sector y promuevan su desarrollo en Aragón, y en concreto medidas normativas y de divulgación que contribuyan a mejorar el conocimiento y reconocimiento de un sector con gran capacidad de crecimiento.

- Promover acuerdos entre el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y con los representantes empresariales implicados para impulsar el desarrollo empresarial de la I+D+i del sector de los drones en nuestra Comunidad.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

La Portavoz

M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Proposición no de Ley núm. 205/17, sobre el corredor Cantábrico-Mediterráneo, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el corredor Cantábrico-Mediterráneo, solicitando su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El corredor Cantábrico-Mediterráneo es un eje fundamental para la vertebración territorial, la movilidad sostenible y la dinamización de las sinergias socioculturales y económicas de los territorios cántabro, vasco, riojano, navarro, aragonés y valenciano.

Unir el norte de la península con el levante es una apuesta de futuro que no puede demorarse ni un día más. Requiere de un gran pacto político y social que se comprometa fehacientemente a poner en marcha y ejecutar la inversión y los trabajos requeridos.

La alta velocidad (más de 300 km/h), tal como se ha planteado habitualmente y exclusivamente para viajeros, ha demostrado ser altamente ineficiente para responder a las necesidades económicas y sociales, polarizando y generando islas de exclusión territorial, junto con un alto coste e impacto económico y ambiental. La correcta planificación e inversión del Corredor Cantábrico-Mediterráneo debe atender inexcusablemente a la cohesión territorial, la sostenibilidad, la seguridad, la diversificación de las conexiones y el derecho a la movilidad. Este último es realmente importante para asegurar que las inversiones en infraestructuras ponen en el centro de las políticas a las necesidades de la ciudadanía.

Por ello, se torna necesario mejorar lo ya existente, modificando trazados desfasados a los requerimientos técnicos actuales, electrificando líneas, eliminando puntos de afectación por limitaciones de velocidad, implantando sistemas de seguridad de circulación para incrementar la capacidad de circulación y/o construyendo apartaderos para trenes de 750 metros de longitud. Además, es imprescindible prestar especial prioridad e importancia a la modernización tramo Zaragoza-Teruel-Sagunto, evitando que la provincia de Teruel quede aislada.

Todo ello pasa por incrementar la dotación presupuestaria destinando los recursos públicos a mejorar y garantizar un tren público y social, para lograr que la conexión de la cornisa cantábrica con el levante sea una realidad viable, sostenible y de verdadera importancia, y no un mero título nominativo.

Por todo ello el Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Que estas a su vez, insten al Gobierno de España para que invierta de forma inmediata en las variantes de los dos tramos (no ejecutados) entre: Caminreal-Ferreruela y Villarreal de Huerva-Cariñena, según estudios informativos publicados en BOE de diciembre de 2000.

Exigir que el tramo del Corredor comprendido entre Zaragoza-Teruel-Sagunto, tenga las mismas características y nivel de ejecución que el resto del corredor. Es decir: Vía doble electrificada, de altas prestaciones y de uso mixto para viajeros y mercancías.

Zaragoza, 7 de mayo de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 206/17, sobre asistencia personal, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Servicios Sociales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Eugenia Díaz Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre asistencia personal, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Servicios Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recoge en su artículo 19 la asistencia personal entre las prestaciones que pueden solicitar y recibir las personas con discapacidad. Sin embargo esta prestación no se aplica en Aragón.

En paralelo, existen en ciudades como Barcelona o Madrid proyectos de asistencia personas llamados Oficinas de Vida Independiente, que tratan de cubrir esta necesidad. Son proyectos autogestionados y sostenidos por las arcas públicas, que ofrecen a las personas con discapacidad una vida autónoma y a un coste público mucho menor que una residencia.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1.— Que inste al Gobierno de España a modificar la normativa que regula la prestación de asistencia personal, de tal forma que se reduzcan los requisitos y se amplíen las circunstancias personales, para así aumentar la posibilidad de acceder a esta prestación.

2.— Impulsar antes de la disolución de las Cortes de Aragón un proyecto piloto de Oficina de Vida Independiente.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 192/18, sobre la Base aérea de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 192/18, sobre la Base aérea de Zaragoza, presentada por el G.P. Podemos Aragón y publicada en el BOCA núm. 253, de 5 de junio de 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 255.2 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Interpelación urgente que figura a continuación, presentada por el G.P. Popular. Esta Interpelación se incluirá en el Orden del Día de la Sesión Plenaria convocada para los días 14 y 15 de junio de 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Interpelación urgente núm. 81/18, relativa a la defensa del sector de la minería del carbón en Aragón.

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 255 del Reglamento de la Cámara, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno la siguiente Interpelación urgente a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, relativa a la defensa del sector de la minería del carbón en Aragón.

ANTECEDENTES

El nombramiento de Teresa Ribera como Ministra de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático ha suscitado en Aragón una cierta preocupación, considerando su dilatada vinculación a determinados planteamientos ecologistas, radicalmente contrarios a la producción del carbón como fuente de energía.

Al resultar de especial relevancia la aplicación por el nuevo Gobierno de posibles medidas políticas que confronten abiertamente con los intereses de las comarcas mineras turolenses, es por lo que este Grupo Parlamentario formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Qué actuaciones políticas tiene previstas llevar a cabo el Gobierno de Aragón ante el Gobierno de España, en defensa de un sector tan importante como el de la minería del carbón en Aragón y para salvaguardar el empleo y el desarrollo de las comarcas aragonesas que de él dependen?

[La inclusión de esta Interpelación urgente comportará la retirada de la Interpelación 41/18, relativa a la política general del Departamento en materia de gestión de la Contratación Pública.]

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción que se inserta a continuación, aprobada por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, con motivo del debate de la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Que los centros integrados ofrezcan a partir del curso escolar 2018/2019 el servicio de comedor escolar a todos los alumnos, incluyendo a los que cursen las etapas posteriores a Primaria.

— Elaborar un estudio económico que incluya el coste de la implementación de cocina propia, que permita el cocinado "in situ", para cada uno de los colegios aragoneses que en la actualidad oferta servicio de comedor sin disponer de cocinas en el centro educativo. El estudio deberá estar concluido antes de finalizar el presente año.

— Establecer en los comedores escolares donde de momento se mantenga la «línea fría», la utilización de envases y recipientes que ofrezcan totales garantías de seguridad alimentaria y que, en la medida de lo posible, sean reutilizables con el fin de contribuir a la sostenibilidad medioambiental.

— Publicar en el menor tiempo posible el nuevo pliego de condiciones técnicas y la nueva licitación del servicio de comedor escolar para todos los centros educativos públicos con comedores gestionados por empresas que estén pendientes de adjudicación.

— Que el servicio de comedor de los nuevos centros educativos con cocina propia sea asumido por el Gobierno de Aragón mediante el modelo de gestión directa, una vez sea aceptada la propuesta por el Consejo Escolar del centro.

— Potenciar y favorecer la comida de proximidad así como procurar la inclusión de alimentos ecológicos y frescos en todos los comedores de los colegios públicos, sea cual sea el modelo de gestión de los mismos.

— Que los comedores escolares brinden la posibilidad de menús vegetarianos, con la correspondiente supervisión y garantía de que cumplen con las exigencias nutricionales adecuadas.

— Que establezca las disposiciones normativas correspondientes para que se regulen las ratios personal de cocina/comensales.»

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.3.2. EN TRAMITACIÓN**3.3.2.1. EN PLENO****Enmiendas presentadas a la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Socialista y Aragonés a la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés, publicada en el BOCA núm. 254, de 12 de junio de 2018, y cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

Margarita Pérez Peralta, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/18, dimanante de Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el texto de la Moción, en el párrafo 2, suprimir el texto final: «El estudio deberá estar concluido antes de fin del presente año».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Diputada
MARGARITA PÉREZ PERALTA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 2**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

Margarita Pérez Peralta, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/18, dimanante de Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el texto de la Moción, en el párrafo 4, añadir tras «gestión directa» el siguiente texto: «, una vez sea aceptada la propuesta por el Consejo Escolar del centro».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Diputada
MARGARITA PÉREZ PERALTA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 3**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

Margarita Pérez Peralta, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/18, dimanante de Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el texto de la Moción, en el párrafo 5, sustituir «sea cual sea el modelo de gestión de los mismos» por «en aquellos comedores cuyo modelo de gestión lo permita».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Diputada
MARGARITA PÉREZ PERALTA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado (después del segundo punto) con el siguiente texto:

«En tanto que no se consiga que todos los centros tengan cocina propia y se siga utilizando la línea fría, el Gobierno de Aragón promoverá que en dichos centros no se usen envases con polipropileno y bisfenoles, y que en la medida de lo posible sean reutilizables y de materiales más saludables, para favorecer la salud y no contribuir a generar una ingente cantidad de basura diariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Portavoz adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el tercer punto de la Moción, suprimir «de la provincia de Zaragoza».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Portavoz adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª María Herrero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en

el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 30/18, dimanante de la Interpelación núm. 48/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación al servicio de comedor del sistema público educativo aragonés.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el quinto punto de la Moción, añadir «, así como procurar la inclusión de alimentos ecológicos y frescos» después de «aragoneses».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Portavoz adjunta
MARÍA HERRERO HERRERO

3.3.3. RECHAZADAS**3.3.3.1. EN PLENO**

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 29/18, dimanante de la Interpelación núm. 19/18, relativa a emprendedores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 14 y 15 de junio de 2018, ha rechazado la Moción núm. 29/18, dimanante de la Interpelación núm. 19/18, relativa a emprendedores, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y publicada en el BOCA núm. 254, de 12 de junio de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4. PREGUNTAS**3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 261 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Ara-

gón de las Preguntas que se relacionan a continuación, formuladas al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 523/18, relativa al cambio de política del gobierno socialista en las últimas semanas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al cambio de política del gobierno socialista en las últimas semanas.

PREGUNTA

¿Desconfía, Presidente Lambán, de Podemos Aragón con quien ha aprobado las leyes y proyectos más importantes para mejorar las vidas de los aragoneses en esta legislatura?

Zaragoza, a 11 de junio 2018.

La Portavoz
M.ª EUGENIA DÍAZ CALVO

Pregunta núm. 524/18, relativa a las relaciones entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta sobre las relaciones entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España.

PREGUNTA

Habida cuenta la sintonía actual que existe entre las presidencias de los gobiernos de Aragón y de España, ¿considera que van a verse favorecidos los grandes proyectos pendientes que afectan a nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Pregunta núm. 525/18, relativa al cambio de Gobierno en España.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al cambio de Gobierno en España.

PREGUNTA

¿Qué consecuencias prevé su Gobierno que el cambio de Gobierno en España pueda tener para los aragoneses?

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

Pregunta núm. 526/18, relativa a las prioridades del Gobierno de Aragón para el resto de la legislatura.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a las prioridades del Gobierno de Aragón para el resto de la legislatura.

PREGUNTA

Sr. Presidente, cuando queda menos de un año para las elecciones autonómicas, ¿cuáles son los objetivos y prioridades de su Gobierno para lo que resta de esta legislatura?

En Zaragoza, a 12 de junio de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 527/18, relativa a la continuidad de la central térmica de Andorra.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa a la continuidad de la Central Térmica de Andorra.

PREGUNTA

¿Qué acciones va a llevar a cabo su Gobierno para defender la continuidad de la Central Térmica de Andorra?

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite la Pregunta que figura a continuación formulada por la Sra. Gaspar Martínez para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 532/18, relativa al centro de salud del barrio de Jesús de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al centro de salud del barrio de Jesús de Zaragoza.

ANTECEDENTES

La necesidad de unas nuevas instalaciones para la zona se constata a diario en el funcionamiento del actual centro de salud de La Jota, que asume actualmente 37.000 tarjetas sanitarias de la zona y es el peor valorado en la encuesta de satisfacción que elaboró este año el Servicio Aragonés de Salud.

El presupuesto del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para 2018 incluye una partida de 100.000 euros que se destinará al futuro ambulatorio.

PREGUNTA

¿Va a ejecutar el Departamento de Sanidad durante este año 2018 de la partida presupuestaria destinada al nuevo centro de salud del barrio de Jesús de Zaragoza?

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

La Diputada
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 528/18, relativa a la no cobertura de la plaza de pediatría del Centro de Salud Comarcal de Utrillas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la no cobertura de la plaza de pediatría del Centro de Salud Comarcal de Utrillas.

ANTECEDENTES

Los medios de comunicación se han hecho eco de las quejas del Ayuntamiento de Montalbán, a través de su concejalía de Sanidad-Bienestar Social, en las que se denuncia la no cobertura de una baja de media-larga duración de la titular de la especialidad de Pediatría. Una titular que atiende a 600 niños de la comarca Cuencas Mineras.

Esta nueva carencia viene a sumarse a la falta de especialistas de radiología y a la inexistencia de UVI-móvil, a pesar de encontrarse muchas localidades de esta comarca a una distancia de 100 km hasta los hospitales de Teruel o Alcañiz. Un problema más para la administración de servicios públicos de calidad en el medio rural.

No es de extrañar que muchos vecinos de la comarca Cuencas Mineras entiendan que se les trata como ciudadanía de segunda.

Por todo lo cual, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que su departamento no procede a la cobertura de la baja de media-larga duración de la plaza de Pediatría en el Centro de salud comarcal de Utrillas?

En Zaragoza, a 5 de junio de 2018.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 529/18, relativa a recursos del IASS en menores dependientes.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre recursos del IASS en menores dependientes.

PREGUNTA

¿Con qué recursos tanto materiales como humanos cuenta el IASS para atender situaciones de desamparo de menores cuando estos tienen un reconocimiento de Dependencia de grado III?

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA

Pregunta núm. 530/18, relativa a la incidencia de la campaña para el aumento de las familias de acogida.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la incidencia de la campaña para el aumento de las familias de acogida.

ANTECEDENTES

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) puso en marcha la campaña «Ver el mundo de otra manera» en 2016 cuyo objetivo principal era la captación de familias que acogieran a menores tutelados por el Gobierno de Aragón.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales diseñó un nuevo plan de acogimientos familiares que incluía nuevas modalidades de acogimiento y cambios en los procedimientos. Además diseñó una campaña publicitaria con el objetivo final de captar nuevas familias para el programa y difundir la labor que se está realizando.

PREGUNTA

¿A cuánto ascendió presupuestariamente la campaña para aumentar el número de familias de acogimiento temporal?

¿Qué incidencia objetiva ha tenido dicha campaña en el incremento de del número de familias?

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA

Pregunta núm. 531/18, relativa a la gestión de la finca «El Vedado».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Navarro Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la gestión de la finca «El Vedado».

ANTECEDENTES

Tras los avistamientos y publicaciones que certifican la presencia de lobo en las comarcas aragonesas de los Monegros, Hoya de Huesca y Zaragoza y concretamente en la finca denominada «El Vedado», próxima a los términos municipales de Ejea de los Caballeros y de Leciñena, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Está el Gobierno de Aragón protegiendo, alimentando o gestionando la presencia del lobo en esa zona, y concretamente en la finca «El Vedado»?

¿Qué tipo de gestiones o actividades está realizando el Gobierno de Aragón en la finca «El Vedado» que pueda afectar o influir en la presencia de lobos?

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO VICENTE

Pregunta núm. 533/18, relativa a las condiciones en las que se encuentran los y las profesionales del sector de la geriatría en la Comunidad Autónoma de Aragón y la consecuente precarización del cuidado de nuestras personas mayores.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las

condiciones en las que se encuentran los y las profesionales del sector de la geriatría en la Comunidad Autónoma de Aragón y la consecuente precarización del cuidado de nuestras personas mayores.

ANTECEDENTES

Sabemos que el cuidado de nuestros mayores ha de ser y estar enmarcado en ciertos valores éticos y morales que van desde la dignidad, hasta la atención para tratar de cubrir todas sus necesidades físicas, sociales y psicológicas con el máximo de cariño, respeto y profesionalidad posible. Sin embargo, ser cuidador-a profesional no es nada fácil, y mucho menos dentro de las instituciones tanto privadas como públicas.

La Plataforma «Dignidad Trabajadores=Dignidad residentes» está integrada por trabajadoras/es de residencias públicas y privadas, por auxiliares de limpieza, lavandería, cocina y geriatría. En general, por todas/os los profesionales que trabajan en dependencia geriátrica. Se trata de una Plataforma que ha nacido con intención de dar voz a un sector dejado que pide y reclama, en todas sus vertientes, un trato justo y digno.

Los y las residentes de residencias, nuestras personas mayores, están sufriendo las consecuencias de la precariedad en recursos humanos que se vive en numerosas residencias de nuestra Comunidad. La falta de personal conlleva que estén desatendidas, que sus cuidados sean mínimos y que no se pueda dedicar el tiempo necesario a sus necesidades básicas y emocionales.

Por otro lado, las personas auxiliares de geriatría están sometidas a realizar tareas que no entra dentro de sus responsabilidades cuando no se cubre el personal necesario, llegan incluso a realizar tareas que tienen que ver con otros profesionales para lo que no están formados ni se les remunera. Los horarios son inhumanos, las condiciones laborales pésimas, viven la falta de empatía para con ellos/as y sus familias y sufren por la constatación de ver cómo se precariza, una vez más, un sector dedicado a los cuidados.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento su Departamento de la situación que viven muchas personas mayores como consecuencia de la falta de personal para atenderles? En caso afirmativo, ¿qué actuaciones o medidas tiene previstas a adoptar para el abordaje de una situación como esta?

¿Establece su Departamento algún tipo de control aleatorio y sin preaviso de inspección en las Residencias de Personas Mayores? En caso afirmativo, ¿en qué consiste dicho procedimiento?

Zaragoza, a 8 de junio de 2018.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

*La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS*

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 416/18, relativa a la administración electrónica (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

El Gobierno de Aragón se encuentra en un punto avanzado de implantación de la administración electrónica dentro de su administración. Como acertadamente se comenta en la exposición de motivos de esta pregunta, la implantación de todos los elementos que requiere la administración electrónica es un proceso con dificultades técnicas y organizativas y prolongado en el tiempo, sin embargo, los sistemas que soportan la administración electrónica se están adecuando a esas necesidades dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

A nivel tecnológico, las plataformas del Gobierno de Aragón cumplen con los estándares requeridos para la correcta implantación de la administración electrónica y son interoperables con el resto de administración españolas. En este proceso de asegurar estándares e interoperabilidad, la Administración de la Comunidad Autónoma tiene sistemas que son dependientes de los sistemas del Ministerio de Hacienda y Función Pública de la Administración General del Estado. Parte de los sistemas de la AGE que son de obligado uso por otras administraciones todavía no están funcionando completamente, como el Registro de Apoderamientos y Habilitaciones o el Punto Único de Notificaciones, y por tanto, no pueden ser usados todavía dentro del Gobierno de Aragón. Al margen de esos sistemas dependientes de terceros, el estado de implantación de las herramientas de Administración Electrónica es el adecuado.

El Gobierno de Aragón, además, está haciendo un esfuerzo por formar a los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, de forma que puedan utilizar las herramientas de administración electrónica en su trabajo diario. En este sentido, se han realizado sesiones de formación en todos los Departamentos de la administración autonómica; a un nivel más específico también se ha formado al personal de las Secretarías Generales Técnicas, se han realizado micro-formaciones en diferentes Servicios que así lo han pedido y se está en proceso de

formación en los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público del Gobierno de Aragón. De esta manera se garantiza que el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad ha difundido las herramientas de administración electrónica en toda la Administración.

Respecto a la implantación de la Administración Electrónica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario comentar que esta tarea es una tarea cuya competencia corresponde a las Diputaciones Provinciales y que, por tanto, son ellas las que deben poseer la información solicitada. Al margen de ello, la Dirección General de Administración Electrónica facilita el acceso de los entes locales de Aragón a diferentes herramientas y soluciones de administración electrónica. A través de los Convenios que el Gobierno de Aragón tiene con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con el Ministerio de Hacienda y Función Pública se pone a disposición de las entidades locales certificados electrónicos, la plataforma ORVE y un conjunto de soluciones básicas de administración electrónica imprescindibles para poder desarrollar cualquier implantación práctica de políticas de administraciones digitales.

En relación con las últimas cuestiones planteadas, sobre si «le consta al Gobierno de Aragón que el acceso a internet pueda ser un problema en entidades locales menores para implantar correctamente la Administración electrónica» y, en tal caso, «qué medidas va a arbitrar al respecto», hay que afirmar que el Gobierno de Aragón es plenamente consciente de esos problemas y que, para paliarlos en la medida de lo posible, está tomando las medidas oportunas.

Se han potenciado dichas medidas, dirigidas precisamente a posibilitar la prestación de servicios de Banda Ancha en las poblaciones desatendidas por los operadores, a causa de su escasa o nula rentabilidad, y alineadas con los objetivos definidos en la Agenda Digital Europea 2020, y se han acelerado las ya iniciadas y promovido otras nuevas.

Así, se está completando en plazo el pleno despliegue del Proyecto de Banda Ancha de Nueva Generación de Aragón, conocido también como ConectAragón, habiéndose alcanzado ya, sobre un total previsto de 348 localidades a cubrir, la cifra de 326 localidades en las que se han concluido las instalaciones necesarias para disfrutar de un servicio de 30 Mbps a usuario final. Adicionalmente, se han habilitado servicios de al menos 50 Mbps en más de 325 centros educativos públicos de Aragón.

Por otro lado, se ha promovido, en estrecha colaboración con las Diputaciones Provinciales, otras iniciativas con el fin de posibilitar la existencia de oferta de servicios de banda ancha de nueva generación en las áreas no cubiertas por ConectAragón.

Zaragoza, a 4 de junio de 2018.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 428/18, relativa a las conclusiones extraídas en la reunión del Pleno del Observatorio Aragonés de las Familias, celebrado el pasado día 22 de noviembre de 2016 (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

El Pleno celebrado el día 22 de noviembre de 2016 estuvo presidido por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, doña M.ª Victoria Broto Cosculluela, y comenzó a la hora prevista con la asistencia de la Vicepresidenta del órgano, doña Teresa Sevillano Abad, la secretaria y 20 vocales.

La Directora General dio a conocer las líneas generales de actuación planificadas para el año 2017, ordenadas igualmente por ámbitos de actuación:

a) En materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

— Se incluyó en la programación para el año 2017, dentro del Programa de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) una propuesta del curso Propuesta de segunda edición del curso: «La conciliación familiar y personal: Una visión integral e integradora». Finalmente, no fue aceptado por el IAAP.

— Se celebró en Alcañiz, el 19 de junio de 2017, la Jornada Comarcal sobre la conciliación y responsabilidad de las familias en el ámbito rural, en colaboración de la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz.

— En relación al Estudio de investigación de los recursos y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivado de la aprobación en el Pleno de las Cortes de Aragón, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

— Reuniones con representantes de la Administración Pública (Gobierno de Aragón) y de entidades privadas del ámbito empresarial y agentes sociales.

— Encargo de un estudio de investigación de los recursos y medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar en Aragón, a la Universidad de Zaragoza a través de contrato público. El estudio fue presentado en tiempo y forma.

— Convocatoria de subvenciones en materia de conciliación y apoyo a las familias dirigidas a las comarcas aragonesas y a entidades sin ánimo de lucro.

b) Programas de apoyo a las familias.

— Se ha mantenido y mejorado la prestación de los diferentes servicios y programas competencia de esta Dirección General: Servicio de Orientación y Mediación Familiar, Puntos de Encuentro Familiar, Registro de Parejas Estables no Casadas y gestión y tramitación del título de Familias Numerosas.

— Se ha resuelto la convocatoria de subvenciones de apoyo a las familias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

— Se ha resuelto la convocatoria anual de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple.

- Se han realizado diferentes jornadas de formación y conmemoración del Día Europeo de la Mediación y Día Internacional de las Familias.

- Se ha participado activamente en distintos Órganos del Gobierno de Aragón, Comisiones, Foros y Grupos de Trabajo con el objetivo de introducir la perspectiva de familia en las políticas sectoriales.

- Se ha avanzado en la modificación de la Ley de Apoyo a las Familias. Se ofrece a los miembros del Observatorio que así lo deseen la posibilidad de participar en un grupo de trabajo.

- Se ha avanzado en la incorporación de la tecnología en la gestión de materias y actuaciones de la Dirección General de Igualdad y Familias

Como conclusión, puede afirmarse que todas aquellas medidas y actuaciones que fueron expuestas y alcanzaron el consenso del Pleno del Observatorio de Familia, han sido llevadas a cabo o están en proceso.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 430/18, relativa a las conclusiones extraídas en la reunión del Pleno del Observatorio Aragonés de las Familias, celebrado el pasado día 6 de octubre de 2017 (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

La Directora General de Igualdad y Familias explicó al Pleno las actuaciones más destacadas llevadas a cabo por la Dirección General organizadas por ámbitos:

- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

- Prestación de programas, servicios y proyectos

- Ayudas/prestaciones

- Participación, coordinación y colaboración

- Incorporación de la tecnología para la mejora de calidad en los servicios o programas

- Modificación de la Ley de Apoyo a las Familias

- Como proyecto importante se destaca la contratación pública, de un estudio de investigación sobre las familias monoparentales en Aragón, para su reconocimiento y aplicación de políticas específicas. La entidad encargada de la realización de este estudio ha sido la Fundación Tomillo y el trabajo fue entregado en tiempo y forma.

La Directora General dio a conocer las líneas generales de actuación planificadas para el año 2018, ordenadas igualmente por ámbitos de actuación.

Las conclusiones derivadas de esta intervención, así como el grado de implementación de los compromisos son entre otros:

- Análisis del estudio de investigación sobre las medidas de conciliación en Aragón y conclusiones.

- Publicación de un contrato para la elaboración de un estudio de investigación sobre la «Corresponsabilidad social y familiar e Igualdad en las medidas de conciliación, incidiendo en el ámbito rural y en el sector privado».

- Publicación de la convocatoria de subvenciones anuales 2018 en materia de conciliación y apoyo a las familias dirigidas a las comarcas aragonesas y a entidades sin ánimo de lucro.

- Propuesta de cursos de formación dentro del Programa de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) 2018. Seguimiento, supervisión y coordinación de los Programas y Servicios de la Dirección General de Igualdad y Familias.

- Preparación de los pliegos que regirán la ampliación del número de PEFs en el territorio aragonés

- Preparación de los pliegos del Programa Carné Familiar que incluirá a las familias numerosas y a las familias monoparentales.

- Preparación de los pliegos para la contratación de una herramienta informática común y única que permita una gestión adecuada y ágil de todos los procedimientos administrativos relacionados con Familias Numerosas, Familias Monoparentales y Registro de Parejas Estables no Casadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Avances en la atención a las familias monoparentales: presentación y publicación del estudio de investigación llevado a cabo, elaboración del borrador de la orden que regirá el reconocimiento y acreditación, coordinación interdepartamental para el diseño de las actuaciones sectoriales de apoyo y atención.

- Publicación de la convocatoria anual de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple.

- Participación, coordinación y/o colaboración en Jornadas, Foros, grupos de trabajo, espacios de debate, que faciliten y tengan entre sus objetivos, conocer la realidad de las familias aragonesas, sus necesidades y demandas, para articular respuestas adecuadas y eficaces.

- Participación en distintos órganos de representación del Gobierno de Aragón a fin de introducir la perspectiva de familia en las políticas sectoriales.

- Puesta en marcha de la herramienta informática que permita una gestión integral de los títulos y carné familiar de las tres provincias, y formación del personal que gestiona los expedientes en los Servicios Provinciales.

- Conclusión del procedimiento de un sistema de Cita Previa para la atención de familias numerosas en el Servicio Provincial de Zaragoza.

- Conclusión del borrador del Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón e inicio de la tramitación pertinente.

Como conclusión, puede afirmarse que todas aquellas medidas y actuaciones que fueron expuestas y alcanzaron el consenso del Pleno del Observatorio de Familia, han sido llevadas a cabo o están en proceso.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 431/18, relativa a las medidas y estrategias concretas que el Instituto Aragonés de la Mujer va a poner en marcha para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

En la presente legislatura se ha trabajado en materia de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia, para lo que se ha reforzado la coordinación entre los servicios de asesoramiento laboral y empresarial del IAM, con aquellas instituciones y agentes sociales que tienen las competencias laborales.

Así mismo, se ha impulsado la creación de un recurso de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia, que trabaja el empoderamiento, el liderazgo y la inserción laboral de mujeres que han sufrido violencias de género.

También, en la presente legislatura se ha reforzado la línea formativa, muy necesaria para la inserción laboral con garantías, y el trabajo en el territorio, para favorecer el asesoramiento laboral, que garantice una correcta inserción laboral.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 433/18, relativa a la nueva herramienta informática para agilizar la gestión de los centros de la tercera edad (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

La nueva herramienta informática es una aplicación que se desarrolla en entorno web que facilita los siguientes procesos:

- La resolución inmediata de la solicitud de socio de los hogares de personas mayores con la emisión del correspondiente carné acreditativo.

- La inscripción a actividades del Programa de Envejecimiento Activo y otras, y el sorteo público de las plazas.

- Las citas a servicios como el comedor, podología, peluquería...

- La actualización continuada de los ficheros de datos.

- Gestión de los servicios de prevención de la dependencia, promoción de la autonomía personal y formación a personas cuidadoras (Servicio PAP y CuidArte).

A través de los servicios de verificación y la administración electrónica, una persona mayor podrá

solicitar su condición de socio del hogar de forma telemática. Si elige presentar su solicitud en el centro no precisará aportar documentación.

Se actualiza el modelo de carné de socio transformándolo en una tarjeta de plástico similar a una tarjeta de crédito, dando respuesta a una demanda de las personas mayores en este sentido.

También la gestión mejorará en su eficiencia al disponer de datos a tiempo real del nivel de demanda de los servicios y actividades. Esto permitirá adecuar los recursos y redistribuirlos a los centros que más lo precisen.

El Servicio PAP es prestado por un equipo profesional que dispone, a través del nuevo aplicativo, de las herramientas de evaluación y seguimiento de la atención prestada a las personas usuarias.

En conjunto, los datos que aportará esta aplicación permitirán una evaluación continua que facilite procesos de mejora.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 434/18, relativa a las medidas concretas de colaboración y coordinación entre las asesorías laboral y empresarial del Instituto Aragonés de la Mujer y los organismos y agentes sociales con competencias en materia laboral, con el fin de posibilitar la firma de nuevos convenios con empresas ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma, para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

Para empezar, se hace necesario recalcar que el Instituto Aragonés de la Mujer no tiene competencias laborales, por lo que el trabajo que se realiza en esta materia está destinado fundamentalmente al asesoramiento laboral y empresarial, al refuerzo formativo y al trabajo sobre empoderamiento y liderazgo de las mujeres, especialmente de las que presentan situaciones de mayor vulnerabilidad, como aquellas que han sido víctimas de violencias de género.

En la presente legislatura se ha trabajado en materia de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia, para lo que se ha reforzado la coordinación entre los servicios de asesoramiento laboral y empresarial del IAM, con aquellas instituciones y agentes sociales que tienen las competencias laborales.

Se ha impulsado la creación de un recurso de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia, que trabaja el empoderamiento, el liderazgo y la inser-

ción laboral de mujeres que han sufrido violencias de género.

Hemos dado un peso específico, también, al trabajo en materia de formación, a fin de dotar a las mujeres de herramientas y conocimientos que le facilitasen el acceso al mercado de trabajo con garantías.

Igualmente, hemos impulsado este trabajo en el territorio, con un proyecto piloto de asesoramiento laboral, con la finalidad de continuar reforzando la territorialización de los recursos del IAM.

Cualquier información más concreta sobre esta materia supondría poner en riesgo la seguridad y protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 435/18, relativa al estudio sobre medidas al objeto de potenciar la conciliación laboral, familiar y personal (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

Las conclusiones del estudio se presentarán próximamente y estarán a disposición del Grupo Parlamentario.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 436/18, relativa a la distinción especial, dentro del sello y Responsabilidad Social de Aragón, a aquellas empresas que fomenten de forma especial la conciliación (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

El Sello de Responsabilidad Social + (en materia de conciliación) ha sido impulsado gracias a la colaboración de la Dirección General de Igualdad y Familias y el Instituto Aragonés de Fomento.

Desde nuestra Dirección General se ha prestado el soporte técnico necesario para el desarrollo de esta acción, facilitando los criterios que deberían ser cumplidos por las empresas para que puedan ser consideradas «empresas conciliadoras y responsables». Definidos y consensuados dichos criterios, se ha realizado una propuesta para tratar de objetivar la valoración,

facilitando las variables que permitirán evaluar a las empresas desde el prisma de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 437/18, relativa a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de apoyo a las familias de Aragón (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral resulta un objetivo primordial en la planificación de la Dirección General de Igualdad y Familias. Era necesario un impulso a las medidas que la facilitan y se consideró que el capítulo dedicado a este tema en la actual Ley de Apoyo a las Familias de Aragón debía ser modificado para ampliar su capacidad de fomentar las posibilidades de conciliar de las familias aragonesas, ligándolo además al concepto de corresponsabilidad y de promoción de la responsabilidad de los hombres en las tareas familiares y potenciando a su vez, la transversalidad de las acciones.

Bajo estas premisas, fue precisamente el capítulo de conciliación el primero abordado por el grupo de trabajo técnico encargado de la modificación de la Ley. Sin embargo, resulta muy difícil concretar una fecha exacta, tal y como se solicita en la pregunta, ya que este tema ha sido objeto de múltiples revisiones, de análisis y de comparativas y posibilidades de implementación de medidas llevadas a cabo en otras Comunidades Autónomas. Lo cierto es que aun cuando se iba avanzando en otros objetivos, de manera continuada a lo largo del tiempo se han tratado temas relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Estas modificaciones forman parte del borrador de lo que será la futura Ley de Apoyo a las Familias de Aragón y por tanto, no han sido publicadas hasta el momento.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 441/18, relativa al retraso en la implantación del servicio de bolsa de vivienda joven en Teruel (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

El motivo por el que el estudio sobre la posible implantación del servicio de vivienda joven en Teruel no está finalizado es la necesidad de obtener más información.

Estamos dentro de los plazos marcados en el plan estratégico de juventud 2016-2019, por lo que no produce efectos negativos.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 442/18, relativa a la tramitación de un título para las familias monoparentales (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

Tras el análisis de toda la información disponible General, se ha procedido a elaborar un borrador de Orden en la que se regula el procedimiento a seguir para el reconocimiento y acreditación de las familias monoparentales. Esta orden tiene por objeto regular los requisitos para el reconocimiento de la condición de familia monoparental así como el procedimiento de emisión de un documento oficial acreditativo de tal situación.

Está previsto que antes de que acabe el año 2018 las familias monoparentales puedan disponer de esta acreditación.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 447/18, sobre la distribución de patrimonios hereditarios a entidades sociales (BOCA núm. 248, de 15 de mayo de 2018).

La Junta Distribuidora de Herencias es un órgano adscrito al Departamento de Hacienda y Adminis-

tración Pública del Gobierno de Aragón. El último acuerdo de distribución de caudales relictos asignados a la Comunidad Autónoma fue objeto de publicación en el BOA del día 24 de abril de 2018.

<http://www.boa.aragon.es/cgibin/EBOA/BRSCG?CMD=VEROBJ&MLKOB=1016159144848>.

La motivación de denegación del resto de proyectos fue necesariamente la limitación derivada del importe a distribuir que impedía alcanzar la totalidad de los proyectos solicitados.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad a la Pregunta núm. 460/18, relativa a la implantación del Grado de Ingeniería en Recursos Energéticos (BOCA núm. 249, de 22 de mayo de 2018).

Actualmente la implantación de enseñanzas universitarias oficiales se encuentra regulada por la Orden IU 969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Orden establece en su artículo 5 que:

«1. Con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón.

2. La solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria se podrá presentar hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria.»

Como quiera que desde la Universidad de Zaragoza no se ha presentado ninguna solicitud al respecto, dicho grado no se implantará en el curso académico 2018/19. Por otra parte, en las distintas reuniones mantenidas con el vicerrectorado de política académica de la Universidad de Zaragoza y con los responsables de la propia Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia no se ha informado que se vaya a presentar solicitud al respecto para una posible implantación en el curso académico 2019/20.

Zaragoza, a 8 de junio de 2018.

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 467/18, relativa a atención bucodental en pacientes con discapacidad (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018).

La prestación de la atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón, está regulada en la Orden de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, y su modificación por la Orden de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, que actualiza la cartera de servicios sanitarios del Sistema Aragonés de Salud en materia de atención Bucodental.

La Orden de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, que actualiza la cartera de servicios sanitarios del Sistema Aragonés de Salud en materia de atención Bucodental establece que se garantiza la asistencia bucodental a toda la población infantil y juvenil protegida por el sistema público sanitario de Aragón y cuya edad este comprendida entre los 6 y 13 años y entre los 6 y los 16 si presentan alguna discapacidad definida en los términos establecidos en el artículo sexto.

En esta normativa se establece que los menores con discapacidad que a causa de su deficiencia no sean capaces de mantener sin ayudas de tratamientos sedativos el necesario autocontrol que permita la adecuada atención a su salud bucodental, serán remitidos a los centros hospitalarios, propios o concertados en los que se les pueda garantizar su correcta asistencia.

Así pues, como elementos específicos de la asistencia bucodental para los niños discapacitados serían los siguientes:

1. Ampliación de los años de cobertura: entre 6 y 16 años.
2. Ampliación de los servicios incluidos
3. Atención bucodental con sedación vigilada o anestesia general en centros hospitalarios propios o concertados.

Siguiendo la Proposición no de Ley está previsto en este ejercicio ampliar el contenido de la Orden de 21 de diciembre de 2012 hasta los 21 años.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 471/18, relativa a la restricción en la aportación de lencería a los vehículos en el transporte sanitario urgente (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018).

No existe tal restricción.

El suministro de lencería a los vehículos de transporte sanitario urgente se facilita a través de los servicios de lencería de los hospitales de la red del Salud,

sin más contención que el de la capacidad de almacenamiento de los armarios que contienen las ternas, mantas y sábanas precisas.

La aparición en prensa de una noticia de desabastecimiento puntual, consecuencia del puente del 1 de mayo, no puede ser motivo de generalización.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 475/18, relativa a la conclusión de la tramitación del Decreto regulador de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018).

El proyecto de Decreto que pretende regular las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Aragón se encuentra en este momento en la última fase de su elaboración.

Una vez que el Consejo Consultivo de Aragón haya emitido su informe, continuará su tramitación, remitiendo el mismo a Consejo de Gobierno y en caso de aprobación se enviará a la publicación en BOA.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 477/18, relativa a la recepción en el Gobierno de Aragón de la resolución de la Fiscalía respecto a la residencia de mayores de Estadilla (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018).

Se da traslado de las actuaciones y su ordenación cronológica:

— Con fecha 16 de septiembre de 2016, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales dio traslado a la Fiscalía Provincial de Huesca.

— Por el Juzgado de Instrucción número 2 de Monzón se iniciaron Diligencias Previas 589/2016.

— Con fecha 19 de junio de 2017, el Fiscal interesó el sobreseimiento provisional de las actuaciones, al entender que de lo actuado no existía base suficiente.

— Con fecha 26 de junio de 2017, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Monzón dictó Auto decretando el sobreseimiento provisional y

el archivo de las diligencias por los motivos aducidos por el Ministerio Fiscal.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 480/18, relativa a la elaboración del Plan de construcción de residencias públicas (BOCA núm. 251, de 29 de mayo de 2018).

El Gobierno ha realizado un plan de infraestructuras para mejorar las condiciones materiales de sus propios Centros, que se extiende hasta el año 2021. La inversión total prevista para este periodo alcanza algo más de 20 millones de euros en el Capítulo VI.

Además este año está prevista la publicación de una convocatoria de subvenciones de obras en Centros de titularidad de la Administración Local que para este año, como aparece reflejado en el presupuesto del IASS, asciende a la cantidad de un millón de euros. De esta manera se recupera este tipo de intervención pública que favorece la mejora de los recursos de los servicios sociales.

Estas actuaciones deben responder, a su vez, a los criterios establecidos en el marco establecido por las herramientas de planificación derivadas de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, y que son el Plan Estratégico y el Mapa de Servicios Sociales.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 498/18, relativa a estafas por comerciales de compañías eléctricas (BOCA núm. 253, de 5 de junio de 2018).

La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios ha desarrollado en 2017 una campaña informativa sobre la factura eléctrica, habiéndose celebrado 62 talleres-conferencias con más de 1.700 participantes (1.712), destinados a todo tipo de colectivos de consumidores que los han demandado, haciendo especial hincapié en las personas más vulnerables, como las personas mayores y las social y económicamente más desfavorecidas.

Desde esta Dirección somos conscientes de la necesidad de aclarar ciertos aspectos sobre este tipo de

factura, por ello con esta campaña se pretende informar sobre los derechos de los usuarios, medidas de eficiencia energética y ahorro para los ciudadanos en general y con especial atención a los colectivos vulnerables como línea estratégica del Departamento.

Hemos editado una guía en este sentido, en la que se intenta dar una visión práctica de los conceptos principales de la factura a los consumidores y a raíz de su conocimiento dar las claves para conseguir un mayor ahorro; que hemos revisado y actualizado, distribuyendo ejemplares a los asistentes a los talleres-conferencias.

En la campaña analizamos los apartados de los que está compuesta nuestra factura de la luz, para así tener los conocimientos suficientes para comprobar si la facturación es correcta y qué podemos hacer para gastar menos.

Además, advertimos los pasos a seguir en caso de querer interponer una reclamación.

Y, para terminar, señalamos una serie de consejos para ahorrar energía eléctrica en relación con: la calefacción, el aislamiento y los electrodomésticos.

Nuestra intención es que esta información sirva también para fomentar un consumo responsable, como actitud de los consumidores frente al cambio climático.

Además el «Protocolo especial de actuación en denuncias por cambios de empresa comercializadora de gas y electricidad» elaborado en diciembre de 2016 estipula que:

1.º Toda denuncia o reclamación, que verse sobre una supuesta captación fraudulenta o engañosa de clientes de gas o electricidad, será comunicada inmediatamente a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios remitiendo copia de todos los documentos.

Del mismo modo, en la atención y asuntos dirigidos a la Junta Arbitral, si las circunstancias lo aconsejan, y en cualquier caso si se trata de empresas no adheridas, indicar también al consumidor que paralelamente interponga una denuncia, especialmente sobre los hechos y circunstancias de la contratación en la que pudieran haberse producido prácticas comerciales desleales.

2.º Ante cualquier consulta atendida por estos motivos se promoverá la denuncia, de manera que el usuario deje constancia clara de:

- los hechos e identificación del responsable.
- si recibió copia de los documentos firmados.
- si le fue entregado documento de desistimiento.
- si recibió información sobre el modo de contacto (servicio de atención al cliente)
- copia de la primera factura si era desconocedor de la empresa contratante.
- cualquier otro documento que se considere de interés.

3.º Los Servicios Provinciales harán un especial seguimiento de cada caso, individualizado, de acuerdo con las directrices que se marquen desde la Dirección General.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO

DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo ante el Pleno, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la evolución del empleo generado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Economía, Industria y Empleo ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo ante la Comisión de Economía, Industria y Empleo, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la evolución del empleo generado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, formulada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la ejecución presupuestaria del 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, formulada por el G.P. Aragonés, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la ejecución del Presupuesto del año 2018.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, formulada por el G.P. Aragonés, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la orden de retención de partidas por valor de 25 millones de euros como consecuencia del incumplimiento de los objetivos de estabilidad de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Interventora General ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Aragonés, de la Interventora General ante la citada Comisión, para informar sobre las insuficiencias del presupuesto de 2018.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Planificación y Formación Profesional ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Podemos Aragón, del Director General de Planificación y Formación Profesional ante la citada Comisión, para informar sobre el número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros sostenidos con fondos públicos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Urbanismo ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, del Director General de Urbanismo ante la citada Comisión, para informar sobre la colaboración prestada por el Departamento a los pequeños municipios para que se doten de instrumentos de planeamiento y estado actual de la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha conocido el escrito de la Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para informar sobre el grado de ejecución de los ingresos por el impuesto de sucesiones durante el primer trimestre del presente ejercicio anual, publicada en el BOCA núm. 163, de 5 de junio de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, ha conocido el escrito de la Portavoz del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para informar del grado de ejecución de los Capítulos VI y VII de los Presupuestos consolidados de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017 hasta el tercer trimestre de dicho año, publicada en el BOCA núm. 200, de 9 de noviembre de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO 6.7. CONSEJO DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Elección de un consejero del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2016, de 19 de mayo, de modificación de la anterior), y a propuesta del G.P. Mixto (Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesa), las Cortes de Aragón, en la sesión plenaria celebrada los días 14 y 15 de junio de 2017, han elegido, por asentimiento, a D. Pablo Lázaro Huerta para el cargo de consejero del Consejo de Administración de esta Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en sustitución de D. Juan Campo Ara, tras la renuncia de este consejero al citado cargo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

7. ACTAS 7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 3 y 4 de mayo de 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 14 y 15 de junio de 2018, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 3 y 4 de mayo de 2018, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

SESIÓN NÚM. 69

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 3 de

mayo de 2018 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Sra. D.^a Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por Sr. D. Florencio García Madrigal, Vicepresidente Primero, por el Sr. D. Antonio Torres Millera, Vicepresidente Segundo; y por la Sra. D.^a Julia Vicente Lapuente y por la Sra. D.^a M.^a Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, excepto el Sr. D. Antonio Suárez Oriz, perteneciente al Popular. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Sra. D.^a Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da lectura a la siguiente Declaración institucional:

«Las Cortes de Aragón, tras conocerse la reciente sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra sobre los hechos ocurridos el 7 de julio de 2016 en Pamplona contra el grupo conocido como La Manada, queremos trasladar en nuestro nombre y el de la ciudadanía aragonesa a la que representamos, todo el apoyo y solidaridad a la víctima y a sus seres queridos.

Las Cortes de Aragón desde el respeto al poder judicial y sus resoluciones, mostramos absoluta comprensión con la decepción e indignación ciudadana como consecuencia de este fallo y nos unimos al clamor popular que exige mayor equidad en la respuesta a estos delitos sexuales.

Las Cortes de Aragón confiamos en que los partidos políticos con representación parlamentaria sepan articular, desde una reflexión serena, una respuesta ante el clamor de la sociedad ante estos delitos sexuales, impulsando reformas que doten a nuestro sistema judicial de las normas necesarias que reflejen la realidad de la sociedad.

Las Cortes de Aragón manifiestan asimismo que los avances conseguidos por la sociedad en los derechos de las mujeres deben tener reflejo en la legislación vigente. Nuestra sociedad y sus poderes no podemos permitirnos dar pasos atrás en la defensa de la integridad física y los derechos de las mujeres. Debemos frenar en todos los ámbitos la reproducción de estereotipos machistas que se materializan en la relativización de la violencia contra las mujeres.

Las Cortes de Aragón recalcan que Aragón es una Comunidad que no tolera ningún tipo de agresión sexista. Reiteramos nuestro compromiso de trabajo por lograr la plena igualdad de derechos y erradicar junto a la sociedad civil toda discriminación y violencia contra las mujeres.»

A continuación, se pasa al primer punto del Orden del Día, la lectura y aprobación si procede del acta de la sesión plenaria celebrada los días 22 y 23 de marzo de 2018, la cual es aprobada por asentimiento.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la elección de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a propuesta del Consejo de Administración.

La señora Presidenta informa que, quedando acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia pública en Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, previsto en el artículo 9.1 de la Ley 8/1987,

de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cede el uso de la palabra a la señora Secretaria Primera, para dar lectura a la propuesta de Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión formulada por el Consejo de Administración de esa entidad.

La Secretaria Primera procede a la siguiente lectura:

«El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 12 de abril de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo: "Proponer a las Cortes de Aragón el nombramiento de doña Teresa Azcona Alejandre, como Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión"».

Seguidamente, la señora Presidenta comunica que se va a proceder a la votación que, de conformidad con el artículo 136.4 del Reglamento, se realizará de forma secreta mediante papeletas. Asimismo, comunica a sus señorías que deban hacer constar «Sí» en el caso de estar de acuerdo con la candidatura y «No» en el caso de estar en contra, o bien dejarla en blanco en caso de abstenerse.

A continuación, solicita a los señores ujieres que procedan a repartir las papeletas de votación.

Seguidamente, la señora Secretaria Primera procede a llamar a las señoras y señores diputados por orden alfabético.

Concluida la votación, se procede al escrutinio.

Una vez finalizado el escrutinio, la señora Presidenta proclama el resultado habiéndose emitido sesenta y seis votos, han sido cuarenta síes, veinte noes y seis votos en blanco. No habiendo alcanzado la mayoría necesaria de dos tercios, de conformidad con lo dispuesto el artículo 9.1 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, transcurridas veinticuatro horas desde la primera votación se precisará mayoría absoluta para la elección. Concretamente se repetirá la votación como tercer punto del Orden del Día de la sesión del día siguiente, viernes, día 4 de mayo.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, el debate y votación sobre la convalidación del Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía.

En primer lugar, para la presentación del Decreto-Ley por parte del Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

A continuación, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen sucesivamente el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; el Sr. Vicente Ocón, por el G.P. Podemos Aragón; el Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista; y la Sra. Vallés Cases, por el G.P. Popular.

Se procede a la votación sobre la convalidación del Decreto Ley, quedando convalidado por treinta y cinco votos a favor y veintinueve abstenciones.

Convalidado el Decreto Ley la Sra. Presidenta pregunta si algún Grupo Parlamentario solicita su trami-

tación como proyecto de ley. No habiendo respuesta afirmativa por parte de ningún Grupo Parlamentario, la señora presidenta da paso al turno de explicación de voto en el que intervienen el Sr. Sancho Guardia, del G.P. Socialista; y la Sra. Vallés Cases, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces, a solicitud del G.P. Popular de creación de una Comisión Especial de Estudio para evaluar los medios diagnósticos y terapéuticos de los que dispone el sistema sanitario aragonés para el tratamiento del cáncer, el análisis de las necesidades y las propuestas de mejora de dichos recursos.

En primer lugar, toma la palabra la Diputada del Grupo Popular, Sra. Susín Gabarre para la presentación y defensa de esta propuesta.

Seguidamente, fijan sus posiciones los restantes grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, toma la palabra la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), interviene la Sra. Gaspar Martínez. En representación del G.P. Aragonés, interviene la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, toma la palabra la Sra. Cabrera Gil. Finalmente, en representación del G.P. Socialista, interviene la Sra. Moratinos Gracia.

A continuación, se somete a votación la Propuesta de creación de la Comisión especial de estudio, rechazándose por veintiséis votos a favor, treinta y cinco en contra y cinco abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y de la Sra. Susín Gabarre, por el G.P. Popular.

Se pasa al quinto punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al objeto de informar sobre las recientes riadas.

En primer lugar, en representación del Grupo Parlamentario solicitante, interviene el Sr. Escartín Lasierra.

Seguidamente, toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón para informar sobre el tema objeto de la comparecencia.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Presidente, respectivamente.

Posteriormente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón y la Sra. Martínez Romances, de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), toma la palabra su Portavoz, Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, interviene su Portavoz, Sr. Aliaga López. En representación del G.P. Socialista interviene su Portavoz, Sr. Sada Beltrán. Finalmente, en nombre del G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Celma Escuin.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Presidente, Sr. Lambán Montañés, a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, formulada por el G.P. Popular, al ob-

jeto de informar de las medidas respecto a la Función Pública que piensa adoptar durante el año 2018.

En primer lugar, interviene en representación del G.P. Popular la Sra. Vallés Cases.

A continuación, toma la palabra para responder el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Seguidamente, interviene de nuevo la Sra. Vallés Cases, respondiéndole el Sr. Gimeno Marín.

En el turno de intervención de los demás grupos parlamentarios, toman sucesivamente la palabra el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; el Sr. Martínez Romero, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); la Sra. Allué de Baro, por el G.P. Aragonés; el Sr. Vicente Ocón, por el G.P. Podemos Aragón; y el Sr. Sancho Guardia, por el G.P. Socialista.

Finalmente, interviene el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín, para responder a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores Diputados.

A continuación, se pasa al séptimo punto del Orden del Día, la comparecencia del Consejero de Sanidad, formulada por el G.P. Popular, al objeto de informar de la situación actual del Hospital de Jaca y el grado de implementación del Plan Estratégico del Hospital de Jaca aprobado por el Gobierno de Aragón.

En primer lugar, en representación del G.P. Popular, toma la palabra la Sra. Susín Gabarre.

Seguidamente, le responde el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

A continuación, interviene en turno de réplica la Sra. Susín Gabarre, respondiéndole el Sr. Celaya Pérez en turno de dúplica.

Posteriormente, intervienen los demás Grupos Parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Guillén Campo. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

La comparecencia concluye con la respuesta del señor Consejero de Sanidad a las cuestiones planteadas por las señoras y los señores Diputados.

A continuación, se pasa al octavo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 235/17, sobre el levantamiento del bloqueo político, económico y comercial contra Cuba, presentada por el G.P. Mixto.

En primer lugar, interviene para la presentación y defensa de la Proposición no de ley la Sra. Luquin Cabello, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Lafuente Belmonte.

Seguidamente, intervienen los restantes grupos parlamentarios. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Clavería Ibáñez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra la Sra. Luquin Cabello para manifestar que no acepta la enmienda presentada.

Por tanto, se somete a votación la Proposición no de ley en sus propios términos, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; del Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; y del Sr. Lafuente Belmonte, por el G.P. Popular.

Cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, la señora Presidenta suspende la sesión hasta las dieciséis horas y quince minutos.

Reanudada la sesión a las dieciséis horas y dieciocho minutos, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 297/17, sobre la erradicación de los contenidos de internet y redes sociales que son nocivos para los trastornos de conducta alimentaria, presentada por los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragonés, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley intervienen un representante de cada Grupo Parlamentario. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, y la Sra. Martínez Romances, de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto). Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salveña. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Popular, la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

Se somete a votación la Proposición no de ley, aprobándose por unanimidad.

Ningún Grupo Parlamentario hace uso del turno de explicación de voto, por lo que se pasa al décimo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 112/18, sobre la consecución de un pacto estatal por la educación, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra para la presentación y defensa de la Proposición no de ley la Diputada del G.P. Popular, Sra. Ferrando Lafuente.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, interviene la Sra. Périz Peralta.

A continuación, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Sanz Méliz, que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de añadir después de todos los Grupos Parlamentarios: "modificando la metodología, de manera que se tenga en cuenta la mayoría parlamentaria existente."

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra la Sra. Ferrando Lafuente para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que la acepta con una transacción en el sentido de suprimir la palabra «territorial» y añadir después «por la Educación» lo siguiente: «contando con la participación de

las comunidades autónomas». Respecto a la enmienda *in voce* planteada por la representante de G.P. Podemos Aragón, manifiesta que no la acepta.

La Sra. Périz Peralta, del G.P. Socialista, manifiesta que acepta la transacción.

Se somete a votación la Proposición no de ley en los términos expresados, resultando aprobada por cincuenta votos a favor y quince en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; de la Sra. Sanz Méliz, por el G.P. Podemos Aragón; de la Sra. Périz Peralta, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 122/18, sobre la generalización de la Educación Infantil en su primer ciclo, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, interviene la Sra. Périz Peralta.

Seguidamente, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez, que solicita la votación separada. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Popular, el Sr. Galve Juan, quien plantea una enmienda *in voce* al apartado segundo en el sentido de añadir después de curso escolar «2018/2019» lo siguiente «en todos los centros donde se ofrecen plazas de educación infantil».

A continuación, interviene de nuevo el Sr. Gamarra Ezquerro para informar de que se ha alcanzado un acuerdo de texto transaccional elaborado con la enmienda presentada por el G.P. Socialista, dando lectura del mismo, siendo del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Continuar con la implantación de plazas gratuitas del último curso del Primer Ciclo de Educación Infantil, generalizando su oferta para el siguiente curso escolar 2018/2019 en todos los CEIP donde se den las condiciones espaciales y técnicas para ello y que se sitúen en barrios, zonas educativas o localidades donde no haya suficiente oferta de plazas públicas.

2. Impulsar, junto con los ayuntamientos de los municipios donde haya carencia de plazas públicas en el Primer Ciclo de Educación Infantil, la ampliación de la oferta 0-3 años, instando, asimismo, al Gobierno de España a recuperar los fondos de cooperación territorial para cofinanciar esta etapa.

3. Actualizar a partir del ejercicio 2019 el actual Plan de Infraestructuras Educativas con el fin de mejorar los actuales centros de educación infantil del Gobierno de Aragón y de construir otros nuevos, mejorando así cuantitativa y cualitativamente la oferta de plazas públicas de Primer Ciclo de Educación Infantil.»

Se somete a votación la Proposición no de ley en los términos expuestos, aprobándose por treinta y cinco votos a favor y treinta en contra.

Finaliza este punto con el turno de explicación de voto, en el que intervienen la Sra. Herrero Herrero,

por el G.P. Aragónés; el Sr. Gamarra Ezquerro, por el G.P. Podemos Aragón; la Sra. Périz Peralta, por el G.P. Socialista; y el Sr. Galve Juan, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 139/18, sobre el maltrato animal, presentada por el G.P. Aragónés.

Presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragónés.

Seguidamente, intervienen los restantes grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) el Sr. Domínguez Bujeda, que solicita la votación separada. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Corrales Palacio, que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de suprimir en el apartado 3 «de compañía». Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Iñiguez. Finalmente, por el G.P. Popular, el Sr. Celma Escuin.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra la Sra. Guillén Campo, para manifestar que acepta la enmienda *in voce* planteada por el G.P. Podemos Aragón y, por otra parte, no accede a la votación por separado.

Se somete a votación la Proposición no de ley, con la inclusión de la enmienda *in voce*, resultando aprobada por cuarenta votos a favor y veinticinco en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); de la Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragónés; y del Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos Aragón.

En el decimotercer punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 152/18, sobre solicitud de no extradición a Suiza de Hervé Falciani, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Díaz Calvo, del G.P. Popular.

A continuación, procede la defensa de la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), para lo que toma la palabra el Sr. Domínguez Bujeda.

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Aragónés, el Sr. Guerrero de la Fuente, que solicita la votación separada. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Popular, el Sr. Peris Millán, que solicita la votación separada y, por otro lado, plantea una enmienda *in voce* en el sentido de añadir tras «denuncia confidencial y/o anónima» lo siguiente: «verificados por la Agencia Tributaria».

A continuación, toma de nuevo la palabra la Sra. Díaz Calvo para manifestar que no accede a la votación separada, que acepta la enmienda *in voce* planteada por el G.P. Popular y, respecto a la enmienda presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), plantea un texto transaccional, del siguiente tenor literal:

«1. Manifestar su preocupación por la situación del ciudadano Hervé Falciani, colaborador con las autoridades españolas en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal, haciendo pública su postura contraria

a cualquier limitación de derechos y exigiendo que se le garantice su estatuto político y su permanencia en nuestro país.»

Se somete a votación la Proposición no de ley con las modificaciones explicadas, resultando aprobada por cuarenta y tres votos a favor y dieciocho en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Díaz Calvo, por el G.P. Podemos Aragón, y del Sr. Peris Millán, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al decimocuarto punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 153/18, sobre la delimitación de las zonas de utilización de las lenguas aragonesas y sus denominaciones, presentada por el G.P. Aragónés.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Herrero Herrero, del G.P. Aragónés.

Seguidamente, intervienen los restantes grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Bella Rando. Por el G.P. Socialista, la Sra. García Muñoz. Por el G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente.

Se somete a votación la Proposición no de ley, resultando rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Martínez Romanes, por el G.P. Mixto; de la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. Aragónés; de la Sra. Bella Rando, por el G.P. Podemos Aragón; de la Sra. García Muñoz, por el G.P. Socialista; y de la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

A continuación se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 157/18, sobre el mantenimiento preventivo de taludes y activos geotécnicos de la Red Autonómica de Carreteras, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Seguidamente, intervienen el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez, que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de añadir «a la mayor brevedad posible, y siempre y cuando exista partida presupuestaria». Por el G.P. Aragónés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gay Navarro. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo. Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal.

Atrás estas intervenciones toma de nuevo la palabra para manifestar que acepta la enmienda *in voce* con una transacción en el sentido de añadir al final de la iniciativa «tan pronto como exista dotación presupuestaria».

Se somete a votación la iniciativa, con la modificación manifestada por el Grupo Parlamentario proponente, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Sansó Olmos.

Cuando son las veinte horas y veinticinco minutos, la señora Presidenta suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 4 de mayo de 2018, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos, la señora Presidenta reanuda la sesión y, continuando con el Orden del Día, da paso al decimosexto punto del Orden del Día, constituido por la Interpelación núm. 139/16, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de impulso del sector de la nieve, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Oliván Bellosta, le responde el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Oliván Bellosta y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al siguiente punto, en el que figura la Interpelación núm. 57/17, relativa a política general en materia de prevención y asistencia de las adicciones más frecuentes entre los jóvenes aragoneses, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra para la exposición de la Interpelación por la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, interviniendo a continuación para responderle el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Seguidamente, la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez interviene en turno de réplica, respondiéndole el señor Consejero de Sanidad en turno de dúplica.

A continuación, según la previsión realizada por la señora Presidenta el día anterior, se procede a votar de nuevo la elección de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a propuesta del Consejo de Administración al no haber alcanzado la mayoría de dos tercios de las Cortes de Aragón. La señora Presidenta solicita a los señores ujieres el reparto de papeletas para la votación secreta y concede el uso de la palabra a la señora Secretaria Primera a fin de proceder al llamamiento de sus señorías por orden alfabético.

Tras la votación, la Mesa de la Cámara realiza el escrutinio.

Una vez concluido el escrutinio, la señora Presidenta anuncia el resultado: Sesenta y cuatro votos emitidos, cuarenta síes, veinte noes y cuatro votos en blanco. Por tanto, al haber alcanzado la mayoría absoluta en segunda votación exigida por la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, ha sido elegida Doña Teresa Azcona Alejandre como Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

A continuación, prosiguiendo con el Orden del Día, se pasa a la Interpelación núm. 45/18, relativa a fomento de las figuras de calidad alimentaria diferenciada, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra Sr. Domínguez Bujeda, respondiéndole a continuación el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta del Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación núm.

56/18, relativa a la política del Gobierno en relación con el personal docente, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Herrero Herrero, del G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la exposición de la iniciativa, interviene la Sra. Herrero Herrero, respondiéndole a continuación la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Herrero Herrero, a quien responde la Sra. Pérez Esteban en turno de dúplica.

A continuación, se pasa al vigésimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación núm. 58/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con los centros hospitalarios, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Cabrera Gil, le responde el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Cabrera Gil y la respuesta del Sr. Celaya Pérez.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Interpelación núm. 62/18, relativa a la calidad del empleo y las condiciones laborales en Aragón, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, toma la palabra para exponer la Interpelación el Sr. Sierra Barreras, a quien responde la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, se suceden sendas intervenciones en turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y de la señora Consejera, respectivamente.

Se pasa al vigésimo segundo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 316/18, relativa a medidas de impulso al coche eléctrico y atracción de empresas del sector, formulada a la Consejera de Economía Industria y Empleo por la Diputada Sra. Serrat More, del G.P. Popular.

Formula la pregunta por la Diputada, Sra. Serrat Moré, toma la palabra para responderle la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por la Sra. Serrat Moré y la respuesta de la Sra. Gastón Menal.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta núm. 328/18, relativa a cursos de formación especializada para atender a las Víctimas de Violencia sobre la Mujer, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Ledesma Gelas para formular la pregunta, respondiéndole a continuación el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Seguidamente, interviene de nuevo el Sr. Ledesma Gelas en turno de réplica, respondiéndole el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta núm. 345/18, relativa al acondicionamiento de la carretera A-1205, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Formulada la pregunta por el Sr. Sansó Olmos, toma la palabra el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Sansó Olmos y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, se pasa al vigésimo quinto punto del Orden del Día, que está constituido por la Pregunta núm. 393/18, relativa a la crecida del Ebro, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Gay Navarro, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Gay Navarro, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, formula nuevas palabras el Sr. Gay Navarro, que responde el Sr. Soro Domingo.

En el vigésimo sexto punto del Orden del Día figura la Pregunta núm. 347/18, relativa a la Fonoteca de la Jota, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Galve Juan, del G.P. Popular.

En primer lugar, para la formulación de la pregunta toma la palabra el Sr. Galve Juan, respondiéndole a continuación la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Galve Juan y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta núm. 354/18, relativa a pago de Tasas municipales al Ayuntamiento de Alcañiz para la construcción del Hospital de Alcañiz, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragónés.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Zapater Vera, toma la palabra para responderle el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Zamora Mora, que responde el Sr. Celaya Pérez.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta núm. 376/18, relativa a las medidas de carácter sanitario ante el corte de Monrepós y la A-132, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Cabrera Gil, respondiéndole a continuación el señor Consejero de Sanidad.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Consejero, respectivamente.

A continuación, se pasa al vigésimo noveno punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta núm. 384/18, relativa al convenio para el traslado de pacientes en tratamiento de radioterapia a la ciudad de Zaragoza, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, toma la palabra para responderle el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta del Sr. Celaya Pérez.

Se pasa al siguiente punto, la Pregunta núm. 385/18, relativa a la creación de un Grupo de Trabajo sobre las Unidades Satélites de Radioterapia,

formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, interviene para responderle el Consejero de Sanidad.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Susín Gabarre, que responde el señor Consejero de Sanidad.

En el trigésimo primer punto del Orden del Día figura la Pregunta núm. 368/18, relativa a las limitaciones previstas según la regla de gasto para el año 2019, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Martínez Romero, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Martínez Romero, toma la palabra para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Martínez Romero y la respuesta Gimeno Marín.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta núm. 374/18, relativa a si el Gobierno va a registrar la modificación del Impuesto de Contaminación de las Aguas anunciada, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragónés.

Formulada la pregunta por la Sra. Allué de Baro, toma la palabra para responderle el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Seguidamente, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Consejero, respectivamente.

Se pasa al trigésimo tercer punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta núm. 377/18, relativa a las medidas de carácter social ante el corte de Monrepós y la A-132 y la crecida del río Ebro a su paso por Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Bella Rando, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la formulación de la pregunta, toma la palabra la Sra. Bella Rando, respondiéndole la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Bella Rando y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta núm. 396/18, relativa a la evacuación de animales en explotaciones agrarias durante las riadas, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Escartín Lasierra, del G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta por el Sr. Escartín Lasierra, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, se producen sendos turnos de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Consejero, respectivamente.

El último punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta núm. 401/18, relativa a medidas previas a la implantación del plan GIRA, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Navarro Vicente, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Gay Navarro, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Gay Navarro y la respuesta del señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y siete minutos.

La Secretaria Primera
JULIA VICENTE LAPUENTE
V.º B.º
La Presidenta
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión plenaria celebrada los días 22 y 23 de marzo de 2018.

2. Elección de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a propuesta del Consejo de Administración.

3. Debate y votación sobre la convalidación del Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del sector público de pequeña cuantía.

4. Debate y votación de la Propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces, a solicitud del G.P. Popular de creación de una Comisión Especial de Estudio para evaluar los medios diagnósticos y terapéuticos de los que dispone el sistema sanitario aragonés para el tratamiento del cáncer, el análisis de las necesidades y las propuestas de mejora de dichos recursos.

5. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al objeto de informar sobre las recientes riadas.

6. Comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, formulada por el G.P. Popular, al objeto de informar de las medidas respecto a la Función Pública que piensa adoptar durante el año 2018.

7. Comparecencia del Consejero de Sanidad, formulada por el G.P. Popular, al objeto de informar de la situación actual del Hospital de Jaca y el grado de implementación del Plan Estratégico del Hospital de Jaca aprobado por el Gobierno de Aragón.

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 235/17, sobre el levantamiento del bloqueo político, económico y comercial contra Cuba, presentada por el G.P. Mixto.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 297/17, sobre la erradicación de los contenidos de internet y redes sociales que son nocivos para los trastornos de conducta alimentaria, presentada por los GG.PP. Popular, Socialista, Podemos Aragón, Aragones, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto).

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 112/18, sobre la consecución de un pacto estatal por la educación, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 122/18, sobre la generalización de la Educación Infantil en su primer ciclo, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 139/18, sobre el maltrato animal, presentada por el G.P. Aragones.

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 152/18, sobre solicitud de no extradición a Suiza de Hervé Falciani, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

14. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 153/18, sobre la delimitación de las zonas de utilización de las lenguas aragonesas y sus denominaciones, presentada por el G.P. Aragones.

15. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 157/18, sobre el mantenimiento preventivo de taludes y activos geotécnicos de la Red Autonómica de Carreteras, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

16. Interpelación núm. 139/16, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de impulso del sector de la nieve, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

17. Interpelación núm. 57/17, relativa a política general en materia de prevención y asistencia de las adicciones más frecuentes entre los jóvenes aragoneses, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular.

18. Interpelación núm. 45/18, relativa a fomento de las figuras de calidad alimentaria diferenciada, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

19. Interpelación núm. 56/18, relativa a la política del Gobierno en relación con el personal docente, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Herrero Herrero, del G.P. Aragones.

20. Interpelación núm. 58/18, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con los centros hospitalarios, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

21. Interpelación núm. 62/18, relativa a la calidad del empleo y las condiciones laborales en Aragón, formulada a la Consejera de Economía, Industria y Empleo por el Diputado Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón.

22. Pregunta núm. 316/18, relativa a medidas de impulso al coche eléctrico y atracción de empresas del sector, formulada a la Consejera de Economía Industria y Empleo por la Diputada Sra. Serrat More, del G.P. Popular.

23. Pregunta núm. 328/18, relativa a cursos de formación especializada para atender a las Víctimas de Violencia sobre la Mujer, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Ledesma Gelas, del G.P. Popular.

24. Pregunta núm. 345/18, relativa al acondicionamiento de la carretera A-1205, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

25. Pregunta núm. 393/18, relativa a la crecida del Ebro, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Gay Navarro, del G.P. Podemos Aragón.

26. Pregunta núm. 347/18, relativa a la Fonoteca de la Jota, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Galve Juan, del G.P. Popular.

27. Pregunta núm. 354/18, relativa a pago de Tasas municipales al Ayuntamiento de Alcañiz para la construcción del Hospital de Alcañiz, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés.

28. Pregunta núm. 376/18, relativa a las medidas de carácter sanitario ante el corte de Monrepós y la A-132, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

29. Pregunta núm. 384/18, relativa al convenio para el traslado de pacientes en tratamiento de radioterapia a la ciudad de Zaragoza, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

30. Pregunta núm. 385/18, relativa a la creación de un Grupo de Trabajo sobre las Unidades Satélites de Radioterapia, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

31. Pregunta núm. 368/18, relativa a las limitaciones previstas según la regla de gasto para el año 2019, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Martínez Romero, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

32. Pregunta núm. 374/18, relativa a si el Gobierno va a registrar la modificación del Impuesto de Contaminación de las Aguas anunciada, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragonés.

33. Pregunta núm. 377/18, relativa a las medidas de carácter social ante el corte de Monrepós y la A-132 y la crecida del río Ebro a su paso por Aragón, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Bella Rando, del G.P. Podemos Aragón.

34. Pregunta núm. 396/18, relativa a la evacuación de animales en explotaciones agrarias durante las riadas, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Escartín Lasiera, del G.P. Podemos Aragón.

35. Pregunta núm. 401/18, relativa a medidas previas a la implantación del plan GIRA, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Navarro Vicente, del G.P. Popular.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 17 y 18 de mayo de 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 14 y 15 de junio de 2018, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 17 y 18 de mayo de 2018, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

SESIÓN NÚM. 70

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 17 de mayo de 2018 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por la Sra. D.ª Violeta Barba Borderías, Presidenta de las Cortes de Aragón, asistida por Sr. D. Florencio García Madrigal, Vicepresidente Primero, por el Sr. D. Antonio Torres Millera, Vicepresidente Segundo; y por la Sra. D.ª Julia Vicente Lapuente y por la Sra. D.ª M.ª Yolanda Vallés Cases, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, excepto la Sra. D.ª Margarita Pérez Peralta, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, la señora Presidenta de las Cortes da lectura de la siguiente Declaración Institucional sobre la derrota de ETA:

«La banda terrorista ETA ha sido derrotada. La sociedad española, a través del Estado de Derecho, la democracia y la libertad, ha vencido al terror. En esa derrota la sociedad aragonesa también ha participado activamente, siendo Aragón el escenario de algunos de los crímenes más abyectos de la banda.

Hoy, cuando se ve culminado el esfuerzo colectivo de un país entero que superó el miedo al terror y se enfrentó a él, las Cortes de Aragón quieren expresar su máximo reconocimiento a las víctimas de ETA. Son 853 personas asesinadas —una de ellas miembro de esta Cámara—, miles de heridos y numerosas familias rotas por la sinrazón terrorista que deben ser honradas y que han de protagonizar la memoria y el relato de lo que ocurrió. Porque el relato de la derrota de ETA solo puede entenderse desde la valentía de los demócratas frente al miedo a las pistolas, desde el triunfo de la democracia frente al crimen. El relato de la derrota de ETA es el triunfo de toda una sociedad que jamás olvidará el inmenso esfuerzo de las víctimas y el valor de su sacrificio.

Por eso, las Cortes de Aragón quieren hacer extensivo su reconocimiento a toda la sociedad civil que, con unidad y desde el respeto a la ley y con la paz como horizonte, han mantenido viva durante todos estos años la esperanza de un país sin terrorismo.

Las Cortes de Aragón desean también hacer un reconocimiento expreso a los Cuerpos de Seguridad del Estado: a su esfuerzo y entrega, así como a su lealtad a los valores democráticos. Muchos de sus miembros fueron, además, víctimas de la propia barbarie terrorista.

Así mismo, las Cortes de Aragón quieren hacer extensivo su reconocimiento a todos los Gobiernos de la Nación que, desde la aprobación de la Constitución, han hecho del Estado de Derecho y del respeto a la ley, la única norma para luchar contra el terror.

Las Cortes de Aragón participarán activamente en la construcción del relato de la derrota de ETA y lo harán sin equidistancias, diferenciando entre los terroristas y las víctimas.

Por último, las Cortes de Aragón quieren manifestar de nuevo su rechazo y condena a cualquier forma

de terrorismo y el compromiso unánime de todos sus miembros de combatirlo.»

A continuación, la señora Presidenta pasa al primer punto del Orden del Día, que lo constituye la lectura y aprobación si procede del acta de la sesión plenaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2018, que es aprobada por asentimiento.

Seguidamente, se pasa al siguiente, constituido por la designación de patronos de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, correspondientes al grupo de entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito territorial de Aragón.

La señora Presidenta concede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria Primera, que dará lectura a las propuestas de patronos presentadas por los GG.PP. Popular y Socialista.

La señora Secretaria Primera procede a dar lectura:

«La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de mayo del presente año, admitió a trámite la documentación presentada por los GG.PP. Popular y Socialista, mediante la que, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.b) y 14.b) de los Estatutos de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, proponen como patronos de esta Fundación por el grupo de entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito territorial de Aragón, para su designación por las Cortes de Aragón, a las personas que se relacionan a continuación: Don Víctor Manuel Serrano Entío, propuesto por el G.P. Popular. Don Joaquín de Guerrero Peyrona, propuesto por el G.P. Popular. Don Vicente Lera Camacho, propuesto por el G.P. Socialista. Asimismo, la Mesa de las Cortes acordó elevar al Pleno de la Cámara estas propuestas para su designación por este órgano parlamentario.»

Estas propuestas son sometidas a votación, quedando aprobadas por asentimiento.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, el debate de totalidad del Proyecto de Ley de Estadística de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Proyecto de Ley, toma la palabra la Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, fijan sus posiciones los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Bella Rando. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago. Por el G.P. Popular, el Sr. Oliván Bellosta.

Sometido a votación el Proyecto de Ley en su conjunto, es aprobado por unanimidad.

No haciendo uso del turno de explicación de voto ningún Grupo Parlamentario, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, la señora Presidenta concede el uso de la palabra a la señora Secretaria Primera, para dar lectura al criterio del Gobierno de Aragón.

La Secretaria Primera realiza la siguiente lectura:

«El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo: "Manifestar objeción a la toma en consideración por las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en

Aragón, formulada por el G.P. Podemos Aragón y proceder a la continuación del anteproyecto de la ley de fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón iniciado por la Consejera de Economía, Industria y Empleo".»

Seguidamente, para la presentación y defensa de la Proposición de Ley, toma la palabra el Diputado del G.P. Podemos Aragón, Sr. Sierra Barreras.

A continuación, fijan sus posiciones los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago. Por el G.P. Popular, el Sr. Oliván Bellosta.

Tras el debate, se procede a la votación sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley, resultando tomada en consideración por quince votos a favor y cuarenta y tres abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. Mixto; del Sr. Sierra Barreras, del G.P. Podemos Aragón; de la Sra. Soria Sarnago, por el G.P. Socialista; y del Sr. Oliván Bellosta, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al quinto punto del Orden del Día, la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al objeto de informar acerca de las disminuciones de ingresos planeadas por el Gobierno y los servicios e inversiones que se verán afectados.

En primer lugar, interviene el Diputado del G.P. Podemos Aragón, Sr. Escartín Lasierra.

A continuación, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, se suceden sendas intervenciones de réplica y dúplica del señor Diputado y del señor Presidente del Gobierno de Aragón, respectivamente.

Posteriormente, intervienen los representantes de los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Presidente del Gobierno. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Aliaga López. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sada Beltrán. Por el G.P. Popular, el Sr. Suárez Oriz.

La comparecencia concluye con la respuesta del señor Presidente del Gobierno de Aragón a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

A continuación, se pasa al sexto punto del Orden del Día, que lo constituye la comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, formulada por el G.P. Popular, al objeto de informar de las anunciadas reformas del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y del Impuesto de Contaminación de las Aguas, así como de cualquier otra reforma impositiva que tenga previsto impulsar en los próximos meses.

En primer lugar, interviene el Diputado del Grupo Parlamentario solicitante, Sr. Suárez Oriz.

Seguidamente, le responde el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Suárez Oriz, a quien responde el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Seguidamente, se pasa al turno de los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. de Santos Lorient. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sancho Guardia.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

Se pasa al séptimo punto del Orden del Día, que está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 22/18, dimanante de Interpelación núm. 43/18, relativa a la política general en materia de transporte por carretera, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Moción, toma la palabra el Sr. Campoy Monreal.

Seguidamente, en defensa de la enmienda presentada por la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto), interviene el Sr. Briz Sánchez.

Posteriormente, intervienen los restantes grupos parlamentarios. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Sansó Olmos. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Gay Navarro. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Campoy Monreal para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, manifestando que la acepta.

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación del Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; del Sr. Gay Navarro, por el G.P. Podemos Aragón; y del Sr. Campoy Monreal, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al octavo punto del Orden del Día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 366/17, sobre elaboración de la Estrategia Aragonesa de Territorios Inteligentes, presentada por el G.P. Aragonés.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Diputado del G.P. Aragonés, Sr. Guerrero de la Fuente.

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Sierra Barreras. Por el G.P. Socialista, la Sra. García Muñoz. Por el G.P. Popular, el Sr. Lobón Sobrino.

Se somete a votación la Proposición no de ley, resultando rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y dos en contra.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Guerrero de la Fuente, por el G.P. Aragonés; del Sr. Sierra Barreras, por el G.P. Podemos Aragón; de la Sra. García Muñoz, por el G.P. Socialista; y del Sr. Lobón Sobrino, por el G.P. Popular.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 378/17, sobre la labor inspectora de los Centros, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Diputada del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sra. Pescador Salueña.

A continuación, intervienen los restantes Grupos Parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romanes, que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de suprimir el apartado 1 y, en el apartado 2, suprimir la palabra «flexibilidad». Por el G.P. Aragonés, interviene la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Socialista, la Sra. Zamora Mora, que plantea una *in voce* en el sentido de añadir al comienzo del apartado 1 la palabra «Continuar» y, al final de este mismo apartado, añadir lo siguiente: «así como con el cumplimiento de la Ley de servicios sociales de Aragón, el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los establecimientos sociales especializados y demás normativa que resulte de aplicación a los centros y servicios sociales». Finalmente, por el G.P. Popular, interviene la Sra. Marín Pérez.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra la Sra. Pescador para manifestar que no acepta la votación por separado y, en relación a las enmiendas *in voce* planteadas manifiesta que no acepta la enmienda de supresión del apartado 1 planteada por la representante de la Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista (G.P. Mixto) y sí acepta la supresión de la palabra «flexibilidad» del apartado 2. En cuanto a las enmiendas *in voce* planteadas por el G.P. Socialista al apartado 1, manifiesta que las acepta. A petición de la Sra. Prades Alquézar, del G.P. Podemos Aragón, la Sra. Pescador Salueña da lectura de cómo quedaría el apartado 1.

«1. Continuar con la labor inspectora de los centros realizada y que se desarrolle en base a las líneas de actuación contenidas en el Plan de Inspección de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma así como con el cumplimiento de la Ley de servicios sociales de Aragón, el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los establecimientos sociales especializados y demás normativa que resulte de aplicación a los centros y servicios sociales.»

Se somete a votación la Proposición no de ley en los términos explicados, resultando aprobada por cuarenta y siete votos a favor y catorce abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto de la Sra. Pescador Salueña, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); y de la Sra. y de la Sra. Prades Alquézar, por el G.P. Podemos Aragón.

Siendo las quince horas, la señora Presidenta suspende la sesión hasta las dieciséis horas y quince minutos.

Reanudada la sesión a las dieciséis horas y diecisiete minutos, la señora presidenta da paso al décimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 52/18, sobre pequeñas manchas de riego en el Pirineo, presentada por el G.P. Aragonés.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés, para la presentación y defensa de la iniciativa.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada por el G.P. Socialista, toma la palabra el Sr. Pueyo García.

Seguidamente, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Luquin Cabello. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Sansó Olmos. Por el G.P. Podemos Aragón, la Sra. de Santos Lorient. Por el G.P. Popular, el Sr. Celma Escuin.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra la Sra. Guillén Campo para fijar su posición en relación con la enmienda presentada, planteando una transacción en el sentido de aceptar la primera parte de la misma y no así la segunda parte.

El representante del G.P. Socialista, Sr. Pueyo García, manifiesta que acepta la transacción.

Se somete a votación la Proposición no de ley con la modificación expresada, resultando aprobada por cuarenta y tres votos a favor y diecisiete abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Sansó Olmos, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); de la Sra. Guillén Campo, por el G.P. Aragonés; de la Sra. de Santos Lorient, por el G.P. Podemos Aragón; del Sr. Pueyo García, por el G.P. Socialista; y del Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 159/18, sobre potenciación del turismo rural en Aragón como elemento fundamental para la fijación de población en el medio rural, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley por el G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Oliván Bellosta.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Sansó Olmos. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Zapater Vera. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Sometida a votación la Proposición no de ley, resulta aprobada por cuarenta y seis votos a favor y cuatro abstenciones.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Briz Sánchez, del G.P. Mixto; del Sr. Sansó Olmos, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); de la Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés; y del Sr. Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

A continuación, se pasa al duodécimo punto del Orden del Día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 166/18, sobre la reforma del código penal en torno a los delitos machistas, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley por el G.P. Podemos Aragón interviene la Sra. Bella Rando,

Seguidamente, intervienen los restantes grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, las Sras. Luquin Cabello y Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), el Sr. Domínguez Bujeda. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Popular, el Ledesma Gelas, que plantea unas enmiendas *in voce* al primer párrafo en el sentido de suprimir «urgente» y se añada tras «a que inste al Gobierno de España a

que realice» la palabra «urgentemente». Por otro lado, en este mismo párrafo plantea introducir después de «para que no se produzca impunidad» lo siguiente «ni se reste importancia».

Posteriormente, toma de nuevo la palabra la Sra. Bella Rando para manifestar que acepta las enmiendas *in voce* planteadas por el representante del G.P. Popular.

Se somete a votación la Proposición no de ley con la inclusión de las enmiendas aceptadas, siendo aprobada por unanimidad.

Hace uso del turno de explicación de voto la Sra. Bella Rando, del G.P. Podemos Aragón.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 171/18, sobre la actualización de la participación de los usuarios en el coste de los servicios de los Centros de Mayores de nuestra Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Marín Pérez.

A continuación, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Pescador Salveña. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Allué de Baro, que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de añadir tras «Orden CDS/533/2016, de 25 de mayo» «en el plazo de tres meses». Por el G.P. Podemos Aragón, interviene la Sra. Bella Rando. Finalmente, por el G.P. Socialista, toma la palabra la Sra. Zamora Mora.

Tras estas intervenciones, toma de nuevo la palabra la Sra. Marín Pérez para manifestar que acepta la enmienda *in voce* planteada por la representante del G.P. Aragonés.

Sometida a votación la Proposición no de ley, resulta aprobada por cuarenta y un votos a favor, dieciocho en contra y una abstención.

Finalmente, en turno de explicación de voto interviene la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

En el decimocuarto punto del Orden del Día figura el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 173/18, sobre la implantación a partir del curso 2018-2019 del Proyecto Educativo «Memoria y prevención del terrorismo», presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Vaquero Perianez.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas. Interviene la Sra. Sanz Méliz para defender la enmienda núm. 1 presentada por el G.P. Podemos Aragón. El Sr. Sancho Guardia defiende la enmienda núm. 2 presentada por el G.P. Socialista.

Seguidamente, intervienen los grupos parlamentarios no enmendantes. Por el G.P. Mixto, el Sr. Briz Sánchez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero.

Posteriormente, interviene de nuevo la Sra. Vaquero Perianez para fijar su posición en relación con las enmiendas, manifestando que acepta la presentada por el G.P. Socialista y no así la presentada por el G.P. Podemos Aragón.

Se somete a votación la Proposición no de ley, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Mixto; de la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. Aragonés; del Sr. Sancho Guardia, del G.P. Socialista; y la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 175/18, sobre la supresión de aforamientos, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra el Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Domínguez Bujeda.

Seguidamente, intervienen los restantes grupos parlamentarios. Por el G.P. Mixto, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Herrero Herrero. Por el G.P. Podemos Aragón, el Sr. Clavería Ibáñez. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa, que plantea una enmienda *in voce* en el sentido de sustituir la palabra «suprimir» por la expresión «restringir al máximo». Finalmente, por el G.P. Popular, interviene la Sra. Orós Lorente.

Interviene de nuevo el Sr. Domínguez Bujeda para manifestar que acepta la enmienda *in voce*.

Se somete a votación la Proposición no de ley, resultando aprobada por unanimidad.

Finaliza este punto con la explicación de voto del Sr. Domínguez Bujeda, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's); de la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. Aragonés; del Sr. Villagrasa Villagrasa, por el G.P. Socialista, y de la Sra. Orós Lorente, por el G.P. Popular.

Cuando son las veinte horas, la señora Presidenta suspende la sesión hasta las nueve horas y treinta minutos del día siguiente.

El viernes, día dieciocho de mayo, a las nueve horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión.

Continuando con el Orden del Día, se pasa a decimosexto punto, que lo constituye la Pregunta núm. 452/18, relativa a las actitudes políticas de su Gobierno, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Tras la formulación de la Pregunta por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Beamonte Mesa, toma la palabra para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, ambos intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica, respectivamente.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta núm. 451/18, relativa a comedores escolares, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta por la Portavoz del G.P. Podemos Aragón, Sra. Díaz Calvo, toma la palabra el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Díaz Calvo y la respuesta del señor Presidente del Gobierno de Aragón.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día en el que figura la Pregunta núm. 455/18, relativa a las

reivindicaciones de los turolenses, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Aragonés.

Tras la formulación de la pregunta por el Portavoz del G.P. Aragonés, toma la palabra para responderle el señor Presidente del Gobierno de Aragón.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Aliaga López, que responde el Presidente, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al decimonoveno punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 454/18, relativa al nuevo Gobierno de la Generalitat de Cataluña, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

En primer lugar, para la formulación de la pregunta, toma la palabra la Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sra. Gaspar Martínez.

A continuación, le responde el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, se producen sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y del señor Presidente, respectivamente.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta núm. 453/18, relativa a la reforma del impuesto de sucesiones y donaciones que solo beneficia al 1% de la población aragonesa, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Mixto.

Formulada la pregunta por la Diputada de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), toma la palabra para responderle el señor Presidente del Gobierno de Aragón.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Luquin Cabello y la respuesta del Presidente, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, se pasa al vigésimo primer punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación núm. 52/18, relativa a política general en Prevención y Extinción de Incendios Forestales, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Corrales Palacio, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Corrales Palacio, respondiéndole el señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Interpelación núm. 53/18, relativa a las actuaciones en materia agraria y medioambiental, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la Diputada Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés.

Para la exposición de la Interpelación, toma la palabra la Sra. Guillén Campo, a quien responde el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Guillén Campo y la respuesta del Sr. Olona Blasco.

En el vigésimo tercer punto del Orden del Día figura la Interpelación núm. 66/18, relativa a las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en cuanto a la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a

la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Ferrando Lafuente, toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban, para responderle.

A continuación, se suceden sendos turnos de réplica y dúplica de la señora Diputada y de la señora Consejera, respectivamente.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación núm. 68/18, relativa a la política general en materia de inversiones en infraestructuras y equipamientos, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

En primer lugar, para la exposición de la Interpelación, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Suárez Oriz, respondiéndole a continuación el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Suárez Oriz y la respuesta del Sr. Gimeno Marín.

A continuación, se pasa al vigésimo quinto punto, en el que figura la Pregunta núm. 336/18, relativa a la integración de los tipos autonómico y estatal del impuesto de hidrocarburos, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta por el Sr. Vicente Ocón, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Gimeno Marín, para responderle.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Vicente Ocón, que responde el Sr. Gimeno Marín.

A continuación, se pasa a la Pregunta núm. 418/18, relativa a formación en inglés para desempleados/as, formulada a la Consejera de Economía Industria y Empleo por la Diputada Sra. Sanz Méliz, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Sanz Méliz, toma la palabra la Consejera de Economía, Industria y Empleo, Sra. Sanz Méliz, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Sanz Méliz y la respuesta de la Sra. Gastón Menal.

Se pasa al vigésimo séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 426/18, relativa a las consecuencias del incumplimiento del objetivo de déficit en el presupuesto del departamento, formulada a la Consejera de Economía Industria y Empleo por el Diputado Sr. Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

En primer lugar, interviene para formular la pregunta el Sr. Oliván Bellosta, respondiéndole a continuación la señora Consejera de Economía, Industria y Empleo.

A continuación, se pasa al siguiente punto, en el que figura la Pregunta núm. 339/18, relativa a la seguridad de los ciclistas en las carreteras, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por la Diputada del G.P. Podemos Aragón, Sra. de Santos Lorient, toma la palabra el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. de Santos Lorient y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

Seguidamente, se pasa al vigésimo noveno punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 425/18, relativa al cumplimiento del déficit, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Campoy Monreal, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Campoy Monreal, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, el Sr. Campoy Monreal formula nuevas preguntas, que responde el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Se ha retirado la Pregunta núm. 342/18, relativa a retrasos en el pago del material ortoprotésico, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), que figuraba en el trigésimo punto del Orden del Día.

En consecuencia, se pasa al siguiente punto, que lo constituye la Pregunta núm. 392/18, relativa a inviolabilidad de la intimidad de las o los pacientes en el sistema sanitario en Aragón, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta por la Sra. Cabrera Gil, toma la palabra para responderle el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Cabrera Gil y la respuesta del Sr. Celaya Pérez.

A continuación, se pasa al trigésimo segundo punto del Orden del Día, la Pregunta núm. 406/18, relativa a medidas concretas para cubrir las plazas de anestesistas en el Hospital Obispo Polanco, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragonés.

En primer lugar, para la formulación de la pregunta toma la palabra la Sra. Zapater Vera, respondiéndole a continuación el señor Consejero de Sanidad.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sr. Zapater Vera, respondiéndole el Sr. Celaya Pérez.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta núm. 440/18, relativa a las infraestructuras, equipamientos sanitarios e inversiones tecnológicas afectadas por el recorte realizado para alcanzar el objetivo del déficit, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Susín Gabarre, toma la palabra para responderle el Consejero de Sanidad, Sr. Celaya Pérez.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta del Sr. Celaya Pérez.

A continuación, se pasa al trigésimo cuarto punto del Orden del Día, que está constituido por la Pregunta núm. 375/18, relativa a los objetivos del Gobierno con respecto a las aportaciones a Cooperación al Desarrollo, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragonés.

En primer lugar, interviene la Sra. Allué de Baro para formular la pregunta, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Allué de Baro, que responde la Sra. Broto Cosculluela.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta núm. 439/18, relativa a las infraestructuras e inversiones que se van a ver afectadas por el recorte realizado para alcanzar el objetivo del déficit, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Marín Pérez, toma la palabra la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela para responderle.

Seguidamente, interviene en turno de réplica la Sra. Marín Pérez, respondiéndole la Sra. Broto Cosculluela.

A continuación, se pasa al trigésimo sexto punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta núm. 448/18, relativa a la modificación del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Pescador Salveña, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Pescador Salveña, toma la palabra la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela, para responderle.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Pescador Salveña y la respuesta de la Sra. Broto Cosculluela.

El siguiente punto del Orden del Día, lo constituye la Pregunta núm. 389/18, relativa al francés en los colegios e institutos de nuestra comunidad autónoma, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Sanz Méliz, del G.P. Podemos Aragón.

En primer lugar, toma la palabra para la formulación de la pregunta la Sra. Sanz Méliz, del G.P. Podemos Aragón.

Seguidamente, le responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Sanz Méliz y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

Se pasa al trigésimo octavo punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta núm. 424/18, relativa a recortes en las inversiones previstas para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Ferrando Lafuente, toma la palabra la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban, para responderle.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Ferrando Lafuente, que responde la Sra. Pérez Esteban.

El siguiente punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta núm. 444/18, relativa a la posible implantación a nivel estatal de la figura del docente interino residente, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

Formulada la pregunta por el Sr. Gamarra Ezquerro, le responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por el Sr. Gamarra Ezquerro y la respuesta de la señora Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se pasa al cuadragésimo punto del Orden del Día, la Pregunta 446/18, relativa a la calidad del servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Gamarra Ezquerro, toma la palabra para responderle la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Pérez Esteban.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Gamarra Ezquerro, que responde la Sra. Pérez Esteban.

El siguiente punto lo constituye la Pregunta núm. 429/18, relativa al recorte en el presupuesto de la Comunidad Autónoma por haber incumplido el Gobierno el objetivo de déficit, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Lafuente Belmonte, toma la palabra para responderle el Consejero de Presidencia, Sr. Guillén Izquierdo.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Lafuente Belmonte y la respuesta del Sr. Guillén Izquierdo.

A continuación se pasa a la Pregunta núm. 432/18, relativa a recortes en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Celma Escuin, toma la palabra para responderle el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Sr. Olona Blasco.

Seguidamente, formula nuevas preguntas el Sr. Celma Escuin, que responde el señor Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

A continuación, se pasa al último punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 438/18, relativa al incumplimiento del déficit, formulada a la Consejera de Innovación Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por el Sr. Lobón Sobrino, le responde la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, Sra. Alegría Continente.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Lobón Sobrino y la respuesta de la Sra. Alegría Continente.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
JULIA VICENTE LAPUENTE
V.º B.º
La Presidenta
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ANEXO

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión plenaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2018.

2. Designación de patronos de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, correspondientes al grupo de entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito territorial de Aragón.

3. Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Estadística de Aragón.

4. Debate y votación sobre la toma en consideración de la Proposición de ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento de Aragón, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

5. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, formulada por el G.P. Podemos Aragón, al objeto de informar acerca de las disminuciones de ingresos planeadas por el Gobierno y los servicios e inversiones que se verán afectados.

6. Comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública, formulada por el G.P. Popular, al objeto de informar de las anunciadas reformas del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y del Impuesto de Contaminación de las Aguas, así como de cualquier otra reforma impositiva que tenga previsto impulsar en los próximos meses.

7. Debate y votación de la Moción núm. 22/18, dimanante de Interpelación núm. 43/18, relativa a la política general en materia de transporte por carretera, presentada por el G.P. Popular.

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 366/17, sobre elaboración de la Estrategia Aragonesa de Territorios Inteligentes, presentada por el G.P. Aragonés.

9. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 378/17, sobre la labor inspectora de los Centros, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

10. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 52/18, sobre pequeñas manchas de riego en el Pirineo, presentada por el G.P. Aragonés.

11. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 159/18, sobre potenciación del turismo rural en Aragón como elemento fundamental para la fijación de población en el medio rural, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 166/18, sobre la reforma del código penal en torno a los delitos machistas, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

13. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 171/18, sobre la actualización de la participación de los usuarios en el coste de los servicios de los Centros de Mayores de nuestra Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. Popular.

14. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 173/18, sobre la implantación a partir del curso 2018-2019 del Proyecto Educativo «Memoria y prevención del terrorismo», presentada por el G.P. Popular.

15. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 175/18, sobre la supresión de aforamientos,

presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

16. Pregunta formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

17. Pregunta formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por G.P. Podemos Aragón.

18. Pregunta formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Aragonés.

19. Pregunta formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

20. Pregunta formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Mixto.

21. Interpelación núm. 52/18, relativa a política general en Prevención y Extinción de Incendios Forestales, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos Aragón.

22. Interpelación núm. 53/18, relativa a las actuaciones en materia agraria y medioambiental, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la Diputada Sra. Guillén Campo, del G.P. Aragonés.

23. Interpelación núm. 66/18, relativa a las previsiones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en cuanto a la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

24. Interpelación núm. 68/18, relativa a la política general en materia de inversiones en infraestructuras y equipamientos, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

25. Pregunta núm. 336/18, relativa a la integración de los tipos autonómico y estatal del impuesto de hidrocarburos, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado Sr. Vicente Ocón, del G.P. Podemos Aragón.

26. Pregunta núm. 418/18, relativa a formación en inglés para desempleados/as, formulada a la Consejera de Economía Industria y Empleo por la Diputada Sra. Sanz Méliz, del G.P. Podemos Aragón.

27. Pregunta núm. 426/18, relativa a las consecuencias del incumplimiento del objetivo de déficit en el presupuesto del departamento, formulada a la Consejera de Economía Industria y Empleo por el Diputado Sr. Oliván Bellosta, del G.P. Popular.

28. Pregunta núm. 339/18, relativa a la seguridad de los ciclistas en las carreteras, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Corrales Palacio, del G.P. Podemos Aragón.

29. Pregunta núm. 425/18, relativa al cumplimiento del déficit, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Campoy Monreal, del G.P. Popular.

30. Pregunta núm. 342/18, relativa a retrasos en el pago del material ortoprotésico, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

31. Pregunta núm. 392/18, relativa a inviolabilidad de la intimidad de las o los pacientes en el sistema sanitario en Aragón, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Cabrera Gil, del G.P. Podemos Aragón.

32. Pregunta núm. 406/18, relativa a medidas concretas para cubrir las plazas de anestelistas en el Hospital Obispo Polanco, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Zapater Vera, del G.P. Aragónés.

33. Pregunta núm. 440/18, relativa a las infraestructuras, equipamientos sanitarios e inversiones tecnológicas afectadas por el recorte realizado para alcanzar el objetivo del déficit, formulada al Consejero de Sanidad por la Diputada Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

34. Pregunta núm. 375/18, relativa a los objetivos del Gobierno con respecto a las aportaciones a Cooperación al Desarrollo, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Allué de Baro, del G.P. Aragónés.

35. Pregunta núm. 439/18, relativa a las infraestructuras e inversiones que se van a ver afectadas por el recorte realizado para alcanzar el objetivo del déficit, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

36. Pregunta núm. 448/18, relativa a la modificación del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Pescador Saluena, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

37. Pregunta núm. 389/18, relativa al francés en los colegios e institutos de nuestra comunidad autónoma, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Sanz Méiz, del G.P. Podemos Aragón.

38. Pregunta núm. 424/18, relativa a recortes en las inversiones previstas para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la Diputada Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular.

39. Pregunta núm. 444/18, relativa a la posible implantación a nivel estatal de la figura del docente interino residente, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

40. Pregunta 446/18, relativa a la calidad del servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos, formulada a la Consejera de Educación Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Gamarra Ezquerro, del G.P. Podemos Aragón.

41. Pregunta núm. 429/18, relativa al recorte en el presupuesto de la Comunidad Autónoma por haber incumplido el Gobierno el objetivo de déficit, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular.

42. Pregunta núm. 432/18, relativa a recortes en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, formulada al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por el Diputado Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

43. Pregunta núm. 438/18, relativa al incumplimiento del déficit, formulada a la Consejera de Innovación Investigación y Universidad por el Diputado Sr. Lobón Sobrino, del G.P. Popular.

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos correspondiente al ejercicio 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe que la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas ha elevado a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, y de acuerdo con lo con lo establecido en el artículo 320.d) del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado por unanimidad las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos correspondiente al ejercicio 2015.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, correspondiente al ejercicio 2015.

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIO POPULAR, SOCIALISTA, PODEMOS ARAGÓN, ARAGONÉS, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's) Y MIXTO (CHUNTA ARAGONÉSISTA)

«Las Cortes de Aragón acuerdan dar traslado a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos de las recomendaciones que recoge el Informe de fiscalización de esta Comarca correspondiente al ejercicio 2015, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, con objeto de que se tengan en consideración y se proceda a su cumplimiento en la medida de lo posible, implementando las medidas correctoras adecuadas. En concreto, instan esta entidad local a:

1) Realizar un inventario de bienes y derechos, y establecer un sistema de control y seguimiento de altas y bajas que facilite su permanente actualización y su conexión y conciliación con el inmovilizado en la contabilidad.

2) Prestar especial atención a que el Presidente y el Consejo comarcal ejerzan de forma estricta sus competencias según el reparto recogido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (aplicables según el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre).

3) Aprobar una Relación de Puestos de Trabajo que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

4) Aprobar un Plan de acción social de los empleados públicos que defina los objetivos y prioridades, acciones a desarrollar, dotación económica, condiciones de concesión y procedimiento de gestión.

5) Establecer mecanismos de control de los ingresos por entradas al Museo Minero.

6) Publicar la convocatoria de las licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7) Justificar adecuadamente en los expedientes de contratación la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

8) Elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

9) Aprobar una Ordenanza General de Subvenciones o, en su defecto, ordenanzas específicas para las diferentes modalidades de subvenciones, que contengan todos los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10) Utilizar el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para la aprobación de facturas o documentos equivalentes correspondientes a gastos en los que no se haya seguido la tramitación legal o reglamentariamente establecida, desde un punto de vista procedimental o presupuestario;

11) Intentar el nombramiento de un Tesorero mediante acumulación de funciones a un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de otra entidad local, con objeto de separar las funciones de control y manejo y custodia de los fondos públicos.

12) Establecer un adecuado control contable de los gastos con financiación afectada.

13) Establecer un procedimiento de registro de la contabilidad y control de las dotaciones económicas que, en su caso, reciban los grupos políticos comarcales, así como el procedimiento y órgano de control de las mismas.

14) Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

RESOLUCIÓN APROBADA A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que dote adecuadamente las encomiendas de gestión atribuidas a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de las personas en situación de dependencia, de acuerdo al convenio firmado.»

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS ARAGÓN

«I. Las Cortes de Aragón instan a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, a dotarse de personal suficiente en el departamento de Intervención con la finalidad de efectuar adecuadamente el control financiero y de eficacia.

II. Las Cortes de Aragón instan a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos a conceder las subvenciones ateniéndose a las bases reguladoras y a la presentación del preceptivo informe justificativo.

III. Las Cortes de Aragón solicitan al Gobierno de Aragón que imparta una formación específica al personal de la función interventora y al personal del área económico-financiera de las entidades locales, sobre la operativa contable del procedimiento administrativo.»

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

El Secretario
CARLOS GAMARRA EZQUERRA
V.º B.º
El Presidente
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Comarca de Campo de Borja correspondiente al ejercicio 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe que la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas ha elevado a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, y de acuerdo con lo con lo establecido en el artículo 320.d) del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado por unanimidad las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Comarca de Campo de Borja correspondiente al ejercicio 2015.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comarca Campo de Borja, correspondiente al ejercicio 2015.

**RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIO POPULAR,
SOCIALISTA, PODEMOS ARAGÓN,
ARAGONÉS, CIUDADANOS-PARTIDO
DE LA CIUDADANÍA (C's)
Y MIXTO (CHUNTA ARAGONESISTA)**

«Las Cortes de Aragón acuerdan dar traslado a la Comarca de Campo de Borja de las recomendaciones que recoge el Informe de fiscalización de esta Comarca correspondiente al ejercicio 2015, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, con objeto de que se tengan en consideración y se proceda a su cumplimiento en la medida de lo posible, implementando las medidas correctoras adecuadas. En concreto, instan a esta entidad local a:

1) Prestar especial atención a que el Presidente y el Consejo comarcal ejerzan de forma estricta sus competencias según el reparto recogido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (aplicables según el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre).

2) Aprobar una Relación de Puestos de Trabajo que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

3) Cumplir con la normativa vigente en lo que se refiere a la contratación temporal de personal.

4) Compensar los créditos que la Comarca tiene con los ayuntamientos pertenecientes a la misma con las deudas que estos mantienen con la Comarca.

5) Realizar por la Intervención el control financiero de la sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, S.L., por procedimientos de auditoría.

6) Publicar la convocatoria de las licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7) Justificar adecuadamente en los expedientes de contratación la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

8) Elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

9) Definir de forma concreta y precisa el objeto de la subvención, de tal manera que, con posterioridad, sea posible la justificación de esta.

10) Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11) Verificar la correcta valoración de los bienes que integran el inventario de bienes.

12) Analizar y revisar los saldos de presupuestos cerrados y, en su caso, regularizar los saldos pendientes de pago y de cobro.

13) Anotar en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sobre los que no se haya podido efectuar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio.

14) No incluir en la composición de las mesas de contratación a miembros de todos los Grupos Comarcales con representación en el Consejo Comarcal, dado el carácter esencialmente técnico de estas mesas.

15) Que la sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, S.L., disponga de perfil de contratante, difundido a través de internet, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

16) Fijar adecuadamente las tarifas de los precios públicos, considerando el artículo 20.Uno.8.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el cual están exentas del IVA las prestaciones de servicios de asistencia social efectuadas por entidades de derecho público, entre otras, asistencia a la tercera edad.

17) Especificar en los estatutos de la sociedad Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, S.L., las entidades respecto de las cuales tiene la condición de medio propio y servicio técnico, así como precisar el régimen de las encomiendas que se les pueden conferir.

18) Extremar el rigor en el cálculo del valor estimado de los contratos y de los presupuestos de licitación.»

**RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS ARAGÓN**

«I. Las Cortes de Aragón instan a la Comarca de Campo de Borja, a dotarse de personal suficiente en el departamento de Intervención con la finalidad de efectuar adecuadamente el control financiero y de eficacia.

II. Las Cortes de Aragón instan a la Comarca de Campo de Borja a conceder las subvenciones ateniéndose a las bases reguladoras y a la presentación del preceptivo informe justificativo.

III. Las Cortes de Aragón solicitan al Gobierno de Aragón que imparta una formación específica al personal de la función interventora y al personal del área económico-financiera de las entidades locales, sobre la operativa contable del procedimiento administrativo.»

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

El Secretario
CARLOS GAMARRA EZQUERRA
V.º B.º
El Presidente
ALFREDO SANCHO GUARDIA

Resoluciones aprobadas por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario al Informe de fiscalización de la Comarca de la Ribagorza correspondiente al ejercicio 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe que la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas ha elevado a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, y de acuerdo con lo con lo establecido en el artículo 320.d) del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado por unanimidad las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Comarca de la Ribagorza correspondiente al ejercicio 2015.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comarca de la Ribagorza, correspondiente al ejercicio 2015.

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIO POPULAR, SOCIALISTA, PODEMOS ARAGÓN, ARAGONÉS, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's) Y MIXTO (CHUNTA ARAGONÉSISTA)

«Las Cortes de Aragón acuerdan dar traslado a la Comarca de la Ribagorza de las recomendaciones que recoge el Informe de fiscalización de esta Comarca correspondiente al ejercicio 2015, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, con objeto de que se tengan en consideración y se proceda a su cumplimiento en la medida de lo posible, implementando las medidas correctoras adecuadas. En concreto, instan a esta entidad local a:

- 1) Realizar un inventario de bienes y derechos que le permita acreditar el patrimonio real de la entidad.
- 2) Establecer un plan de disposición de fondos que le permita ordenar la expedición de órdenes de pago.
- 3) Constituir anticipos de caja fija para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo.
- 4) Dotar las provisiones necesarias para hacer frente a las responsabilidades procedentes de litigios.
- 5) Contabilizar de manera adecuada la concesión y la justificación de las subvenciones.

6) Realizar los estudios y adoptar la modalidad de función interventora que estime de aplicación para la Institución y a ejercerla de manera efectiva.

7) Aprobar una Relación de Puestos de Trabajo que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias; a aplicar el régimen jurídico correcto a cada modalidad de personal, así como a constituir un Registro de Personal.

8) Publicar la convocatoria de las licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9) Justificar adecuadamente en los expedientes de contratación la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

10) Aprobar una Ordenanza General de Subvenciones o, en su defecto, Ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, que contengan todos los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11) Regular la resolución de la concesión de las subvenciones directas, al objeto de que estas se adecuen a los extremos recogidos en los artículos 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

12) Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13) Analizar y revisar los saldos de presupuestos cerrados y, en su caso, regularizar los saldos pendientes de pago y de cobro.

14) Anotar en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sobre los que no se haya podido efectuar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio.

15) Ajustar el criterio para calcular el importe de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación a las previsiones efectivas de recaudación.

16) Establecer un adecuado control contable de los gastos con financiación afectada.

17) Una vez transcurrido el plazo inicial de duración del contrato de gestión de servicios públicos de recogida de determinados residuos urbanos, no prorrogar el plazo y licitar el citado contrato como contrato de servicios. Asimismo, instan a esta Comarca a licitar todos los contratos de prestaciones de servicios que se están ejecutando sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido para su contratación.

18) Extremar el rigor en el cálculo del valor estimado de los contratos y de los presupuestos de licitación.»

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS ARAGÓN

«I. Las Cortes de Aragón instan a la Comarca de la Ribagorza a dotarse de personal suficiente en el departamento de Intervención con la finalidad de efectuar adecuadamente el control financiero y de eficacia.

II. Las Cortes de Aragón instan a la Comarca de la Ribagorza a conceder las subvenciones ateniéndose a las bases reguladoras y a la presentación del preceptivo informe justificativo.

III. Las Cortes de Aragón solicitan al Gobierno de Aragón que imparta una formación específica al personal de la función interventora y al personal del área económico-financiera de las entidades locales, sobre la operativa contable del procedimiento administrativo.»

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

El Secretario
CARLOS GAMARRA EZQUERRA
V.º B.º
El Presidente
ALFREDO SANCHO GUARDIA